

PLAN DE TRABAJO OPERATIVO

FORMATO PLAN OPERATIVO
CANASTA EDUCATIVA SEIP SANTANDER CO1.PCCNTR.9098712

Clasificación de la Información: Pública

1. INFORMACIÓN GENERAL

REGIONAL:	SANTANDER	OPERADOR:	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS UWA	Nº CONTRATO:	CO1.PCCNTR.9098712	VALOR CONTRATADO	$ 820.867.162,06	ADICIONES:	$ -
				FECHA INICIO CONTRATO:	05/02/2026	VALOR DESEMBOLSOS	$ -	REDUCCIONES:	$ -
CENTRO ZONAL:	CERRITO	NIT:	826000799-2	FECHA FINAL CONTRATO:	04/12/2026	VALOR SALDO POR EJECUTAR	$ 820.867.162,06	CUENTA DE AHORROS BANCO	506168998099

2. DESEMBOLSOS

Nº DE DESEMBOLSOS REALIZADOS	VALOR	PORCENTAJE	MES
DESEMBOLSO 1 -	246.260.148,62	30%	FEBRERO
DESEMBOLSO 2	$ 164.173.432,41	20%	ABRIL
DESEMBOLSO 3	$ 164.173.432,41	20%	JULIO
DESEMBOLSO 3	$ 164.173.432,41	20%	OCTUBRE
DESEMBOLSO 5	$ 82.086.716,21	10%	DICIEMBRE
DESEMBOLSO 8		0%	
TOTAL:	820.867.162,06	100%	

3. CONTRAPARTIDA

PAGOS	VALOR	MES
Nº 1	$ 246.260.148,62	FEBRERO
Nº 2	$ 164.173.432,41	ABRIL
Nº 3	$ 164.173.432,41	JULIO
Nº 4	$ 164.173.432,41	OCTUBRE
Nº 5	$ 82.086.716,21	DICIEMBRE

RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$ -	
ESTAMPILLAS GOBERNACION 15,40	VALOR ESTAMPILLAS GOBERNACION	VALOR A CUOTA DAVIVIENDA
15,40%	37.924.062,89	208.336.085,73
15,40%	25.282.708,59	138.890.723,82
15,40%	25.282.708,59	138.890.723,82
15,40%	25.282.708,59	138.890.723,82
15,40%	12.641.354,30	69.445.361,91
	126.413.542,96	694.453.619,10

INFORME FINANCIERO DEL MES:

PAGOS MENSUALES

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	NOMBRE DEL GASTO (DETALLE)	PRESUPUESTO SEGÚN PROYECTO APROBADO (Sec. Educación Santander)	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	SALDO	TOTAL
COMPONENTE BASICO INSUFICIENCIA CUNTITATIVA	1. TALENTO HUMANO	RECTOR	$ 45.162.421,2	3.914.076,50	4.516.242,12	4.516.242,12	4.516.242,12	4.516.242,12	4.516.242,12	4.516.242,12	4.516.242,12	4.516.242,12	4.516.242,12	602.165,62	- 0	$ -
		ADMINISTRATIVO FINANCIERO	$ 66.814.880,0	5.790.622,93	6.681.488,00	6.681.488,00	6.681.488,00	6.681.488,00	6.681.488,00	6.681.488,00	6.681.488,00	6.681.488,00	6.681.488,00	890.865,07	- 0	$ -
		COORDINADOR ADMINISTRATIVO	$ 50.055.600,0	4.338.152,00	5.005.560,00	5.005.560,00	5.005.560,00	5.005.560,00	5.005.560,00	5.005.560,00	5.005.560,00	5.005.560,00	5.005.560,00	667.408,00	-	$ -
		SECRETARIO	$ 28.961.560,00	2.510.001,87	2.896.156,00	2.896.156,00	2.896.156,00	2.896.156,00	2.896.156,00	2.896.156,00	2.896.156,00	2.896.156,00	2.896.156,00	386.154,13	- 0	$ -
SUBTOTAL			$ 190.994.461	16.552.853,30	19.099.446,12	19.099.446,12	19.099.446,12	19.099.446,12	19.099.446,12	19.099.446,12	19.099.446,12	19.099.446,12	19.099.446,12	2.546.592,82	- 0,00	-
COMPONENTES -ELEMENTOS-FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO		Uniformes escolares diario -	73.080.000,00													
		Uniformes escolares Ed.fisica	45.820.000,00			$ 25.000.000		$ 40.000.000			$ 25.000.000			$ 28.900.000	$ -	
		Kit preescolar	1.980.000,00		$ 1.980.000										$ -	
		Kit Primaria	28.441.800,00		10.000.000,00			$ 14.943.110			$ 3.498.690				$ -	
		Kit Secundaria	10.653.300,00		$ 10.653.300										$ -	
		Bolso	18.270.000,00		9.135.000,00			$ 9.135.000							$ -	
		BOTAS	15.950.000,00		11.877.700,19			$ 4.072.300							$ -	
	Componente alimentario residencias escolares	Componente alimentario residencias escolares (Anexo guias de preparacion y/o menus)	75.809.360,00	5.984.949,47	7.979.932,63	7.979.932,63	7.979.932,63	7.979.932,63	7.979.932,63	7.979.932,63	7.979.932,63	7.979.932,63	5.984.949,47		$ 0	
		Capacitacion Nutricionista (a la manipuladora de alimentos de la I.E. Siuyaskuba)	2.829.670,00		-		943.223,00		$ 943.223		943.224,00				$ -	
		Manipuladora de alimentos	28.334.770,00	2.584.926,39	2.982.607,37	2.982.607,37	2.982.607,37	2.982.607,37	$ 2.982.607	2.982.607,37	2.982.607,37	2.982.607,37	1.888.984,67		$ 0	$ -
		Transporte Mular	13.300.000,00	1.050.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.050.000,00		$ -	
		Transporte Vehicular	7.600.000,00	600.000,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00	600.000,00		$ -	

COMPONENTE INSUFICIENCIA CUALITATIVA	3. ESTRATEGIAS ACCIO	COORDINADOR DE CONVIVENCIA COMUNITARIA	Coordinador de convivencia de la Institución Educativa Sluyaskuba, en el Marco de ejecución del Contrato CO1.PCCNTR.9098712 Objeto: ADMINISTRACION DE LA ATENCION EDUCATIVA DE COMUNIDADES INDIGENAS EN EL MARCO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO ETNOEDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	24.763.257,00	2.384.609,93	2.751.473,00	2.751.473,00	2.751.473,00	2.751.473,00	2.751.473,00	2.751.473,00	2.751.473,00	2.751.473,00	2.751.473,00	366.863,07		-$ 0		
		Kit de aseo para sedes educativas	Institucion Educativa Sluyaskuba **(entrega prevista para el ultimo fin de semana del mes de febrero)** (Anexo listado de los productos que seran entregados por sede), en el marco de ejecución del contrato CO1.PCCNTR.9098712 Objeto: ADMINISTRACION DE LA ATENCION EDUCATIVA DE COMUNIDADES INDIGENAS EN EL MARCO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO ETNOEDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	500.000,00		500.000,00											$ -		
		Seguro estudiantil	Compra de seguro estudiantil para los estudiantes de las sedes educativas de la Institucion Educativa Sluyaskuba, en el marco de ejecución del contrato CO1.PCCNTR.9098712 Objeto: ADMINISTRACION DE LA ATENCION EDUCATIVA DE COMUNIDADES INDIGENAS EN EL MARCO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO ETNOEDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2.900.000,00		2.900.000,00											$ -		
		Encuentros pedagogicos	Suministro de almuerzos y refrigerios como apoyo a los encuentros pedagogicos de los docentes de la Institucion Educativa Sluyaskuba, en el marco de ejecución del contrato CO1.PCCNTR.9098712 Objeto: ADMINISTRACION DE LA ATENCION EDUCATIVA DE COMUNIDADES INDIGENAS EN EL MARCO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO ETNOEDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	3.150.000,00		500.000,00	$ 500.000	$ 500.000	$ 500.000			$ 500.000	$ 150.000	$ 500.000			$ -		
	4.SUMINISTRO DE MATERIAL EDUCATIVO	Reproduccion de material educativo propio	Servicios de reproduccion de material pedagogico para la Institucion Educativa Sluyaskuba, en el marco de ejecución del contrato CO1.PCCNTR.9098712 Objeto: ADMINISTRACION DE LA ATENCION EDUCATIVA DE COMUNIDADES INDIGENAS EN EL MARCO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO ETNOEDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	12.169.000,00								$ 12.169.000					$ -		
	5. PERSONAL APOYO PEC	ASESOR CULTURAL	Asesor Cultural - Autoridad Tradicional en la Institución Educativa Sluyaskuba, en el Marco de la ejecución del Contrato CO1.PCCNTR.9098712 Objeto: ADMINISTRACION DE LA ATENCION EDUCATIVA DE COMUNIDADES INDIGENAS EN EL MARCO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO ETNOEDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	30.775.944,00	3.334.060,60	$ 3.846.993	$ 3.846.993	$ 3.846.993	$ 3.846.993	$ 3.846.993	$ 3.846.993	$ 3.846.993	$ 512.932			-$ 0			
		ASESOR CULTURAL	Asesor Cultural - Autoridad Tradicional en la Institución Educativa Sluyaskuba, en el Marco de la ejecución del Contrato CO1.PCCNTR.9098712 Objeto: ADMINISTRACION DE LA ATENCION EDUCATIVA DE COMUNIDADES INDIGENAS EN EL MARCO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO ETNOEDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	30.775.944,00	3.334.060,60	$ 3.846.993	$ 3.846.993	$ 3.846.993	$ 3.846.993	$ 3.846.993	$ 3.846.993	$ 3.846.993	$ 512.932			-$ 0			
		PROFESIONAL PEDAGOGO	Profesional pedagogo para apoyar en estrategias pedagógicas a la Institución educativa Sluyaskuba, **CERRITO (SANTANDER** de las comunidades U'wa de Aguablanca, Tamara y Tauretes del departamento de Santander, desde el enfoque de la educación propia del pueblo U'wa, en el marco de ejecución del contrato CO1.PCCNTR.9098712 Objeto: ADMINISTRACION DE LA ATENCION EDUCATIVA DE COMUNIDADES INDIGENAS EN EL MARCO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO ETNOEDUCATIVO EN	52.838.712,00	5.088.172,27	5.870.968,00	5.870.968,00	5.870.968,00	5.870.968,00	5.870.968,00	5.870.968,00	5.870.968,00	5.870.968,00	782.795,73		$ 0			
	6.GESTION ADMINISTRATIVA	Pago polizas del Convenio	Pago de polizas que ampara el cumplimiento poliza Nº 4439267 y de Responsabilidad Civil Extracontractual Nº 013001054949	3.208.206,00	3.208.206,00											$ -			
		Gastos Bancarios	Gastos bancarios de la cuenta de ahorros Nº 506169998099 Davivienda	1.100.250,00	1.100.250,00											$ -			
		Suministro para los eventos con la comunidad	Suministros (viveres secos y frescos para la alimentacion de los estudiantes, docentes y padres de familia que asistiran a la semana cultural Sluyaskuba programada para los dias 28,29,30 de septiembre y el 1 de octubre) como apoyo a los eventos realizados en la comunidad de Aguablanca, Tamara y Taurete donde se encuentra ubicadas las sedes de la Institucion educativa Sluyaskuba	36.078.689,81									$ 12.026.230	$ 24.052.460			$ -		
			TOTAL COMPONENTE ADICIONAL	520.328.902,81	28.669.235,26	77.024.967,19	54.978.867,00	30.922.190,00	98.129.376,81	30.422.190,00	29.478.867,00	71.589.991,00	34.987.075,74	36.226.052,81	28.800.000,00	0,00			
			TOTAL (COMPONENTES BASICO + COMPONENTE ADICIONAL)	711.323.364,01	45.222.089,56	96.124.413,31	74.078.413,12	50.021.636,12	117.228.822,93	49.521.636,12	48.578.413,12	90.889.327,12	54.086.521,86	54.326.498,93	31.446.592,82	0,00			
			ESTAMPILLAS 15.40%	109.543.798,06	6.964.201,64	14.803.159,65	11.408.075,62	7.703.331,96	18.053.238,73	7.626.331,96	7.481.075,62	13.866.156,38	8.329.324,37	8.366.126,84	4.842.775,29	0,00			
			TOTAL (COMPONENTES BASICO + COMPONENTE ADICIONAL)	820.867.162,07	52.186.290,20	110.927.572,96	85.486.488,74	57.724.968,08	135.282.061,66	57.147.968,08	56.059.488,74	104.855.483,50	62.415.846,22	62.691.625,77	36.289.368,11	0,00	$ 820.867.162,07		

NOTA: El presente presupuesto esta sujeto a las tarifas de los movimientos a los gravamenes financieros los cuales seran tomados de los estractos de cada mes, y asignados al presupuesto , el mercado sera ajsutado de acuerdo al alza que surjan los productos en el mercado, por lo anterior expuesto este presupuesto puede variar.

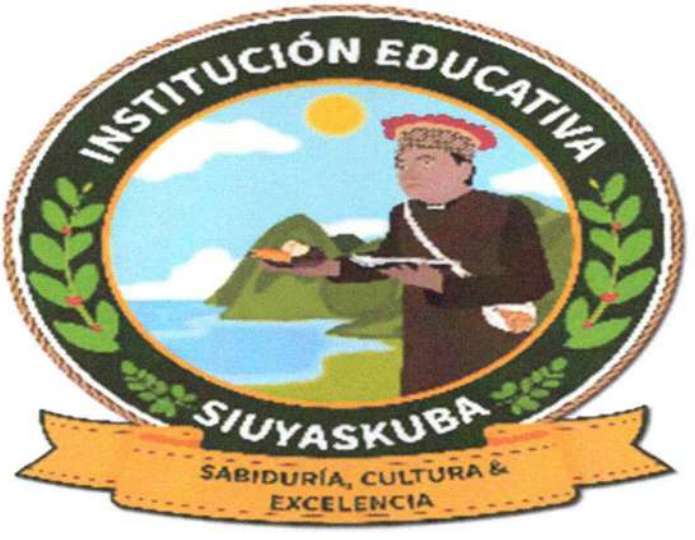
JUAN GABRIEL PEREZ TORRIA
Presidente, ASOUWA

CLAUDIA MATILDE GARCIA MORENO
Tesorero,ASOUWA

JUAN GABRIEL SANDOVAL RUIZ
Contador Publico ASOUWA

JHORMAN ANDRES BUITRAGO GARCIA
Administrador Financiero

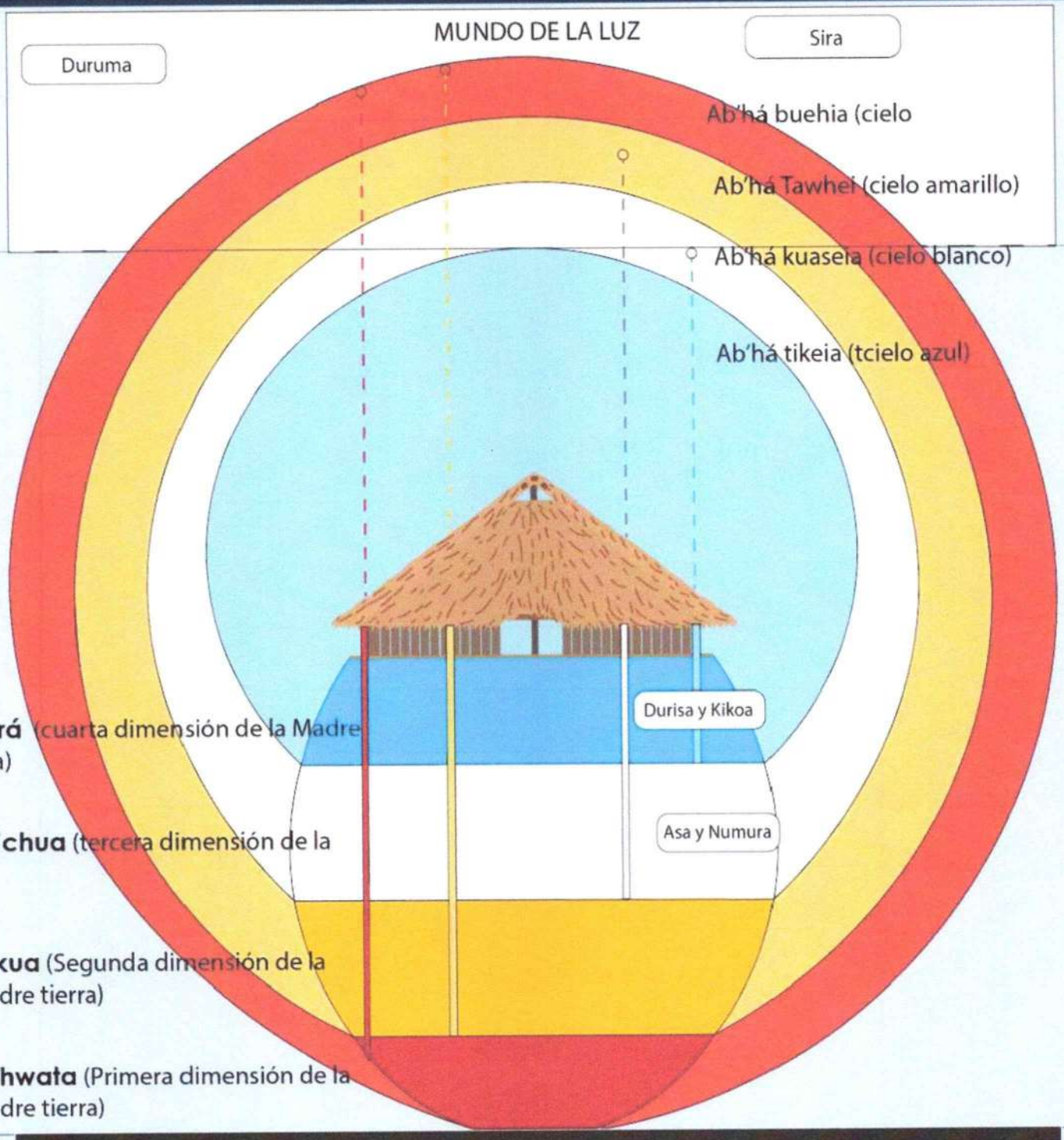
ROMARIO GILMAR ARIAS GOMEZ
Supervisor



MODELO PEDAGOGICO

I.E. SIUYASKUBA

MODELO EDUCATIVO PROPIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIUYASKUBA



2023

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA ASOU'WA

CABILDO MAYOR U'WA

PRESIDENTE	Javier Villamizar Corona
VICEPRESIDENTE	Sewasu Cobaria Cobaria
TESORERO	Oscar Bocota Bocota
SECRETARIO	Gerson Barrera Aguablanca
FISCAL	Efraín Meneses Castañeda
COORDINADOR SALUD	María García Moreno
COORDINADOR EDUCACIÓN:	Alex Alberto Ríos Valencia
COORDINADOR INFANCIA	Lorenzo Caballero

CABILDOS DE LAS COMUNIDADES U'WA DE SANTANDER

DIKAR U´WA (AGUABLANCA)	Fredy Reyes
DORO U´WA (TAURETE)	Omar Sandoval Villamizar
KAMAR U´WA (TAMARA)	Alexir Correa Valencia

ADMINISTRATIVOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIUYASKUBA

RECTORA	Delicia Wilches Aguablanca
SECRETARIO	Diego Wilches Aguablanca
ASESORA ADMINISTRATIVA	Magali Valderrama

DINAMIZADORES INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIUYASKUBA

DINAMIZADOR	Gabriel Barrera Aguablanca
DINAMIZADOR	Samuel García Aguablanca
DINAMIZADOR	Iván Wilches Aguablanca
DINAMIZADOR	Yolima Suarez Reyes
DINAMIZADOR	Martha Yanneth Reyes Valencia
DINAMIZADOR	Akura Aguablanca Aguablanca
DINAMIZADOR	Daniel Yahver Jaimes Rico
DINAMIZADOR	Jazmin Bocota Tamara
DINAMIZADOR	Pedro Valencia Uncacia
DINAMIZADOR	Yiffer Pordioma Isimara Reyes Ansaga
DINAMIZADOR	Nancy Yanneth Villamizar

APOYO CULTURAL

AUTORIDADES TRADICIONALES *WEJENAS*

SABEDOR CULTURAL	**José Humberto Celis Valencia**

EQUIPO TÉCNICO

PEDAGOGA	Belkis Ríos Maldonado
ASESOR EDUCACIÓN ASOU'WA	Raúl Jiménez Moreno
DISEÑO E ILUSTRACIÓN	Edwin Smeider Cadena Montañez

AGRADECIMIENTOS:

- *El Pueblo U'wa de Santander expresa su sincero agradecimiento a la Secretaría de Educación de Santander por hacer posible la formulación del Modelo Educativo Propio de la Institución Educativa SIUYASKUBA, en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP, y la autonomía pedagógica arraigada en nuestra tradiciones, cosmovisión y Ley de Origen. Reconocemos a la Secretaría de Educación de Santander el esfuerzo que en poco tiempo ha permitido la creación de nuestra Institución Educativa SIUYASKUBA, y valoramos el fortalecimiento a los procesos de educación propia de nuestro Pueblo.*

- *Agradecemos a todas y todos los que contribuyeron en el proceso de formulación de nuestro Modelo Educativo Propio.*

- *Al Cabildo Mayor y equipos de cabildo de las comunidades U'wa de Santander, por su compromiso con nuestros procesos de educación propia.*

- *De manera especial a nuestras Autoridades Tradicionales Wejenas, por su sabiduría y orientación en la formulación de nuestro Modelo Educativo Propio.*

- *A Sira nuestro creador.*

INDICE

INTRODUCCIÓN **7**

JUSTIFICACIÓN **8**

1. COMPONENTE POLÍTICO ORGANIZATIVO 10

1.1. FUNDAMENTOS NORMATIVOS 10

1.2. FUNDAMENTOS HISTORICOS 13

1.3. DE LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN 15

1.3.1. Sistema Nacional de Educación 15

1.4. DE LA ORGANIZACIÓN U'WA 16

1.5. PRINCIPIOS DEL MODELO EDUCATIVO PROPIO 17

1.6. FUNDAMENTOS FILOSOFÍCOS 17

1.7. OBJETIVOS DEL MODELO EDUCATIVO 18

2. COMPONENTE PEDAGÓGICO 20

2.1. AUTONOMÍA PEDAGÓGICA DEL PUEBLO U'WA. 20

2.2. DE LOS ESPACIOS DEL PROCESO DE APRENDIZAJE U'WA 21

2.3. TIEMPOS DEL PROCESO DE APRENDIZAJE U'WA 22

2.4. CICLOS DEL PROCESO DE APRENDIZAJE U'WA 26

2.5. DE LOS PILARES DEL CONOCIMIENTO EN EL MUNDO U'WA 28

2.6. LOS SISTEMAS DEL MUNDO U'WA 30

2.7. LOS CAMINOS DE LA SABIDURIA U'WA 30

2.8. TEJIDO DE SABIDURÍA U'WA 35

2.9. ENTRETEJIDOS DE SABIDURÍA U'WA 37

2.10. MODELO DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS INTEGRADORES 38

2.11. METODOLOGÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS INTEGRADORES 40

2.12. SISTEMA DE EVALUACIÓN PROPIO DE LA I.E. SIUYASKUBA 43

2.13. .LA INVESTIGACIÓN PROPIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIUYASKUBA: 45

2.14. PRODUCCIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y DIDÁCTICO 46

3. COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN 48

3.1. INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIUYASKUBA 48

3.2. CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 52

3.3. GESTIÓN DE RIESGO ESCOLAR 57
3.4. PROCEDIMIENTOS DE MATRICULA, ADMISIONES Y REGISTRO 59
3.5. CONVENIOS DEL ESTABLECIMIENTO 59
3.6. TOMA DE DECISIONES 59
3.7. TEJIDO DE CONVIVENCIA (YEUKSHITA) 60

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Elementos de autonomía pedagógica 20
Ilustración 2. Elementos cosmológicos de la educación U'wa 28
Ilustración 3. Caminos de sabiduría U'wa 30
Ilustración 4.Representación de los tejidos de sabiduría en la Ubesha. 36
Ilustración 5. representación de los entretejidos de Sabiduría U'wa. 37
Ilustración 6. Tejidos de Sabiduría en la Ubesha. 38
Ilustración 7. Organigrama I.E. SIUYASKUBA. 48
Ilustración 8. Escudo de la I.E. SIUYASKUBA. 49

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Normativa de educación para los pueblos indígenas en Colombia. 12
Tabla 2. Calendario educativo propio de la I.E. SIUYASKUBA. 25
Tabla 3. Formato del programa integrador. 41
Tabla 4. Formato del proyecto pedagógico integrador. 43
Tabla 5. Sistema de evaluación propio de la I.E. SIUYASKUBA. 45

ÍNDICE DE FOTOGRAFIAS

Fotografia 1. Sede Educativa TOSUSA. 52
Fotografia 2. Sub-sede Educativa TUMARA. 52
Fotografia 3. Sub-sede educativa DIRAKA 53
Fotografia 4. Sub-sede Educativa BUBARA. 53
Fotografia 5. Sede Educativa DOROA 54
Fotografia 6. Sede Educativa MONECHA. 54
Fotografia 7. Sede Educativa TAMBRIA.. 55
Fotografia 8. Sede educativa KAMARA. 55
Fotografia 9. Sub-sede Educativa WATIKIRA. 56
Fotografia 10. Sub-sede Educativa TUKUA. 56

INTRODUCCIÓN

El Modelo Educativo Propio de la Institución Educativa SIUYASKUBA surge con el propósito de impulsar el avance integral de la educación propia en las comunidades U'wa, localizadas en el departamento de Santander. Este modelo se fundamenta en la cosmovisión propia, los principios esenciales de la Ley de Origen, la sabiduría ancestral, las directrices del Plan de Salvaguarda de la Nación, las consolidadas del Sistema Educativo Propio (SEIP) y las normativas colombianas aplicables.

A lo largo de la historia, la comunidad U'wa ha enfrentado la imposición de ideologías ajenas a su contexto cultural por parte de las instituciones occidentales, generando conflictos y desestructuración social, política y espiritual. En respuesta a esta transculturización y con el objetivo de fortalecer su identidad y autonomía, las Autoridades U'wa de Santander han buscado en los últimos años la autonomía educativa y el derecho a la educación propia.

En el año 2007, se estableció un Proyecto Étnoeducativo Comunitario, Kajkrasa Ruyina "Guardianes de la Madre Tierra - El Planeta Azul", que definió las bases de la etnoeducación del Pueblo del Resguardo Unido U'wa, siendo el punto de partida para la construcción de los procesos educativos propios de las instituciones del Pueblo U'wa, entre ellas la Institución Educativa SIUYASKUBA.

El enfoque del Modelo Educativo Propio de la Institución Educativa SIUYASKUBA parte de la cosmovisión U'wa, la Ley de Origen y los saberes ancestrales, para dinamizar la práctica pedagógica propia desde el territorio, la familia, la comunidad y la institución; valorando la armonía y equilibrio con la Madre Tierra y el cosmos a través de la práctica cultural y espiritual de las Autoridades Tradicionales U'wa.

Este Modelo Educativo Propio de la Institución Educativa SIUYASKUBA actúa como guía y carta de navegación para la comunidad educativa de la institución, permitiendo la transformación de las prácticas pedagógicas hacia un enfoque de interacción con los conocimientos, saberes, prácticas y aprendizajes de otras culturas, en armonía con las dinámicas y principios propios del pueblo U'wa. Con este proyecto, se busca la preservación de la cultura ancestral, el territorio y su legado, contribuyendo activamente al desarrollo de la comunidad y su autonomía educativa.

Este proceso busca garantizar el ejercicio de la educación indígena propia, fortalecer la autonomía educativa y asegurar la permanencia y pervivencia milenaria del Pueblo U'wa.

JUSTIFICACIÓN

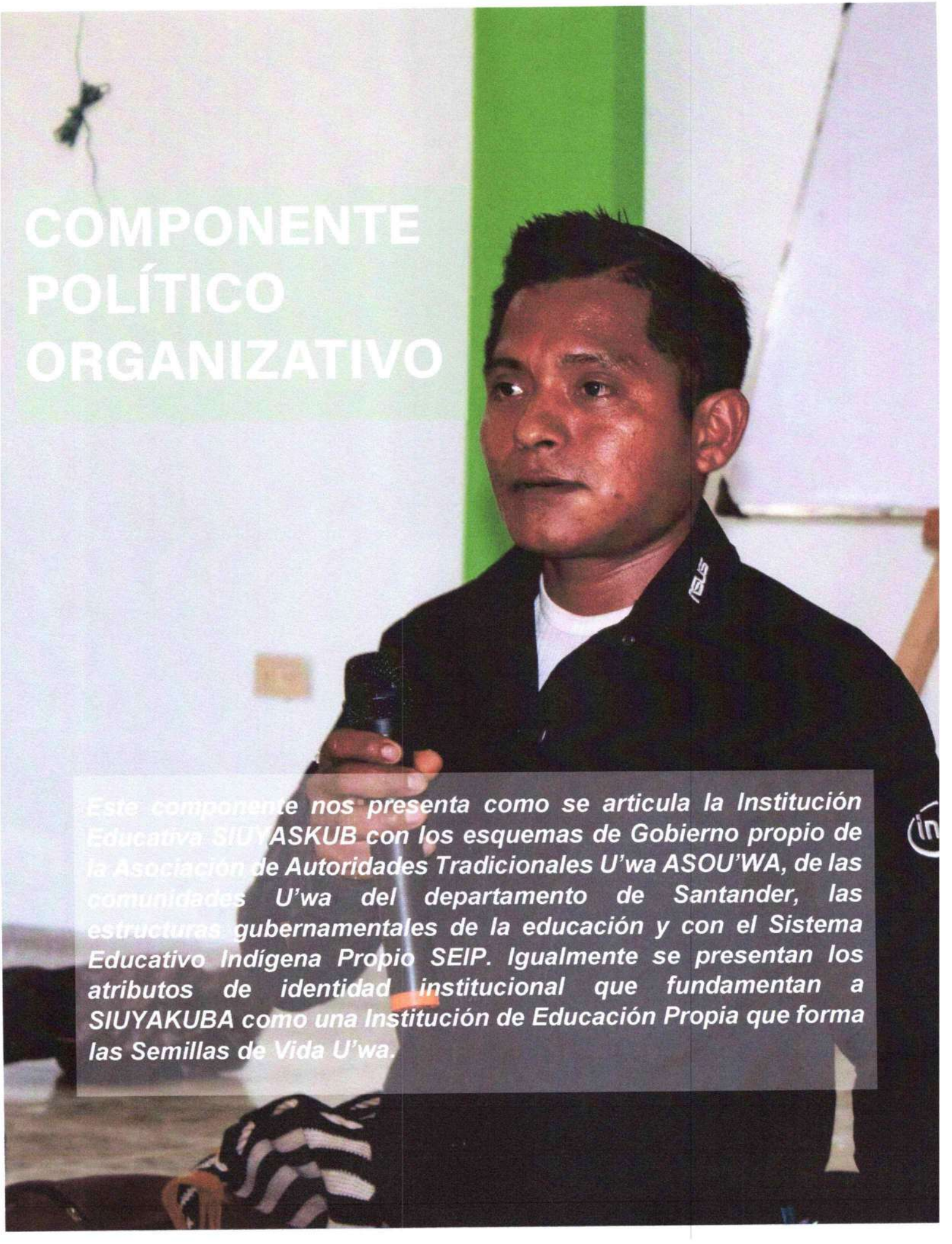
En el año 2022, se creó la Institución Educativa SIUYASKUBA con el objetivo de desarrollar sus procesos de educación propia para las semillas de las comunidades U'wa de Santander y establecer una formación integral dinamizada desde la identidad cultural, la organización social, la interacción armoniosa con la Madre Tierra, los principios de la Ley de Origen, la cosmovisión U'wa y la vivencia de la espiritualidad con nuestras Autoridades Tradicionales Wejenas.

Para dar cumplimiento a esta gran apuesta pedagógica, se inicia la formulación de nuestro Modelo Educativo Propio de la Institución Educativa SIUYASKUBA a través de la canasta educativa que se firmó con la Secretaría de Educación de Santander para el año lectivo 2023. Un modelo que busca organizar nuestros Procesos Pedagógicos Propios en el marco de la autonomía pedagógica, conferida por el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP) y la Directiva 01 de 2023 del Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Este modelo de educación propia le apuesta a sacar la educación de las cuatro paredes del aula y dinamizar los ciclos del proceso de aprendizaje de las semillas en los espacios de la educación U'wa (la familia, comunidad, territorio y espacios culturales) y los tiempos culturales que permiten vivenciar la riqueza espiritual de nuestro Pueblo.

La presente propuesta es la garantía del tránsito hacia la vivencia de nuestra educación propia, ya que toma distancia del modelo tradicional y se adentra en la identificación de unos Caminos de Sabiduría U'wa que rescaten la esencia del ser U'wa y establezca los fundamentos, lineamientos y metodologías para que, a partir del año 2024, se inicie la construcción de los Proyectos Pedagógicos Integradores desde la misma práctica pedagógica propia y permita la consolidación de la educación integral para nuestras semillas U'wa.

COMPONENTE POLÍTICO ORGANIZATIVO



Este componente nos presenta como se articula la Institución Educativa SIUYASKUB con los esquemas de Gobierno propio de la Asociación de Autoridades Tradicionales U'wa ASOU'WA, de las comunidades U'wa del departamento de Santander, las estructuras gubernamentales de la educación y con el Sistema Educativo Indígena Propio SEIP. Igualmente se presentan los atributos de identidad institucional que fundamentan a SIUYAKUBA como una Institución de Educación Propia que forma las Semillas de Vida U'wa.

1. COMPONENTE POLÍTICO ORGANIZATIVO

1.1. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

El Pueblo U'wa, se rige en el primer orden por los principios de la Ley de Origen, los lineamientos culturales de su propia cosmovisión y las directrices de la sabiduría espiritual y ancestral de nuestras Autoridades Tradicionales *Wejenas*; en segundo orden acata y respeta las normas de Colombia y las normas internacionales suscritas por el gobierno de Colombia.

En materia educativa hacemos referencia a las normas que fundamentaron la Etnoeducación, las normas que han entregado prerrogativas de la educación a los pueblos indígenas, las que han venido fundamentando la Educación Propia y las que se están concertando en la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de Educación para los Pueblos Indígenas –CONTCEPI para crear el nuevo Sistema de Educación Indígena Propio SEIP.

Normativa de Educación para los Pueblos Indígenas en Colombia		
NORMA	**AÑO**	**CONTENIDO O ALCANCE**
Constitución Política de Colombia	1991	Reconoce la diversidad étnica y cultural de la nación y garantiza los derechos de los pueblos indígenas a la autonomía, la participación, la consulta previa, la educación bilingüe e intercultural y la protección de su identidad cultural.
Ley 115 General de Educación	1994	Establece los fines, objetivos, principios y organización de la educación en Colombia y reconoce el derecho de los grupos étnicos a una educación acorde con sus necesidades, expectativas y potencialidades.
Decreto 1860 de 1994	1994	Reglamenta parcialmente la Ley 115 y define las modalidades educativas, entre ellas la Étnoeducativo, que se ofrece a los grupos étnicos con el fin de preservar y fortalecer su identidad cultural, sus lenguas, sus conocimientos y sus tradiciones.

Decreto reglamentario 804 de 1995	1995	Reglamenta el servicio educativo para los grupos étnicos y establece las condiciones para su prestación, tales como la participación de las autoridades indígenas en la definición de los planes educativos, el reconocimiento de los maestros indígenas como agentes educativos y el respeto por los calendarios y ritmos propios de cada comunidad.
Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.	1989	Es el principal instrumento internacional de protección de los derechos de los pueblos indígenas y tribales y que consagra el derecho a la educación propia e intercultural, con respeto a sus métodos pedagógicos, sus lenguas y sus valores culturales.
Ley 21 de 1991 por la cual se aprueba el Convenio 169 de la OIT	1991	Aprueba el Convenio 169 de la OIT en Colombia y lo incorpora al ordenamiento jurídico nacional.
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	2007	Es el resultado de un largo proceso de negociación entre los Estados y los representantes indígenas y que reafirma el derecho a la educación propia e intercultural, con respeto a su diversidad cultural y lingüística.
Decreto 2406 de 2007		Por el cual se crea la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas (CONTCEPI).
Decreto 2500 de julio de 2010 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en lo relacionado con la prestación del servicio educativo para los grupos étnicos	2010	Garantiza la atención educativa por parte de las organizaciones indígenas, en el marco del proceso de construcción e implementación del SEIP. Los componentes integrales del SEIP son lo político-organizativo, pedagógico y administrativo, allí se concibe al Proyecto Educativo Comunitario como el corazón del SEIP.

Decreto 1953 de 2014 por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en los territorios indígenas y se dictan otras disposiciones	2014	Faculta a los pueblos indígenas y/o Resguardos Indígenas a la Autonomía Administrativa, Educativa y Pedagógica en sus territorios. Este decreto reconoce a las autoridades indígenas como prestadoras del servicio educativo y les otorga la potestad de administrar los recursos destinados a la educación propia.
Decreto 1075 de 2015	2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. El decreto 1075 de 2015 tiene varios capítulos relacionados con la educación propia e intercultural, entre ellos el capítulo 7 sobre la educación para grupos étnicos, el capítulo 8 sobre la educación intercultural bilingüe y el capítulo 9 sobre la educación en territorios indígenas. El decreto 1075 de 2015 se puede consultar en el siguiente enlace
Directiva No. 01 del 9 de junio de 2023, Ministerio de Educación Nacional MEN.		Orientaciones para la construcción, desarrollo, seguimiento y valoración de los Proyectos Educativos Comunitarios o como los denomine cada pueblo indígena, en cumplimiento de la normativa vigente que garantiza el derecho fundamental a la Educación Indígena Propia en los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas o que atienden población indígena.
Decreto 1345 del 15 de agosto de 2023, Ministerio de Educación Nacional.		Por medio del cual se adiciona de manera transitoria el Capítulo 8, al Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación-y se establece el Sistema Transitorio de Equivalencias para el Régimen de Carrera Especial de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas y se dictan otras disposiciones en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia SU-245 de 2021, mientras se expide la norma del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP).

Tabla 1. Normativa de educación para los pueblos indígenas en Colombia.

1.2. FUNDAMENTOS HISTORICOS

1.2.1. **Proceso de construcción de la Educación Propia del Pueblo U'wa**

El devenir histórico de la educación propia en el pueblo U'wa se remonta a épocas anteriores a la colonización, cuando las autoridades tradicionales y sabios transmitían sus conocimientos de generación en generación mediante la oralidad y elementos culturales de comunicación espiritual. Esta rica tradición, arraigada en la conexión con la naturaleza y el cosmos, marcaba el inicio de la formación de la nueva persona U'wa en constante relación con su comunidad.

Sin embargo, el impacto de la colonización el cual persiste hasta nuestros días, significó un quiebre crucial en la armonía de los pueblos originarios, donde los fueron vulnerados, sometidos y forzados a adoptar el cristianismo. Este sometimiento resultó en una pérdida significativa de la autonomía cultural y espiritual, dejando cicatrices profundas en la identidad del pueblo U'wa.

Con las épocas de violencia vivida en Colombia desde 1920 empezó a presentarse un proceso de desplazamiento de familias campesinas de diferentes municipios de los Santanderes, hacia las partes bajas de los territorios del Pueblo U'wa, proceso que el Estado colombiano legítimo, usurpando las tierras de los U'wa y legalizándola para los campesinos a través del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA, con el pretexto de los territorios baldíos. A causa de esta invasión al territorio ancestral, los U'wa de este sector fueron obligados a desplazarse y trasladarse a orillas del rio *keroa* (Nombre del rio Orosco que en la parte baja se denomina Cubugon), y se presenta un punto de quiebre a la cultura U'wa, donde la imposición de la formación escolarizada, liderada por la Iglesia Católica, socavó los sistemas educativos autóctonos y los saberes ancestrales.

Del proceso de lucha y resistencia por la defensa del territorio U'wa, se dio lugar a la creación de asociaciones como ASOTUNEBO (1976); y posteriormente a la Organización de indígenas Tunebos del Oriente Colombiano -OITOC (1980-1990), que en materia de educación exigió a la administración de la educación la contratación de profesores indígenas bilingües, enfocados en fortalecer el idioma y preservar los principios fundamentales del pueblo U'wa.

Con el cambio de nombre de OITOC a ORIWOC se produce un cambio de pensamiento dentro del pueblo U'wa en donde deciden exigir autonomía, logrando el desprendimiento del pueblo

U'wa con la iglesia católica y la inclusión de profesores bilingües U'wa dentro de las sedes. Muchas de las escuelas que estaban a cargo de la Iglesia Católica, pasan a ser parte de las Instituciones educativas de los municipios que comparten territorio con el resguardo Unido U'wa, en las que hay una población mayoritaria de estudiantes *riowa* (hombre blanco).

Ahora bien, con el surgimiento del Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que se establece como un instrumento internacional que busca proteger los derechos de los pueblos indígenas y tribales; y la Constitución Política de 1991, que reconoce y protege los derechos de los pueblos indígenas en Colombia, garantizando su autonomía, autodeterminación, participación política, propiedad colectiva de tierras y territorios, así como el respeto por su identidad cultural y tradiciones, se inicia un proceso de consolidación diferencial de la educación para los pueblos indígenas del País.

Con la creación de la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa ASOU'WA en el año de 1996 y con la agenda de la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación para la Educación de los Pueblos Indígenas, CONTCEPI en el año 2007, se empieza a consolidar un marco conceptual y político de educación propia, con el cual en el año de 2010 se crea la primera institución educativa U'wa en las comunidades de Norte de Santander.

En el caso de las comunidades U'wa en Santander, en el año 2018 en cabeza del coordinador Joel Aguablanca Villamizar QED y por solicitud de las Autoridades Tradicionales, se retomó con mayor empeño la iniciativa de crear la institución educativa propia, logrando en este proceso crear de la Mesa Técnica de Educación Departamental de Comunidades Indígenas de Santander mediante el Decreto 00107 de 2019. En este espacio, se inició la discusión sobre la educación propia en el marco del Sistema Educativo Propio SEIP, fundamentando la necesidad imperante de establecer la institución de educación propia para estas comunidades.

Con el mismo fin, en el marco del Décimo Congreso del Pueblo U'wa, desarrollado en Támara Chuscal, durante los días 22, 23, 24, 25 y 26 de noviembre del 2021, los delegados y Autoridades Tradicionales de las comunidades U'wa de Aguablanca, Tamara y Tauretes, mandataron "- Nuestros alumnos que están matriculados en diferentes sedes educativas que están dentro del resguardo no se matricularan para el próximo año por que se inicia un proceso de creación de la Institución Educativa de Santander. -Hacer una articulación del PEC para el proceso de implementación con la secretaria de educación de Santander y el MEN"

Gracias a estos avances en la agenda de educación propia, entre ASOU'WA, la secretaria de Educación de Santander y el Ministerio de Educación Nacional MEN, el 26 de diciembre de 2022 se crea la Institución Educativa SIUYASKUBA en el Municipio de Cerrito y se le otorga reconocimiento de carácter oficial, mediante la Resolución 29319 de 2022de la Gobernación de Santander.

1.3. DE LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN

1.3.1. Sistema Nacional de Educación

Actualmente, la Institución Educativa SIUYASKUBA se configura en el sistema de Educación Nacional que direcciona el Ministerio de Educación Nacional MEN y es administrado por la Gobernación de Santander como entidad territorial certificada para la administración del servicio educativo, a través de la Secretaria de Educación departamental, quien a su vez comparte la administración del servicio educativo con la Asociación de Autoridades Tradicionales U'wa, mediante el Convenio 263 canasta 001841 del 13 de abril del 2023, enmarcado en el decreto 10 75 de 2010 y 2500 de .

En el marco del Sistema Nacional se ha venido configurando las directrices y lineamientos del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP, sobre las que hemos sustentado nuestro Modelo Educativo Propio de la Institución Educativa SIUYASKUBA, de los adelantos normativos como los de la Directiva No. 01 del 9 de junio de 2023, Ministerio de Educación Nacional MEN y los desarrollos conceptuales del proceso de concertación sobre educación propia que el Gobierno Nacional adelanta con la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación para la Educación de los Pueblos Indígenas, CONTCEPI.

En la actualidad, el proceso de constitución de la normativa que busca implementar el Sistema Educativo Indígena Propio SEIP se encuentra en la última fase de concentración entre los representantes de la CONTCEPI y del Gobierno nacional. Una vez esta norma entre en vigencia, los pueblos indígenas, sus organizaciones e instituciones de educación propia, entraran en un proceso de tránsito del Sistema Nacional de Educación, hacia el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP)

1.3.2. Sistema Educativo Indígena Propio SEIP

El Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP contará con tres instancias en el nivel nacional, una instancia política autónoma de los pueblos denominada Consejo Nacional de Educación de los Pueblos Indígenas, otra instancia de concertación entre el gobierno nacional y los pueblos indígenas que corresponde a la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas – CONTCEPI, vinculada a la Mesa Permanente de Concertación, y una instancia de apoyo y seguimiento para la implementación integral del SEIP.

Una vez el Pueblo U'wa cumpla con los requisitos para asumir la administración de los recursos financieros, físicos y humanos como parte de la administración autónoma del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, esta será transferirá a la Asociación de Autoridades Tradicionales U'wa ASOU'WA, conforme a la Ley de Origen y cosmovisión del pueblo U'wa.

1.4. DE LA ORGANIZACIÓN U'WA

La Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa (ASOU'WA) es una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante la resolución 03 de 1997 de la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, en cumplimiento del Decreto 1088 de 1993, y con el propósito de representar e impulsar el desarrollo integral de las 18 comunidades del Resguardo Unido U'wa.

En materia educativa, ASOU'WA realiza la representación política del Pueblos U'wa, en cabeza del presidente y el coordinador de educación U'wa del Cabildo Mayor, ante el Ministerio de Educación Nacional (MEN), ante la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación para la Educación de los Pueblos Indígenas (CONTCEPI) donde el Pueblo U'wa tiene un delegado, ante las Secretarias de Educación de los departamentos de Boyacà, Santander y Norte de Santander.

1.5. PRINCIPIOS DEL MODELO EDUCATIVO PROPIO

- **Autonomía**: El Pueblo U'wa es autónomo sobre para establecer y desarrollar sus procesos educativos y pedagógicos.
- **Educación integral:** Vivir el proceso de formación desde la integración de los Caminos de sabiduría U'wa y el dialogo con el conocimiento contextual en los espacios de la educación propia.
- **Identidad**: Vivencia, valoración y respeto por las prácticas culturales, espirituales, pedagógicas, productivas y comunitarias del Pueblo U'wa.
- **Espiritualidad y cosmovisión:** Fundamentar los procesos pedagógicos propios desde la cosmovisión y la práctica cultural-espiritual, integrando a las Autoridades tradicionales y Sabedores culturales en los procesos de la educación propia.
- **Valoración de la lengua U'wa**: Reconocer y vivenciar el uso de la lengua U'wa como vehículo de transmisión cultural y conocimiento U'wa.
- **Respeto a la Madre Tierra:** Cumplir el mandato que Sira le encomendó a los U'wa, ser los guardianes de la Madre Tierra el Planeta Azul.
- **Participación Comunitaria:** La participación activa y empoderada de la comunidad U'wa en los procesos de formación de la Semilla U'wa, dinamiza la educación propia.

1.6. FUNDAMENTOS FILOSOFÍCOS

Estos elementos y lineamientos que fundamentan la construcción del El Modelo Educativo Propio de la Institución Educativa SIUYASKUBA reflejan los valores y conocimientos ancestrales del Pueblo U'wa, y proporcionan una base sólida para el desarrollo de la Educación Propia.

- **Cosmovisión U'wa**: Visión del mundo, el cosmos, la espiritualidad y la Ley de Origen, que se trasmite a través del mito cantado, la historia propia y se vivencian los sistemas propios del Pueblo U'wa. La cosmovisión U'wa guía la forma en que se abordan los conocimientos, se transmiten las enseñanzas y se vive la cotidianidad, asegurando que cada aprendizaje esté arraigado en la comprensión profunda de la interconexión entre todos los aspectos de la existencia U'wa.
- **Ley de Origen**: Postulados que Sira dio al Pueblo U'wa, para dinamizar y garantizar la vida armónica en el contexto social, territorial, cultural y espiritual.
- **Saberes Ancestrales**: Conocimientos, prácticas y tradiciones U'wa, que se trasmiten de generación en generación para aseguran la identidad cultural.

- **Relación con la Madre Tierra**: Interacción reciproca que garantiza la vida, la cual esta mandatada por *SIRA* al Pueblo U'wa, para ser los Guardianes de la Madre Tierra.

1.7. OBJETIVOS DEL MODELO EDUCATIVO

1.7.1. Objetivo General

Fortalecer la educación propia de la Institución Educativa SIUYASKUBA desde los lineamientos del Sistema Educativo Propio SEIP y los fundamentos de la sabiduría ancestral, Ley de Origen y cosmovisión del Pueblo U'wa, para aseguran la pervivencia y permanencia milenaria como Pueblo.

1.7.2. Objetivos Específicos

- Desarrollar los procesos pedagógicos propios, desde los fundamentos de la cosmovisión, Ley de Origen y sabiduría ancestral del Pueblo U'wa.
- Garantizar los diálogos de saberes con las Autoridades Tradicionales y sabedores, para armonizar el proceso pedagógico de la Institución Educativa SIUYASKUBA.
- Promover la participación de los lideres, la comunidad y la familia, en las actividades del proceso educativo de la Institución Educativa SIUYASKUBA.
- Diseñar estrategias pedagógicas propias que permitan la formación integral de las semillas, en la interacción con el conocimiento contextual de los espacios de la educación propia del Pueblo U'wa.
- Apropiar los elementos necesarios de los conocimientos, saberes, prácticas y aprendizajes de otras culturas, para el desarrollo integral de las semillas.
- Generar estrategias pedagógicas para el uso y preservación del idioma U'wa en los procesos de educación propia de la Institución Educativa SIUYASKUBA.
- Integrar las actividades de las prácticas culturales y espirituales, en el calendario educativo propio de la Institución Educativa SIUYASKUBA.

COMPONENTE PEDAGÓGICO



El Componente Pedagógico es el corazón del Modelo Educativo Propio de la Institución Educativa SIUYASKUBA, en el que organiza los tejidos de sabiduría para la vida, se orientan los caminos y las prácticas pedagógicas que dinamizan los procesos educativos para la formación integral de las semillas en su identidad cultural, organización social, política, comunitaria, relación armónica con la Madre Tierra y la naturaleza. Procesos educativos que se fundamentan en la cosmovisión U'wa, la Ley de Origen, la sabiduría ancestral, en articulación con los conocimientos, saberes, prácticas y aprendizajes de otras culturas, apropiados para garantizar la pervivencia y permanencia como Pueblo U'wa.

2. COMPONENTE PEDAGÓGICO

2.1. AUTONOMÍA PEDAGÓGICA DEL PUEBLO U'WA.

La autonomía pedagógica, que los lineamientos del Sistema Educativo Indígena Propio y la Directiva 01 e 2023 del Ministerio de Educación Nacional MEN le otorga al Pueblo U'wa, Asociación de Autoridades Tradicionales U'wa ASOU'WA y la Institución Educativa SIUYASKUBA, nos marca el camino para poder avanzar como Institución educativa, hacia la consolidación de nuestro Modelo Educativo y Procesos Pedagógicos Propio.



Ilustración 1. Elementos de autonomía pedagógica

En el marco de la autonomía educativa y pedagógica que la Directiva 01 de 2023 le confiere al Pueblo U'wa de las comunidades de Santander, el presente documento pasa de llamarse Proyecto Educativo Comunitario (PEC), a ser el Modelo Educativo Propio de la Institución Educativa SIUYASKUBA. Referencia de la norma *(Los PECs,* ***o como los denomine cada pueblo****).*

2.2. DE LOS ESPACIOS DEL PROCESO DE APRENDIZAJE U'WA

Dentro del contexto de la educación propia del Pueblo U'wa, los Espacios del Proceso de Aprendizaje son la base esencial sobre la cual se construye una educación que refleje la cosmovisión y la identidad de las comunidades indígenas. Estos espacios se configuran en el entorno territorial, cultural, comunitario y espiritual, donde las semillas U'wa se sumergen en la sabiduría ancestral, los conocimientos propios y los apropiados de otras culturas, y donde se preparan de forma integral garantizan la continuidad milenaria como pueblo.

Los espacios del proceso de aprendizaje U'wa son:

- **Familia**: El proceso de aprendizaje en la comunidad U'wa comienza en la familia. Aquí, los lazos intergeneracionales se fortalecen a medida que los mayores comparten los saberes ancestrales con las nuevas generaciones. Los hogares se convierten en centros de transmisión cultural y espiritual
- **Comunidad**: La comunidad es un espacio vital para la educación U'wa. Las semillas participan en actividades comunitarias que les permiten conectarse con sus raíces y aprender a través de la observación y la participación.
- **Territorio**: La relación con el territorio es intrínseca en la educación U'wa. La Madre Tierra es una maestra en sí misma, y las semillas aprenden a través de la interacción con la naturaleza. La siembra, la caza, la pesca, la exploración del territorio y los conocimientos sobre la vida natural, son formas de aprendizaje arraigadas en el territorio.
- **Espacios Culturales**: Las ceremonias, rituales, ayunos y los diálogos de saberes son espacios donde las semillas se conectan con la espiritualidad y la historia de su comunidad. A través de estas prácticas culturales, se transmiten valores, conocimientos y se genera la armonización de la vida espiritual, cultural, social y natural.
- **Casas del Saber:** Las casas del saber o sedes de la Institución Educativa SIUYASKUBA, son los espacios institucionales donde se dinamizan los procesos pedagógicos que requieren ser orientados con los elementos didácticos y logísticos que allí se encuentran.

2.3. TIEMPOS DEL PROCESO DE APRENDIZAJE U'WA

Los tiempos en la educción propia del Pueblo U'wa se organiza tomando en cuenta los tiempos del calendario cultural, los tiempos de la actividad pedagógica y los tiempos institucionales, con los que se constituye el Calendario Educativo Propio de la Institución Educativa SIUYASKUBA.

2.3.1. Calendario Cultural U'wa

El Modelo Educativo Propio de la Institución Educativa SIUYASKUBA, asume la importancia de los momentos y tiempos culturales y espirituales, por ello, se instituye el calendario propio, como el instrumento que enmarca las actividades más importantes del Camino de Sabiduría Espiritual y Cosmológico, que está orientado por nuestras Autoridades Tradicionales *Wejenas*.

2.3.1.1. Las Autoridades Tradicionales (Wejena)

Nuestras Autoridades Tradicionales están embestidas de conocimiento y sabiduría espiritual por Sira, para desempeñar el papel de máximas Autoridades espirituales del pueblo U'wa. Los Wejanas tienen la sabiduría, el conocimiento, la capacidad y la responsabilidad de ser los guías espirituales y orientadores de nuestro Pueblo; en el cumplimiento de esta labor, cuentan con el apoyo de las Mancena, secretarios de autoridad y el equipo de servidores y/o colaboradores quienes apoyan en la recolección de los elementos para los ayunos y las actividades culturales.

En el Plano espiritual, los apoyos a la Autoridad Tradicional son:

- **MANCENA**: Solicitadoras directas en el plano espiritual. También orientan a las Autoridades Tradicionales en formación.

En su vida espiritual, las Autoridades Tradicionales se encuentran desde sus inicios en constante formación, y en continua comunicación con los seres divinos, para regular y controlar los sistemas cosmológicos y cosmogónicos; mantener en equilibrio de la vida en nuestra madre naturaleza; y establecer la armonía sociocultural en nuestros territorios.

2.3.1.2. Prácticas del Sistema Cultural

El *Basha*, es la práctica cultural espiritual de ayuno, que se rige por el calendario propio emanado de la Ley de Origen, estas actividades que desarrollan nuestras Autoridades Tradicionales se integran en el Modelo como una parte fundamental en la formación integral de las semillas, mediante los Camino de Sabiduría U'wa.

Los principales Basha son:

- **Shein-Basha**: Ayuno de purificación espiritual de los muertos. Este ayuno solo involucra la familia.
- **Aku-Basha:** Ayuno de Yopo. Es el ayuno de la abundancia y fertilidad de la tierra, para una mejor producción de los cultivos, las cosechas silvestres, las especies medicinales y toda fuente de alimento para la vida. Este ayuno regula los climas, el aire, los vientos, el sol, las plantas, los animales y a toda la humanidad.
 Este ayuno va desde el 15 de marzo hasta el 21 marzo de cada año.
 En el ayuno deben participar las semillas, dinamizadores U'wa y directivos de la Institución Educativa SIUYASKUBA.
- **Kar-Basha:** Ayuno de Kuesko. Es de regulación preventiva, equilibra las funciones de los seres sobrenaturales, para prevenir las reacciones de la naturaleza, genera orden en las leyes negativas y positivas para que cada una esté en su sitio y permanezcan en equilibrio. Previene las tormentas, calentamiento, avalanchas, deslizamientos enfermedades.
 Este ayuno va desde el 15 al 21 abril de cada año.
 En el ayuno deben participar las semillas, dinamizadores U'wa y directivos de la Institución Educativa SIUYASKUBA.
- **It-Basha:** Ayuno de Karita. Es un ayuno ocasional, necesario para la defensa y regulación de los poderes cosmológicos de los elementos externos y prevenir sus consecuencias, ya que estos elementos traen consigo obstáculos y perjuicios. En este Basha se ayuna la karita (Documento, política, intereses), Tecnología, Leyes del riowa (hombre blanco), este ayuno tiene el fin de proteger y asegurar la voz, alma y aliento del Pueblo U'wa, da seguridad y direccionamiento al documento (la karita, que tiene espíritu); se busca encausar el documento por la parte buena, ya que la karita se puede contaminar. El Ayuno de Karita en general se realiza por los viajes de Líderes o regulación comunitaria según el caso, el cual tiene una duración de días.

En este ayuno deben participar las semillas, dinamizadores U'wa y directivos de la Institución Educativa SIUYASKUBA.

En el desarrollo de las prácticas culturales espirituales del Sistema Cultural, "El Basha", las Autoridades deben cumplir y hacer cumplir con:

- **Los tiempos:** Cada Basha, debe cumplir los tiempos establecidos por la Ley de Origen, de no ser acatados estos tiempos, puede venir consecuencias para el pueblo y la misma Autoridad Tradicional.
- **Los espacios:** Cumplir con las indicaciones que indica la Ley de Origen sobre los espacios y los territorios que involucran las actividades.
- **Elementos Culturales**: Cada Basha tiene sus elementos propios, los cuales deben ser conseguidos con anterioridad o en los tiempos determinados por la Ley de Origen. Hay elementos que tienen que tener procedimiento cultural para su uso. Los elementos vivos más utilizados en los de los ayunos son Cuesco (Guaimaro), Yopo, Mantecoso (salero), Ayo, Numura, Tabaco, Duriza, Ditoa, plantas, Agua, entre los más importantes.
- **Directrices**: En la realización de cada Basha, se debe dar estricto cumplimiento a las indicaciones que las Autoridades Tradicionales imparten para el desarrollo de las actividades.

2.3.2. Calendario Educativo Propio de la IE SIUYASKUBA

En el marco de la Directiva 001 de 2023 del Ministerio de Educación Nacional MEN, se presenta el Calendario Educativo Propio de la I.E. SIUYASKUBA, acordado por el Pueblo de las Comunidades U'wa de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales U'wa ASOU'WA, para desarrollar y fortalecer nuestro Modelo Educativo Propio de la IESIUYASKUBA; así mismo, se le solicita a la Gobernación de Santander (ETC) que por medio de la Secretaria de Educación del departamento, expida el acto administrativos que institucionalice nuestro Calendario Educativo Propio de la I.E. SIUYASKUBA.

CALENDARIO EDUCATIVO PROPIO I.E. SIUYASKUBA.	
ACTIVIDAD	FECHA
It basha- Ayuno karita.	Cuando se requiera.
Semana de desarrollo institucional.	Del 15 al 21 de enero.
Semanas lectivas o de trabajo académico.	Del 22 al 16 de junio.
Día de la familia siuyaskuba.	05 de marzo.
Día de la shauna Siuyaskuba.	08 de marzo.
Aku Basha - Ayuno yopo.	Del 15 al 21 de marzo.
Semana de desarrollo institucional y diálogo de saberes.	Del 25 al 31 marzo.
Receso Estudiantil.	Del 25 al 31 de marzo.
Kar Basha - Ayunos kuesko.	Del 15 al 21 de abril.
Día del U´wuakuta.	23 de abril.
Día se la semilla Siuyaskuba.	23 de mayo.
Semana de desarrollo institucional.	Del 17 al 23 de junio.
Receso Estudiantil.	Del 17 de junio al 07 de Julio.
Día del dinamizador.	21 de junio.
Vacaciones de Directivos y Docentes.	Del 24 al 07 de Julio.
Día del Indígena.	9 de agosto.
Semana Siuyaskuba.	Del 2 al 5 de septiembre.
Semanas de desarrollo institucional.	Del 07 al 13 de octubre.
Receso Estudiantil.	Del 07 al 13 de octubre.
Día de la raza.	12 de octubre.
Día del Sera Siuyaskuba.	19 de noviembre.
Semana de nivelaciones.	Del 20 al 24 de noviembre.
Clausura.	30 de noviembre.
Semanas de desarrollo institucional	Del 02 al 08 de diciembre.
Receso Estudiantil.	Del 02 al 08 de diciembre.
Vacaciones de Directivos y Docentes.	Del 02 al 08 de diciembre.
Vacaciones de Directivos y Docentes.	Del 25 de diciembre al 14 de enero.
Receso Estudiantil.	Del 25 de diciembre al 21 de enero.

Tabla 2. Calendario educativo propio de la I.E. SIUYASKUBA.

Este calendario se realizó siguiendo las orientaciones de nuestras Autoridades Tradicionales *Wejenas*, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y la Resolución 21398 del 24 de octubre de 2023 de la Gobernación de Santander.

2.4. CICLOS DEL PROCESO DE APRENDIZAJE U'WA

En la Educación U'wa, los procesos de aprendizaje conllevan unos tiempos en la vida del U'wa, que se dinamizan desde la concepción y formación de las semillas en el vientre de la Madre U'wa, hasta el retorno en las entrañas de la Madre Tierra como el comienzo de la vida espiritual en el otro mundo. En el proceso de aprendizaje hay unos ciclos exclusivos de la Institución Educativa SIUYASKUBA, referenciados como los ciclos I, II, III, IV.

Los ciclos de aprendizaje de la semilla U'wa:

- **Ciclo de gestación:** En este ciclo de aprendizaje Sira (nuestro Padre Creador) es el gran maestro, nos enseña la esencia del ser U'wa durante la gestación.

- **Ciclo de Semillas de vida:** Este ciclo de aprendizaje U'wa abarca desde el nacimiento hasta aproximadamente los 7 años. Durante este período, el contexto de aprendizaje de la semilla es la familia, la comunidad, el entorno cultural y el entorno natural, espacios en los que fortalece su identidad y sentido de pertenencia cultural.

 A partir de este ciclo se seleccionan las semillas que recibirán formación espiritual, como aprendices de Autoridad tradicional. Algunas Autoridades permiten que estas semillas seleccionadas apropien algunos saberes y conocimientos de otras culturas (como la lengua castellana, matemáticas y otros) en la Institución Educativa Propia.

- **Ciclo I.** Este ciclo se vivencia entre los 5 y 7 años hasta aproximadamente los 9 años, cuando las semillas ingresan oficialmente a la Institución Educativa SIUYASKUBA. Este ciclo abarca desde los primeros procesos de formación hasta el grado tercero, donde las semillas U'wa continúan fortaleciendo la formación cultural, al mismo tiempo que comienzan a apropiar conocimientos propios y apropiados a través de los procesos pedagógicos que desarrollan los dinamizadores.

- **Ciclo II**. Este ciclo se vivencia entre los 10 a 11 años aproximadamente, comprendiendo los grados cuarto y quinto. Durante este ciclo las semillas consolidan su formación básica en bilingüismo, pensamiento matemático, conocimientos propios socioculturales, interacción con la Madre tierra y el territorio y la formación de cosmovisión y espiritual.

- **Ciclo III.** Este ciclo se vivencia entre los 12 a 14 años aproximadamente, comprendiendo los grados de sexto a noveno. Durante este ciclo las semillas asumen el compromiso de desempeñar un papel activo en su comunidad, participando en actividades y ceremonias colectivas, y contribuyendo al bienestar comunitario. Durante este ciclo las semillas inician a desarrollar la oralidad y a profundizar en conocimientos necesarios para la pervivencia del Pueblo U'wa.

- **Ciclo IV:** Este ciclo se vivencia entre los 15 a 17 años aproximadamente, comprendiendo los grados decimo y undécimo. En este ciclo las semillas comprenden y asumen el compromiso de ser Guardianes de la Madre Tierra, así como de identificar las líneas de los proyectos de vida, de acuerdo con sus habilidades y conocimientos adquiridos. En este ciclo también hay una profundización técnica en los conocimientos apropiados de otras culturas.

- **Ciclo de 21 en adelante:** Durante este ciclo, las semillas asumen un papel fundamental en la comunidad, participan activamente en prácticas culturales en todos los ámbitos político/organizativos, en línea con los valores culturales y los principios de protección del territorio y el fortalecimiento de la autonomía. Las personas se especializan para convertirse en guardianes de la sabiduría y los conocimientos en los aspectos culturales y espirituales. Este período se conoce como "Tejido de Saberes".

 A medida que consolidan su esencia como Ser U'wa, las personas comienzan a reconocer los dones adquiridos durante los ciclos previos y los utilizan para transmitir su conocimiento y sabiduría. Este ciclo se denomina "Expansión del Saber". Este es el último ciclo que termina con el retorno a las entrañas de la Madre Tierra.

2.5. DE LOS PILARES DEL CONOCIMIENTO EN EL MUNDO U'WA

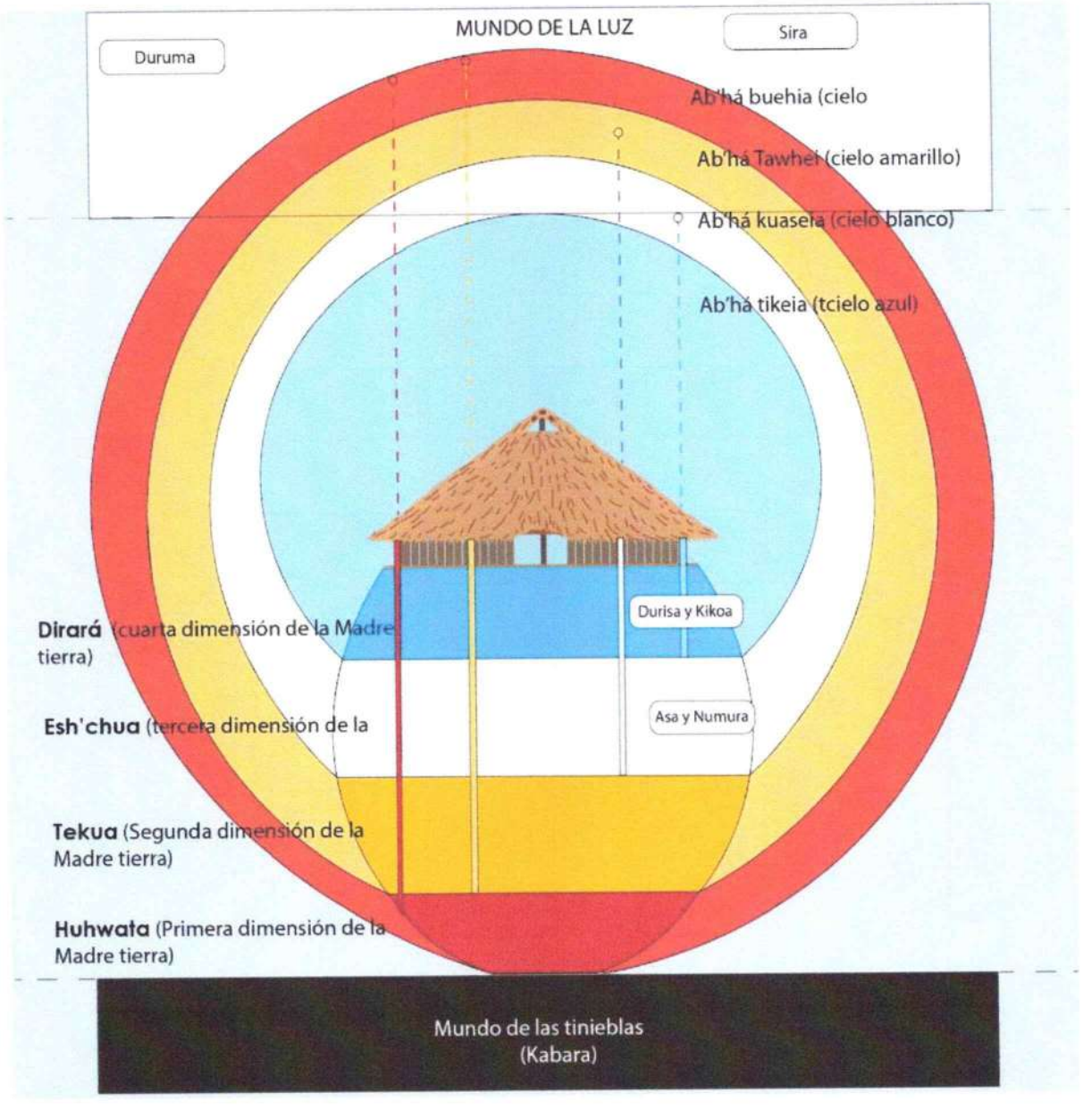


Ilustración 2. Elementos cosmológicos de la educación U'wa

Los pilares del conocimiento en el mundo U'wa emergen desde la misma construcción de la Madre Tierra, cuando en el principio estaba en oscuridad el mundo medio y el mundo de abajo –*KABARA "cuando solo existían las tinieblas"*. En el Mundo de la luz (que es como de color diamante), arriba donde están los dioses, *SIRA* -nuestro padre creador- pensó sobre la creación en el mundo medio y envió a TAWA para regular las tinieblas.

Luego, *SIRA* pensó en construir la Madre Tierra, y del mundo de la oscuridad llamo a BISTOA, que era como un niño pequeño, y recibiendo las orientaciones empezó a crear las cuatro dimensiones de la Madre Tierra, las cuales también representan los cuatro elementos:

- **HUHWATA** - Primera dimensión de la Madre Tierra: El Mundo Rojo o roca roja que representa el elemento fuego, allí *BISTOA* sembró *okeishitara* para amarar la estructura de la *Ubesha*, la casa grande.
 En UWATA, *BISTOA* sembró *Utoa* la primera semilla de maíz, de la que después salieron todas las especies de los árboles para formar las montañas.
- **TEKUA** - Segunda dimensión de la Madre Tierra: el Mundo Amarillo que representa el elemento tierra, donde BISTOA sembró *Sukara* eucalipto para construir las casas.
- **ESH'CHUA** - Tercera dimensión de la Madre Tierra: el Mundo Blanco que represente el elemento aire, de allí es donde nace el elemento cultural *Asa y Numura*, y donde está el espíritu del calabazo.
- **DIRARÁ** - Cuarta dimensión de la Madre Tierra: El Mundo Azul que representa el elemento agua. El elemento cultural en esta dimensión es la pluma blanca *Durisa* y *Kikoa*.

Luego *SIRA* en pensamiento llamo a *CARAZA* para construir nuestro mundo, y en las dimensiones de la Madre Tierra abrió cimentó los cuatro pilares que fundan nuestra Madre Tierra -*El Planeta Azul*. Y para que este no sucumbiera en la oscuridad, CARAZA creo las cuatro dimensiones en el mundo de arriba, para atar los pilares del conocimiento y sostener nuestra Madre Tierra en equilibrio cosmológico.

Dimensiones del mundo de arriba:

- **AB'HÁ BUEIA** – dimensión del cielo rojo, donde se ató y cuelga el pilar rojo y también el pilar amarillo.
- **AB'HÁ TAWUHEIA** – dimensión del cielo amarillo, donde se ató y cuelga el pilar blanco.
- **AB'HÁ KUASEIA** – dimensión del cielo blanco, donde se ató y cuelga el pilar azul.
- **AB'HÁ TIKEIA** – dimensión del cielo azul (es el espacio que podemos ver desde la superficie del Planeta Azul)

2.6. LOS SISTEMAS DEL MUNDO U'WA

Sobre los cuatro pilares del conocimiento, se construyó la Ubesha (nuestra casa U'wa), en la que representamos nuestros elementos de cosmovisión y los sistemas de vida natural, social y espiritual. En las vigas soportadas sobre los cuatro pilares del conocimiento, se erige una estructura hacia arriba, en la que se fundamentan los diferentes sistemas del mundo U'wa: sistema de gobierno propio, sistema de justicia propia, sistema cultural de usos y costumbres ancestrales y sistema armónico natural. Esta estructura, en su punto de encuentro con el mundo superior, se soporta por los pilares del sistema espiritual cosmológico, propio de la actividad de nuestras Autoridades Tradicionales U'wa *WEJENAS,* con las que mantienen el equilibrio del sistema cosmológico y los sistemas propios del Pueblo U'wa.

Los pilares cosmológicos enterrados en el centro de la Ubesha, se alzan hacia la cúspide de la estructura del techo. Allí circula el sistema espiritual cosmológico donde SIRA nos otorgó la Ley de Origen al Pueblo U'wa y nos encomendó ser los Guardianes de la Madre Tierra – *El Planeta Azul.*

2.7. LOS CAMINOS DE LA SABIDURIA U'WA



Ilustración 3. Caminos de sabiduría U'wa.

En la Ubesha se representa nuestro **Modelo Educativo Propio de la Institución Educativa SIUYASKUBA** de las comunidades U'wa de Santander, el cual se afianza en los Pilares del Conocimiento y la estructura de los sistemas propios del Pueblo U'wa, sobre los que se orienta el desarrollo de la Educación Propia a partir de la dimensión de las rutas o caminos de sabiduría U'wa, para establecer los tejidos de sabiduría U'wa, en el marco de nuestra autonomía educativa como Pueblo.

2.7.1. Camino de Sabiduría Espiritual y Cosmológico

Este camino de sabiduría U'wa se teje en la cúspide de la *Ubesha,* que representa la Ley de Origen otorgada por SIRA a nuestro Pueblo, y es soportado por los pilares cosmológicos de la Ubesha. Este camino de sabiduría espiritual y cosmológico es propio de la actividad de nuestras Autoridades Tradicionales U'wa, quienes a través de las prácticas culturales del sistema espiritual *Bashas,* se comunican con el mundo superior, para regular los sistemas propios del Pueblo U'wa; y a través de sus directrices y enseñanzas de cosmovisión orientan los procesos que desarrolla nuestra Institución Educativa SIUYASKUBA.

En el Modelo Educativo Propio de la Institución Educativa SIUYASKUBA, la participación en los *Bashas* que realizan nuestras Autoridades Tradicionales *WEJENAS* es el fundamento del proceso de formación integral de las semillas U'wa, estas actividades culturales se encuentran articuladas en el calendario educativo propio de la Institución Educativa SIUYASKUBA, buscando fortalecer nuestro modelo educativo propio de acuerdo a los principios de nuestra Ley de Origen.

En el proceso de formación integral de las semillas U'wa, nuestras Autoridades Tradicionales y sabedores culturales también asumen el rol de dinamizadores, formando en cosmovisión, ley de Origen, cantos y códigos culturales a los dinamizadores y semillas de la Institución Educativa SIUYASKUBA. Estos conocimientos se dinamizan a través de la oralidad y ayudan a orientar los otros caminos de sabiduría del modelo educativo propio.

2.7.2. Camino de Sabiduría Madre Tierra, Territorio y Comunidad

En la concepción de Interacción con la Madre Tierra se comprende los tres conceptos que integran este Camino de Sabiduría U'wa; la comunidad, si bien representa una configuración política-territorial, en esta interacción corresponde más a la acción social y el ser U'wa, en su relación armónica con el territorio y la madre Tierra.

A nosotros los U'wa, *SIRA* nos dio la misión de ser los Guardianes de la Madre Tierra – *El Planeta Azul,* y la fuerza espiritual para mantener el equilibro en sus dimensiones y el cosmos; su defensa es nuestro fundamento de vida y la garantía de nuestra existencia. La Madre Tierra está viva, siente y actúa con reciprocidad, por eso debemos mantener su armonía y equilibrio, ya que como madre nos da vida y bienestar; los *riowa* -el hombre blanco, no han querido comprender y en su ambición egocentrista busca acabar con todo y consigo mismo, amenazado hasta nuestro propio territorio para desangrar la Madre Tierra.

En la interacción con nuestra Madre Tierra, también se comprende la relación con nuestro territorio ancestral, del cual somos cuidadores de la vida natural existente y del que recibimos el beneficio de provisión y producción para nuestro sustento como Pueblo. De la amenaza a nuestro territorio, también surge nuestro proceso de lucha y resistencia en defensa, protección y recuperación de nuestro territorio ancestral.

En este Camino de Sabiduría U'wa, el Modelo Educativo Propio de la Institución Educativa SIUYASKUBA busca una formación integral de las semillas con sabidurías propias y apropiadas (ciencias de la naturaleza) que afiancen nuestro conocimiento sobre la vida natural, nuestra Madre Tierra y el territorio U'wa. Con este Camino de Sabiduría también se busca cumplir el mandato de ser los Guardianes de la Madre Tierra *El Planeta Azul,* con semillas que comprenden y cuidan la vida, y con semillas elegidas para ser los dinamizadores del sistema espiritual y cosmológico (Semillas que se forman como Autoridades tradicionales *WEJENAS*).

2.7.3. Camino de Sabiduría Organización Social e Identidad Cultural

Este Camino de Sabiduría U'wa, de nuestro Modelo Educativo Propio de la Institución Educativa SIUYASKUBA, se manifiesta a través de la estrecha red de interacciones del sistema social y

cultural del Pueblo U'wa. En esta dinámica, la organización y la interacción de la vida social y cultural no solo consolidan nuestra identidad como Pueblo U'wa, sino que también influyen en la configuración de nuestros espacios de organización social.

Dentro del tejido cultural U'wa, la organización social surge como una expresión vital, arraigando la identidad cultural en la interacción social que se despliega en la familia, la comunidad, el Pueblo, la Nación U'wa y en nuestras interrelaciones con otras culturas. Este proceso no solo se limita a estas esferas, sino que también se extiende a vivencias y relaciones en los sistemas de gobierno propio, justicia propia, cultura y espiritualidad.

En el desarrollo pedagógico de este camino de sabiduría, los dinamizadores U'wa asumen un papel crucial al armonizar los procesos de comprensión, reflexión y vivencia de la identidad cultural de las semillas U'wa; así como de la importancia en la participación de los procesos de organización social, como garantía de la pervivencia como Pueblo y la permanencia en el territorio.

En los procesos de aprendizaje y vivencia sociocultural de las semillas, la oralidad como elemento dinamizador y armonizador de la palabra, la practica cultural como elemento de fundamentación, la participación social como elemento de integración, y la apropiación de saberes y conocimientos de otras culturas; enriquecerán su formación integral, junto con los demás caminos de sabiduría U'wa.

2.7.4. Camino de Sabiduría Pensamiento Lógico-matemático:

El enfoque del camino de sabiduría U'wa Pensamiento lógico-matemático del Modelo Educativo de la Institución Educativa SIUYASKUBA, se centra en abrazar una comprensión más holística arraigada en la cultura, en la vida cotidiana de los U'wa y en la interacción de la lógica y matemáticas, con la cosmovisión U'wa.

En este camino, las matemáticas y la lógica no son entendidas de manera aislada, sino como componentes intrínsecos de la existencia U'wa. La matemática, por tanto, se convierte en una herramienta práctica que proporciona una aproximación de los conocimientos matemáticos hacia la demostración práctica de actividades cotidianas como construcciones de Ubeshas, caminos,

puentes, entre otros, y la lógica U'wa se expresa de manera integral en los mitos cantados que ordenan la concepción del cosmos y la comprensión del tejido de la vida en la cosmología U'wa.

En este camino de sabiduría, la comprensión del pensamiento matemático propio por parte del dinamizador junto con su capacidad de comunicación bilingüe, permite facilitar la integración armoniosa con los saberes matemáticos apropiados de occidente.

2.7.5. Camino de Sabiduría de Lenguaje y Comunicación

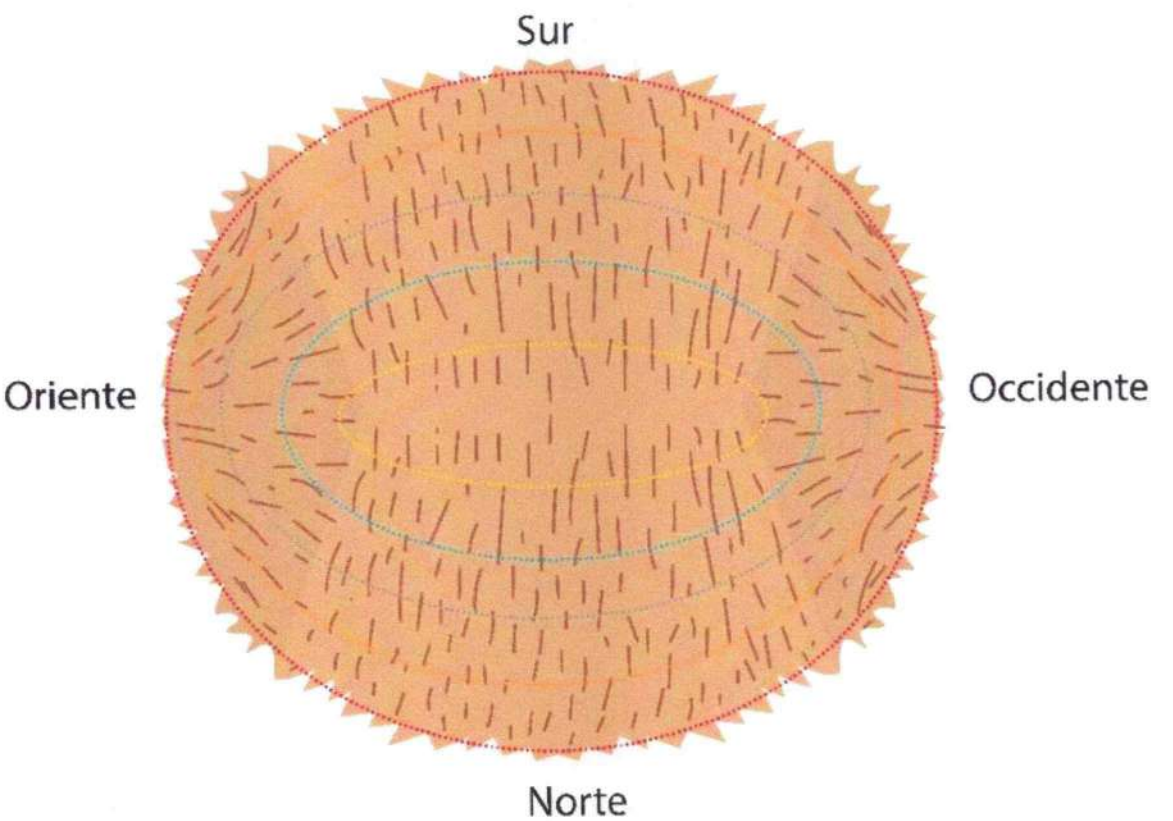
El camino de sabiduría de Lenguaje y Comunicación está representado en la Ubesha por el cerramiento de madera, en el que hay una puerta de acceso por el oriente, por donde se apropia conocimientos, herramientas, metodologías y pedagogías de otras culturas; y hay otra puerta por el occidente de la Ubesha, por donde el U'wa se comunica, interactúa y se legitima ante las otras culturas.

En relación con este camino de sabiduría, el Modelo Educativo de la Institución Educativa SIUYASKUBA se enfoca en fortalecer la lengua propia U'wajka L1, arraigado en las semillas desde su formación en la familia. Este camino de sabiduría busca consolidar las competencias lingüísticas propias durante su proceso formativo, garantizando la comprensión de la cosmovisión y el mito cantado, mejorando la oralidad como herramienta predilecta de comunicación y vivencia espiritual. Asimismo, se propone avanzar hacia una escritura básica del U'wajka para fortalecer los procesos pedagógicos, dado que la profundidad del conocimiento U'wa continuará transmitiéndose principalmente a través de la oralidad.

En paralelo, se plantea una enseñanza del español L2, contextualizada en las vivencias de las semillas y en el contexto lingüístico de las comunidades U'wa. Este enfoque permite que las semillas tomen conciencia de su identidad e idioma, practicando la comunicación tanto endógena como exógena, esta última utilizada para la interacción con el *riowa* (hombre blanco). En esta propuesta integral, se busca iniciar un aprendizaje oral y gradual del español, que se alterne con la técnica de la escritura. El bilingüismo de las semillas se concibe como un sistema de comunicación contextual, donde la persona adquiere competencias comunicativas para desenvolverse en diversos ámbitos y discursos de la interculturalidad.

En el marco de la Educación Propia, se reconoce y valora la oralidad como práctica fundamental de vida. La palabra no solo transmite sabidurías ancestrales y prácticas milenarias, sino que también vitaliza la historia y la memoria, asegurando la permanencia de los pueblos indígenas en el tiempo y el espacio.

2.8. TEJIDO DE SABIDURÍA U'WA



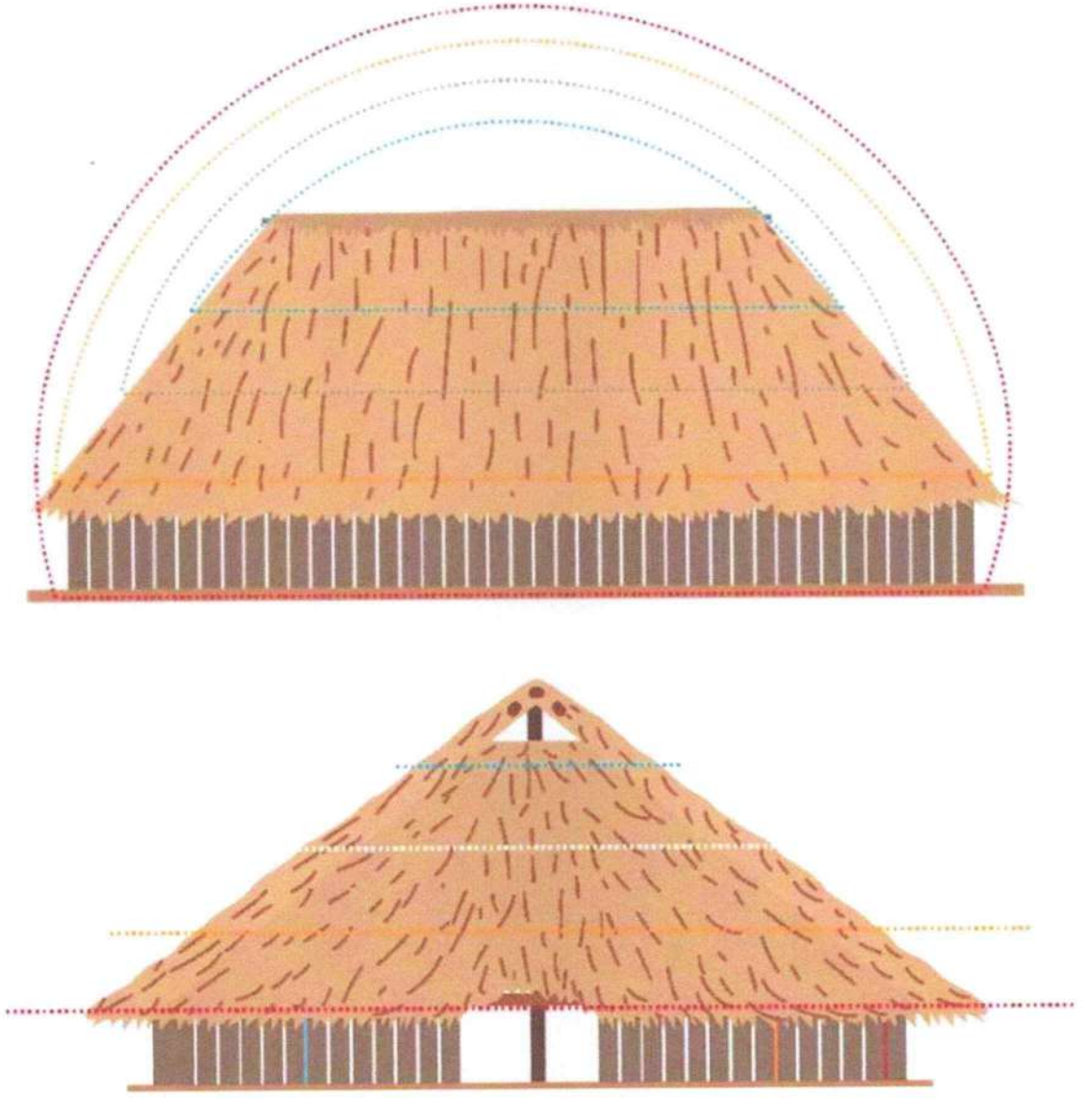


Ilustración 4.Representación de los tejidos de sabiduría en la Ubesha.

Los Tejidos de Sabiduría para la Vida es la apuesta pedagógica del Modelo Educativo Propia de la Institución Educativa SIUYASKUBA y el reflejo de la riqueza que el Pueblo U'wa vive a través de sus prácticas culturales, saberes ancestrales y conocimientos que se entrelazan con la realidad de su territorio; la cual nos permite como Pueblo, moldear nuestra propia educación a partir nuestros valores, cosmovisión y necesidades específicas, promoviendo así nuestros procesos de autonomía educativa y pedagógica.

Sobre los pilares del conocimiento y la estructura de los sistemas propios del Pueblo U'wa, se tejen las rutas o caminos de sabiduría U'wa, con los cuales se establecen los Tejidos de Sabiduría para la Vida o se completa el proceso de construcción de la *Ubesha*; la cual tiene dos puestas para permitir la comunicación e interacción con las otras culturas, la de acceso al oriente nos permite apropiar conocimientos y saberes, y la de acceso a occidente nos permite legitimarnos como Pueblo.

El tejido Sabiduría U'wa es la propuesta pedagógica representada por los Proyectos Pedagógicos Integradores, que desarrollan la apuesta de educación integral del Modelo Educativo Propio de la Institución Educativa SIUYASKUBA. Cada Camino de Sabiduría U'wa orienta sus propios Proyectos Pedagógicos, a partir de la integración (entretejidos) con los demás caminos de Sabiduría, sistemas propios y saberes de otras culturas.

2.9. ENTRETEJIDOS DE SABIDURÍA U'WA



Ilustración 5. representación de los entretejidos de Sabiduría U'wa.

Los entretejidos de sabiduría en la cosmovisión U'wa representan las intersecciones en el tejido de sabiduría, donde cada hilo del saber, orientado por un determinado camino de sabiduría, es transversalizado por los hilos del saber de otros caminos de sabiduría y los hilos de saberes apropiados de otras culturas. Estos entretejidos de sabiduría son los que garantizan la educación integral que propone nuestro Modelo Educativo Propio de la Institución Educativa SIUYASKUBA.

Cada hilo del tejido representa la continuidad de una historia, la preservación de una tradición, la conexión viva entre las generaciones entre muchos elementos que se hilan y se entretejen para enriquecer la experiencia educativa de nuestras semillas. La formación del tejido de sabiduría no solo adorna la *Ubesha* física, sino que también adorna la Ubesha simbólica de la cosmovisión del Pueblo U'wa, que traza un camino para la pervivencia y permanencia como Pueblo originario y ancestral.

2.10. MODELO DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS INTEGRADORES



Ilustración 6. Tejidos de Sabiduría en la Ubesha.

El Proyectos Pedagógico Integrador es el intermediador del Modelo Educativo Propio de la Institución Educativa SIUYASKUVA, es el que hace posible la educación integral, ya que permita la vivencia de la educación en los espacios propios, integra la cosmovisión y sabiduría ancestral, articula los caminos de sabiduría U'wa, y apropia conocimientos y saberes de las otras culturas.

Desde la visión U'wa, el Proyectos Pedagógico Integrador se conciben como la esencia espiritual que permite la sincronicidad y la armonía entre sistemas y caminos de sabiduría U'wa, cada proyecto representa una ruta dinámica de exploración en el conocimiento contextual; que, mediante la comprensión y acción, posibilita la interacción con diversos elementos pedagógicos que recrean nuevas realidades de interpretación, comprensión y aplicación de conocimiento. Para los dinamizadores U'wa, los proyectos pedagógicos integradores, son una herramienta gradual de calidad educativa, ya que estos se van ajustando de acuerdo a los resultados obtenidos en los procesos de evaluación de las actividades del proyecto.

La relación entre Comprensión y Acción dentro del Tejido de Sabiduría U'wa es intrínseca y recíproca. La comprensión desde la raíz de la esencia propia, impulsa a la acción consciente, y cada acción, a su vez, nutre la comprensión[1]. Este ciclo interactivo es esencial para enriquecer de la educación propia del Pueblo U'wa y para asegurar la pervivencia y permanencia como Pueblo Originario y ancestral.

- **Comprensión:** La Raíz del Saber.
 En el contexto U'wa, la comprensión hace referencia a la conexión intrínseca con la espiritualidad, la cosmovisión, las tradiciones y los conocimientos ancestrales, como fundamento para la apropiación de códigos culturales que dan el sistema[2] para la apropiación en el proceso de interacción.

- **Acción**: El Puente entre el Saber y el Hacer.
 La acción, como segundo elemento, representa la traducción práctica de la comprensión. La acción se manifiesta a través de la implementación del proyecto pedagógico integrador que buscan enriquecer la experiencia educativa. Estas acciones van más allá de lo teórico, integrando la sabiduría ancestral en la vida cotidiana de las comunidades.

[1] Una semilla U'wa nutrida con lo propio, es una semilla que se apropia del conocimiento.
[2] Tener Sistema: es que tiene la capacidad, otorgada por los códigos culturales.

- **Interacción**: Dialogo con el conocimiento contextual.
 La interacción es el resultado natural de la comprensión y la acción. En el contexto educativo U'wa, representa el proceso en el cual los saberes se entrelazan con la realidad, creando conexiones significativas que enriquecen la experiencia educativa.

La ecuación "Comprensión + Acción = Interacción" se revela como un ciclo continuo de aprendizaje en la educación propia U'wa. La comprensión impulsa acciones concretas que, a su vez, generan interacciones enriquecedoras, constituyendo una dinámica de este modelo propio.

2.11. METODOLOGÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS INTEGRADORES

En el marco de la autonomía educativa, pedagógica y el Modelo Educativo Propio, se proyecta una educación integral a partir de vivencia de los Proyectos Pedagógicos Integradores (PPI), cuya construcción se desarrolla a través de una metodología participativa y colaborativa, que involucra a Dinamizadores, Autoridades Tradicionales, Sabedores culturales, técnicos (Profesionales y especialistas) y semillas U'wa. Este proceso se divide en varias etapas clave:

1. **Definición de Tejidos:** Los dinamizadores, en colaboración con las autoridades y sabedores, definen los tejidos del camino de sabiduría, que constituyen el programa articulador.

2. **Metas de aprendizaje:** Son los conceptos, procesos y habilidades que deseamos que nuestras semillas comprendan y fundamenten. Nos dicen por qué son importantes las actividades de aprendizaje y les dan sentido a los contenidos. Responden a la pregunta: ¿Para qué aprendemos esto?

NOMBRE DEL PROGRAMA: *Ejemplo: Programa del camino de sabiduría lenguaje y comunicación*				
DEFINICIÓN DE TEJIDOS: *Es cada tema que desarrolla cada uno de los proyectos, entre los que forman la integralidad del Camino de Sabiduría U'wa.*				
Objetivo general: *El qué y para qué, del Camino de Sabiduría. Empieza con un verbo en infinitivo.*				
Objetivos Específicos:	1. *Es el objetivo general de cada proyecto. El qué y para qué, del proyecto. . Empieza con un verbo en infinitivo.*			
	2.			
	3...			

NOMBRE DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS INTEGRADOERES	**Tiempos del Proyecto**			
	Tiempo 1	*Tiempo 2*	*Tiempo 3*	*Total*
Proyecto 1				
Proyecto 2				
Proyecto 3...				

El tiempo 1, define la duración de la actividad o actividades que se desarrollan para el cumplimiento del objetivo específico 1, y así sucesivamente.

METAS DEL PROGRAMA				
N°	**Meta**	**Magnitud de Impacto**	**Unidad de medida**	**Definición**
1	*Resultado específico que se pretende alcanzar mediante acciones y esfuerzos planificados. Es una declaración clara y cuantificable que guía la dirección y el propósito de un proyecto, programa o actividad.*	*Medida cuantitativa o porcentaje de extensión del cambio producido por una acción o intervención.*	*Criterio específico utilizado para cuantificar o medir el resultado o el impacto de una intervención, acción o proyecto*	*Describe el logro de la meta*

Tabla 3. Formato del programa integrador.

3. **Título del Proyecto:** Enunciado que da cuenta de lo que se trata el proyecto y lo que se va a hacer. corto y llamativo. el nombre se deriva una vez se termina la formulación del proyecto, y sale del objetivo general.

4. **Temáticas del Proyecto:** Estas temáticas se realizan a partir de un análisis reflexivo a través de preguntas que guían la conformación de los temas, subtemas y demás elementos que integran los Proyectos Pedagógicos Integradores del Modelo Educativo Propio. Estas preguntas de direccionan dentro de los siguientes criterios:

- Generación de Temas Clave: Desarrollo de temas fundamentales del tejido de sabiduría, que generan conocimiento y fomentan la reflexión en un determinado contexto.
- Elementos de cosmovisión en el proyecto.
- Entretejidos: Garantizan la educación integral del Modelo Educativo Propio.
- Elementos de los sistemas propios.
- Elementos de apropiación de otras culturas.

5. **Capacidades**: las habilidades concretas que se desarrollarán en el proyecto.

6. **Objetivo General**: El qué y para qué, del proyecto. Empieza con un verbo en infinitivo.

7. **Objetivos específicos:** El qué y para qué, del objetivo general del proyecto. Empieza con un verbo en infinitivo.

8. **Planeación de actividades:** Como se plantea el desarrollo de las actividades para cada objetivo específico, aborda la relación entre Comprensión, Acción e Interacción:

- **Comprensión:** Configura una actividad de conexión del tema con la comprensión desde la cosmovisión U'wa. *Eje*: circulo de la palabra de cosmovisión sobre un tema. Visita de un sabedor cultural, *etc*.
- **Acción**: Es como desarrollo la actividad concreta del proyecto pedagógico integrador.
- **Interacción:** Plantea una vivencia concreta y a la vez flexible, de exploración en el conocimiento contextual.

9. **Recursos:** Son los elementos, materiales y herramientas utilizados para facilitar y enriquecer el proceso de enseñanza y aprendizaje del proyecto pedagógico integrador. Estos recursos abarcan tanto aspectos tangibles como intangibles, contribuyendo al desarrollo efectivo de la actividad.

10. **Evaluación:** Plantea un esquema de evaluación de las semillas que dé cuenta de los siguientes criterios:
 - Desempeño en las actividades.
 - Valoración de las habilidades
 - Comprensión después de la interacción.

NOMBRE DEL PROYECTO:			
Temáticas del Proyecto:			
Objetivo General:			
Objetivo Específico:	**Descripción Metodológica:**	**Capacidades:**	**Recursos:**
Objetivo 1….			
Objetivo 1….			
Objetivo 3…			
Evaluación:			

Tabla 4. Formato del proyecto pedagógico integrador.

2.12. SISTEMA DE EVALUACIÓN PROPIO DE LA I.E. SIUYASKUBA

La evaluación de los Proyectos Pedagógicos Integradores (PPI) en la Institución Educativa SIUYASKUBA sigue un esquema detallado que permite medir el impacto y la efectividad de las actividades planificadas. Esta evaluación se centra en tres aspectos fundamentales:

SISTEMA DE EVALUACIÓN PROPIO DE LA I.E. SIUYASKUBA			
Criterio	**Aspecto**	**Definición**	**Preguntas indicativas**
	Participación activa	Este aspecto evalúa la participación activa y el grado de involucramiento de las semillas U'wa en cada una de las actividades propuestas en el proyecto pedagógico.	¿Las semillas participaron activamente en todas las actividades propuestas?

Desempeño en las Actividades:	Colaboración y Trabajo en Equipo	Este aspecto evalúa la calidad de la interacción y colaboración entre las semillas U'wa durante la realización de actividades grupales en el proyecto pedagógico. Se busca medir el nivel de trabajo en equipo, destacando la capacidad de las semillas para colaborar de manera positiva, respetuosa y efectiva con sus compañeros.	¿Hubo interacción positiva entre las semillas durante las actividades grupales?
	Creatividad Individual	Este criterio evalúa la capacidad de las semillas U'wa para aportar ideas y perspectivas originales durante la realización de las actividades propuestas en el proyecto pedagógico. Se busca medir la creatividad individual de cada semilla, destacando la originalidad y el enfoque único que aportan a las dinámicas de aprendizaje.	¿Las semillas aportaron ideas y perspectivas originales?
Valoración de Habilidades:	Desarrollo de Habilidades Específicas	Este aspecto evalúa el avance y progreso de las semillas U'wa en el desarrollo de habilidades específicas que fueron objeto de aprendizaje en el proyecto pedagógico. Se busca medir la adquisición y mejora de habilidades concretas, enfocándose en la capacidad de las semillas para aplicar y demostrar competencia en estas áreas específicas.	¿Se evidenció un progreso en las habilidades que se buscaban desarrollar?
	Aplicación en Contextos Diversos	Este aspecto evalúa la capacidad de las semillas U'wa para aplicar de manera efectiva las habilidades adquiridas en situaciones diversas que	¿Las semillas fueron capaces de aplicar las habilidades adquiridas

		ofrece el especio. Se busca medir la versatilidad y adaptabilidad de las habilidades desarrolladas.	en situaciones diversas?
Comprensión Después de la Interacción	Relación de Cosmovisión en la actividad	Este aspecto evalúa la capacidad de las semillas U'wa para establecer conexiones significativas entre los conocimientos adquiridos durante las actividades del proyecto pedagógico y su comprensión inicial de cosmovisión sobre el proyecto.	¿Las semillas lograron relacionar los conocimientos adquiridos con su cosmovisión y sabiduría ancestral?
	Reflexión sobre la Experiencia	Este aspecto evalúa la capacidad de las semillas U'wa para reflexionar críticamente sobre la importancia de las actividades realizadas en el proyecto pedagógico.	¿Las semillas fueron capaces de reflexionar sobre la importancia de las actividades en el contexto de su identidad cultural?
	Impacto a Largo Plazo	Este aspecto evalúa la capacidad de las semillas U'wa para evidenciar un impacto duradero en su comprensión y visión del mundo.	¿Se evidenció un impacto duradero en la comprensión y visión del mundo de las semillas?

Tabla 5. Sistema de evaluación propio de la I.E. SIUYASKUBA.

Esta propuesta preliminar de Sistema de Evaluación Propio de la I.E. SIUYASKUBA se debe ir ajustándose junto con la formulación y evaluación de los Proyectos Pedagogicos Integradores del Modelo Educativo Propio de la I.E. SIUYASKUBA.

2.13. .LA INVESTIGACIÓN PROPIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIUYASKUBA:

La Investigación Propia en SIUYASKUBA representa un proceso intrínseco a la autonomía educativa de la comunidad U'wa. Este enfoque de investigación se concibe como un camino dinámico de indagación, reflexión y construcción de conocimientos arraigados en la Sabiduría Ancestral del pueblo U'wa. En este contexto, la Investigación Propia es más que una herramienta

educativa; es una expresión viva de la identidad cultural, la memoria colectiva y la conexión espiritual de la comunidad.

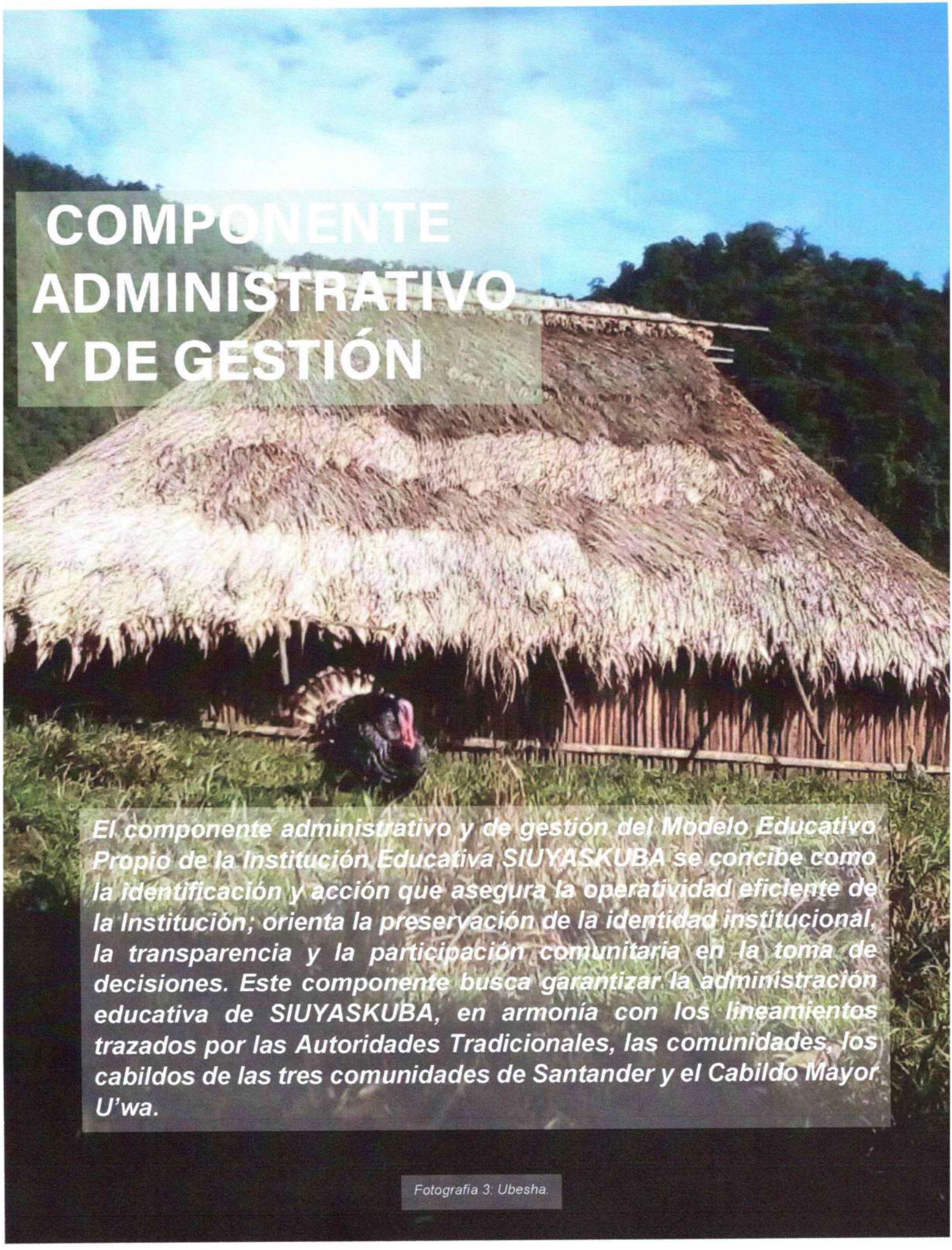
Este proceso implica la participación activa de la comunidad educativa, desde los estudiantes hasta los maestros y líderes tradicionales. La investigación se desarrolla a través de diálogos intergeneracionales, relatos orales, exploración de prácticas ancestrales y el análisis reflexivo de la realidad contemporánea desde la cosmovisión U'wa. La Investigación Propia es, por lo tanto, un acto de autodefinición y afirmación cultural que permite solidificar los procesos de educación propia, como garantía del fortalecimiento en la lucha de resistencia, pervivencia y permanencia como Pueblo originario.

2.14. PRODUCCIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y DIDÁCTICO

La Investigación Propia y la apropiación de elementos y herramientas técnicas y tecnológicas de occidente permiten la producción de materiales educativos y didácticos, dinamizando así los procesos pedagógicos y formativos de las semillas U'wa. Esta producción de materiales educativos propios se presenta como una herramienta dinámica que posibilita la creación de recursos adaptados a las necesidades y contextos específicos de la comunidad U'wa, manifestando no solo instrumentos pedagógicos, sino también la cosmovisión y valores del pueblo U'wa.

En el marco de la Directiva 001 de 2023 del Ministerio de Educación Nacional MEN, la Entidad Territorial Certificada ETC, que para este caso es la Gobernación de Santander y específicamente la Secretaria de educación Departamental, garantizará las condiciones y recursos para el desarrollo de los procesos de investigación de la Institución Educativa SIUYASKUBA, así como de la producción de material educativo propio; y deberá realizar la gestión interinstitucional pertinente para contar con recursos de diferentes fuentes

COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN



El componente administrativo y de gestión del Modelo Educativo Propio de la Institución Educativa SIUYASKUBA se concibe como la identificación y acción que asegura la operatividad eficiente de la Institución; orienta la preservación de la identidad institucional, la transparencia y la participación comunitaria en la toma de decisiones. Este componente busca garantizar la administración educativa de SIUYASKUBA, en armonía con los lineamientos trazados por las Autoridades Tradicionales, las comunidades, los cabildos de las tres comunidades de Santander y el Cabildo Mayor U'wa.

Fotografía 3: Ubesha.

3. COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN

3.1. INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIUYASKUBA

SIUYASKUBA es una de las Instituciones de Educación Propia del Resguardo Unido U'wa, que está ubicada en los municipios de Cerrito y Concepción, del departamento de Santander; reconocida oficialmente por la Resolución 29319 de 2022 de la Gobernación de Santander.

3.1.1. Organigrama de la I.E. SIUYASKUBA

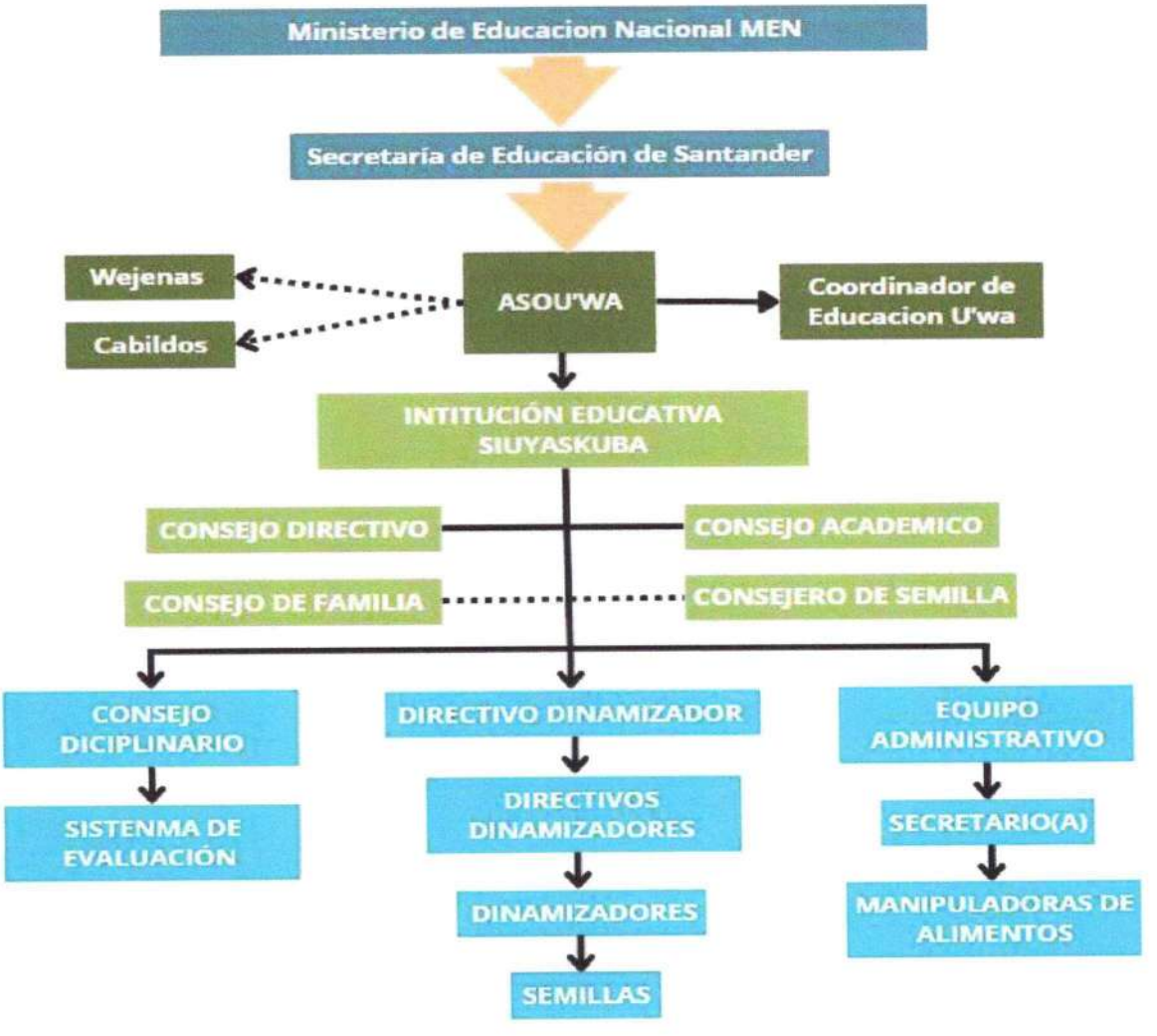


Ilustración 7. Organigrama I.E. SIUYASKUBA.

3.1.2. Misión.

SIUYASKUBA es una Institución Educativa que fundamenta sus procesos educativos desde la cosmovisión U'wa, la Ley de Origen y la sabiduría ancestral, en articulación con los conocimientos y saberes de otras culturas, para dinamizar la formación integral de las semillas U'wa en su identidad cultural, organización social, política, comunitaria, relación armónica con la Madre Tierra y la naturaleza; en busca de garantizar la pervivencia y permanencia como Pueblo U'wa.

3.1.3. Visión:

En el año 2033 SIUYASKUBA será reconocida como una Institución Educativa que implementó un modelo de educación propia exitoso; que, fundamentado en los principios de su Ley de Origen, cosmovisión e identidad cultural, logró que sus procesos educativos formen semillas empoderadas en ser guardianes de la Madre Tierra y dinamizar los procesos culturales, políticos y sociales de sus territorios.

3.1.4. Símbolos Institucionales



Ilustración 8. Escudo de la I.E. SIUYASKUBA.

El escudo de la Institución Siuyaskuba representa el origen y el tejido de construcción de conocimientos del pueblo U'wa y de nuestro territorio ancestral; un espacio de vida, paz, armonía y equilibrio con nuestra kakka-Tehía, Aba-Tikehia (Madre Tierra y el Planeta Azul). También simboliza la cultura y el legado de la sabiduría de los dioses entregado a nuestros ancestros, quienes han dado este legado a varias generaciones hasta el presente. Este escudo representa la imagen viva de la cosmovisión y elementos culturales, de la institución educativa los cuales están conformados por los siguientes elementos:

- **Siuyaskuba:** Autoridad tradicional que trajo los títulos coloniales del territorio ancestral U'wa.
- **Yopo "akua":** Es para la comunicación con los seres divinos.
- **Asa "ayo":** Para analizar.
- **Kari-kuisujeka "Biblia":** Simboliza el relacionamiento con los mundos occidentales, para fundar el derecho de la educción propia e intercultural.
- **Akua "Moringa oleífera":** Es el elemento de medio de conexión con los seres espirituales.
- **Shato-dura "pico de sientaro":** Es donde se almacena la akua.
- **Kusa "calabazo":** Para almacenamiento de la kal natural.
- **U-kua "mochila":** Para conservar los elementos culturales.
- **Yakura "océano":** Es el corazón de las fuentes cítricas
- **Aku-Karoa:** Elemento de preparación de yopo}
- **Shurata:** Corona.
- **Hara:** Montaña.

3.1.5. Historia del Personaje Siuyaskuba

Siuyaskuba era un *Wejena*, hijo de Kamakuba un Autoridad Tradicional reconocido en el Pueblo U'wa, que vivía en la comunidad de Sib'ha (conocida como Aguablanca). Siuyaskuba también se desempeñaba como líder, y al observar la crisis que afectaba a su comunidad, decidió salir de su territorio ancestral en búsqueda de soluciones.

Desde el momento en que Siuyaskuba emprendió su viaje, su mama empezó a realizar el trabajo culturar para que le fuera bien y no olvidara cuál era su misión. Estando fuera empezó a trabajar y a adquirir conocimientos, cuando se integró con los misioneros, se volvió un estudioso de la biblia, se vinculó al evangelio y tiempo después le otorgaron el cargo de sacerdote.

En este viaje se fue de ciudad en ciudad hasta que logro llegar a España, donde con valentía se presentó ante el rey de España para compartir la difícil situación que sufría su comunidad, exigió respeto por las costumbres, tradiciones, el territorio y sus límites. Las palabras de Siuyaskuba, resonaron fuertemente con el rey, quien le otorgó los títulos coloniales sobre el territorio ancestral del Pueblo U'wa.

Luego de esta hazaña, Siuyaskuba regresó a su territorio con una copia de los títulos coloniales, para que los invasores respetaran el territorio U`wa. Tiempo después, Siuyaskuba se fue para Sukutda (Sector Aguas Calientes), donde se sumió en la lectura de la Biblia, y poco a poco se fue olvidando de sus costumbres. Las autoridades, intrigadas por sus prácticas, se reunieron para decidir qué hacer y fue Akshaka, el mismo hijo de Siuyaskuba quien le practico el ritual de purificaron, y a través de un profundo proceso cultural lo reconectaron con sus raíces.

Luego de esto, Siuyaskuba recapacitó, compartió sus experiencias vividas en España, reafirmando la necesidad de preservar la cultura U'wa y que cuando él muriera debían seguir luchando por la defensa del territorio. Al envejecer, Siuyaskuba se fue a vivir con su hijo en la comunidad de Kamara, y cuando presintió que iba a morir se refugió bajo las rocas de la gran montaña Ira-kuiga, junto con la Biblia y el documento de los títulos coloniales que había obtenido en España. Allí el espíritu de estos documentos se transformó en Kuaroa (Tigre), quien protege al territorio U'wa.

3.2. CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Sede: TOSUSA, Sede principal Institución Educativa SIUYASKUBA

Comunidad: Sib'ha (Aguablanca)

Municipio: Cerrito

N° Semillas. 17



Fotografia 1. Sede Educativa TOSUSA.

Sub-Sede: TUMARA

Comunidad: Sib'ha (Aguablanca)

Municipio: Cerrito

N° Semillas. 38



Fotografia 2. Sub-sede Educativa TUMARA.

Sub-Sede: DIRAKA (Sector la honda)

Comunidad: Sib'ha (Aguablanca)

Municipio: Cerrito

N° Semillas. 23



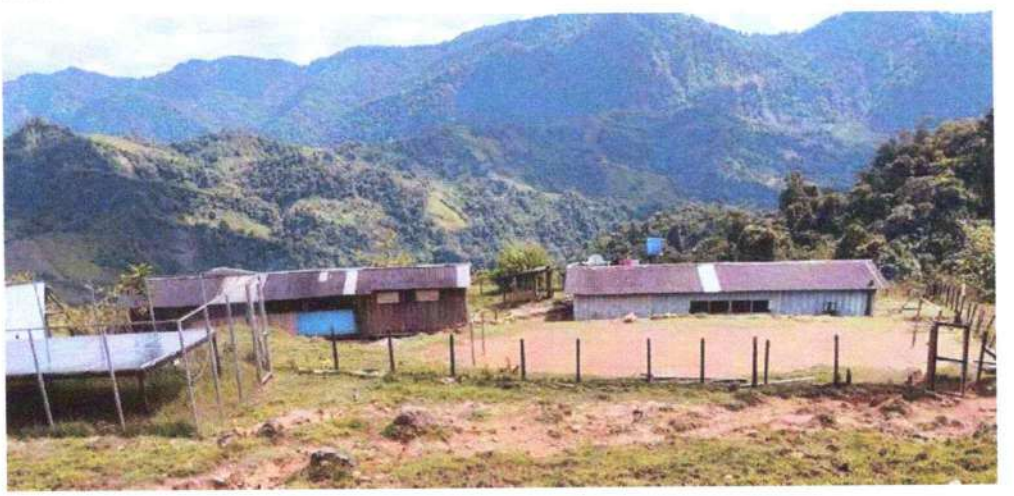
Fotografia 3. Sub-sede educativa DIRAKA

Sub-Sede: DUBARA

Comunidad: Sib'ha (Aguablanca)

Municipio: Cerrito

N° Semillas. 33



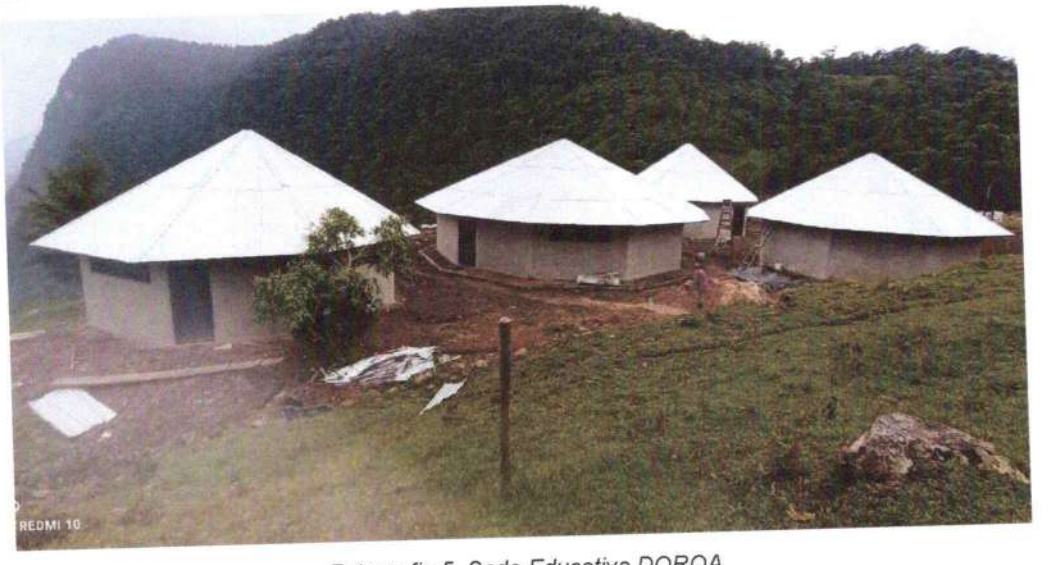
Fotografia 4. Sub-sede Educativa BUBARA.

Sede: DOROA

Comunidad: DOROA

Municipio: Cerrito

N° Semillas. 21



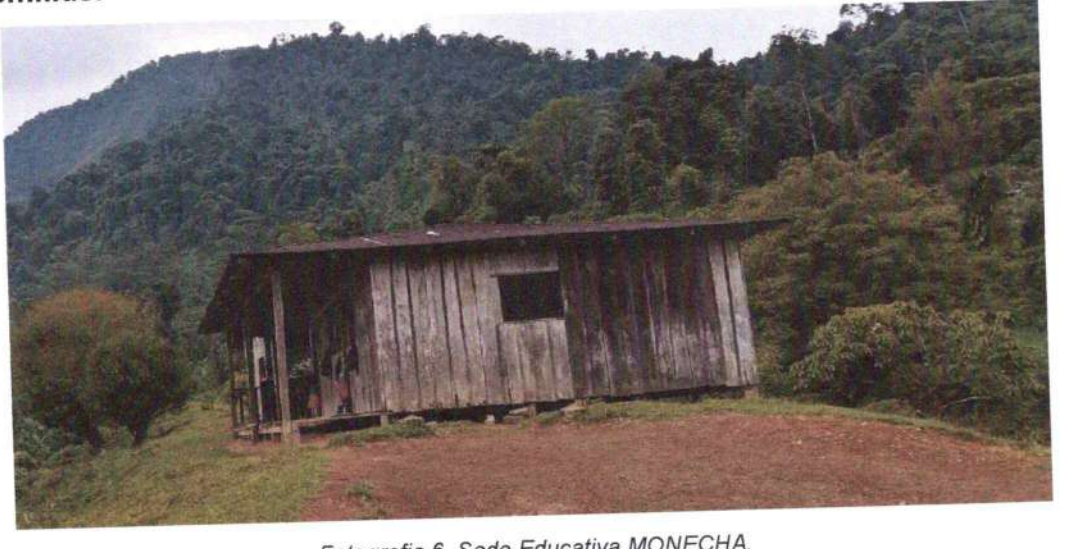
Fotografia 5. Sede Educativa DOROA

Sede: MONECHA (Sector Aguas Calientes)

Comunidad: Sib'ha (Aguablanca)

Municipio: Concepción

N° Semillas. 40



Fotografia 6. Sede Educativa MONECHA.

Sede: TAMBRIA (Sector Solon Wilches)

Comunidad: Sib'ha (Aguablanca)

Municipio: Concepción

N° Semillas. 9



Fotografia 7. Sede Educativa TAMBRIA.

Sub-Sede: KAMARA

Comunidad: KAMARA

Municipio: Concepción

N° Semillas. 34



Fotografia 8. Sede educativa KAMARA.

Sub-Sede: WATIKIRA (Sector Burará)

Comunidad: Sib'ha (Aguablanca)

Municipio: Concepción

N° Semillas. 17



Fotografia 9. Sub-sede Educativa WATIKIRA.

Sub-Sede: TUKUA (Sector Tukua)

Comunidad: Sib'ha (Aguablanca)

Municipio: Concepción

N° Semillas. 11



Fotografia 10. Sub-sede Educativa TUKUA.

3.3. GESTIÓN DE RIESGO ESCOLAR

Tiene objetivo de conocer los riesgos que en un momento determinado pueden afectar a la comunidad escolar.

3.3.1. Conocimiento del Riesgo

3.3.1.1. Desplazamiento de la casa hasta la escuela:

- Riesgos hidrológicos: crecidas súbitas de caños y quebradas.
- Riesgos geológicos: movimientos en masa donde se puede perder la vida o tener dificultad para pasar. TIEMPOS DE INVIERNO
- Fenómenos de origen socio-natural: incendio forestal por actividades humanas.
- Fenómenos de origen Biológico: plagas como abejas, serpientes, pitos etc.
- Fenómenos de origen natural: vendavales que provocan la caída de árboles.
- Caminos de difícil acceso.

3.3.1.2. Riesgos en la escuela

- Riesgos eléctricos
- Riesgos biológicos (serpientes y pitos etc)
- Riesgos químicos: fumigo, gasolina, gas.
- Riesgos de infraestructura.
- Riesgos de animales domésticos: vacas, perros y cerdos etc.
- Riesgos de quemaduras: menores de edad que entran a la cocina.
- Riesgo de un accidente jugando: caerse y darse un mal golpe, causarse heridas en cualquier parte de su cuerpo.

3.3.2. Medidas de Reducción del Riesgo

- Construcción de puentes
- Mejoramiento a los caminos ancestrales.
- Aviso de no molestar las abejas y buscar un apicultor para el retiro del enjambre.

- Colocar señalización donde haya puntos de riesgo.
- Mejoramiento de la infraestructura.
- Fumigar los alrededores de las sedes para evitar el ingreso de animales peligrosos (serpientes, pitos).
- Mejoramiento de las instalaciones eléctricas.
- No permitir el ingreso de menores de edad a la cocina.
- Encerramiento de la sede para evitar el ingreso de animales como vacas y cerdos.

3.3.3. Preparación para la Recuperación

Charlas con los estudiantes, padres de familia y todos los que hacen parte del plantel educativo, de cómo debemos actuar si se llega a presentar alguna eventualidad de riesgo y que los niños conozcan e identifiquen que animales son peligrosos para los seres humanos.

3.3.4. Programas de Seguridad

1. Tener registro de los padres de las semillas ejemplo: buscar a los niños(as). De esa manera será el dinamizador quien indicara las personas que pueden tener contacto con su hijo dentro del colegio.
2. Organizar charlas de seguridad en las sedes periódicamente.
3. Se deben diseñar y desarrollar diferentes medidas de seguridad incluyendo programas de concientización sobre los principales riesgos para los niños y adolescentes.
4. Disponer de implementos como extintores, equipos de riesgo y botiquín.

3.4. PROCEDIMIENTOS DE MATRICULA, ADMISIONES Y REGISTRO

3.4.1. Requisitos para la Matricula:

1. Adquirir, diligenciar y entregar oportunamente el formulario de solicitud de matrícula, que es personal e intransferible, siempre y cuando se esté a paz y salvo con el colegio en todos los aspectos, de lo contrario se firmará un compromiso de pago en caso de que la deuda sea en efectivo, estableciendo una fecha.
2. Reconocer y asumir las políticas, filosofía y orientación de la Institución.
3. Presentarse con los padres o acudientes el día y hora señalados para la firma de la matrícula.

3.4.2. Documentos para la Matricula:

Para las semillas antiguas:

1. 3 Fotografías reciente de 3x4 con fondo azul.
2. Los y Las estudiantes que ingresan a grado sexto deben presentar fotocopia de la tarjeta de identidad.
3. Fotocopia del carné o documento que acredite su afiliación a una EPS, IPS, ARS.
4. Alumnos nuevos o traslado de otra ciudad o institución deben solicitar el retiro de la plataforma de SIMAT.

3.5. CONVENIOS DEL ESTABLECIMIENTO

- Convenio 263 canasta: 001841 fecha 13 de abril del 2023
- Convenio 248 PAE C01.PCCNTR.4537777 3 de febrero del 2023

3.6. TOMA DE DECISIONES

Las comunidades U'wa de Santander con base de la política Educativa existen dos formas de toma de decisiones que son:

Internas:

- De carácter administrativo y académico, propias de los directivos, administrativos y Dinamizadores de la institución Educativa SIUYASKUBA.
- De carácter político y comunitario. Directrices de las Autoridades Tradicionales que se dinamizan con los líderes, Dinamizadores y comunidades en general a través de los espacios comunitarios.
- De carácter político/organizativo, propias de la Asociación de Autoridades Tradicionales U'wa (ASOU'WA)

Externas:

- Mandatadas en el marco de las normas colombianas y regidas por el Ministerio de Educación (MEN), secretaria de educación de Santander, (SED). Una vez establecido el SEIP como norma, y llevado a cabo el proceso de transición de los sistemas, las decisiones externas estarán a cargo de las instancias del Componente Político/organizativo del SEIP.
- Entidades no gubernamentales del orden nacional e internacional con las que SIUYASKUBA desarrolle actividades conjuntas.

3.7. TEJIDO DE CONVIVENCIA (YEUKSHITA)

El tejido de convivencia organiza y conforma las normas en pro de mejorar la calidad educativa.

Está conformado por:

1. Consejo directivo
2. Consejo académico
3. Consejo semilla
4. Participación y convivencia

3.7.1. Consejo Directivo

Es el máximo órgano del gobierno escolar, y está conformado por el Directivo DINAMIZADOR, tres representantes padres de familias, tres autoridades tradicionales, tres cabildos de cada comunidad, un representante de semillas de grado once, un representante de semillas egresados y dos dinamizadores pedagógicos.

3.7.1.1. La función del Consejo Directivo:

a. Servir de primera instancia para dirimir y solucionar las decisiones que afecten a la Institución Educativa, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Tejido de convivencia.
b. Asumir la defensa y la garantía de los derechos de toda la Comunidad educativa, cuando algunos de sus miembros se sientan afectados por alguna situación.
c. Participar en la planeación, evaluación y promoción del Modelo Educativo Propio SIUYASKUBA, en coordinación con ASOU'WAS para dar cumplimientos a ciertos requisitos establecidos en la política Étnoeducativa Kajkrasa Ruyina y el documento SEIP.
d. Estimular y controlar en buen funcionamiento de la Institución Educativa.
e. Participar en la evaluación comunitaria de los dinamizadores pedagógicos y personal administrativo de la Institución junto con las autoridades tradicionales.
f. Evaluar y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos de la Institución.

3.7.2. Consejo Académico

Actividad curricular que está liderado por el Directivo dinamizador, quien preside a los Dinamizadores para definir las áreas del plan de estudios.

3.7.2.1. Funciones del Consejo Académico:

- Órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Modelo Educativo Propio.

- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento normativo propio (SEIP).
- Organizar el plan de áreas para realizar las actividades pedagógicas dentro de la Institución Educativa.
- Participar en la evaluación anual, para generar estrategias de fortalecimiento institucional.
- Integrar la comisión de Dinamizadores para la evaluación periódica del rendimiento de sus educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir y decidir reclamos de las semillas sobre evaluación educativa.
- Las demás funciones y complementarios con las anteriores que le atribuyen el Modelo Educativo Propio.

3.7.3. Consejero Semilla

Será un estudiante de grado once cuya función es velar por el bienestar de la Institución y sus educandos para llevar con calidad el modelo educativo y garantizar sus derechos y sus deberes consagrados en el manual de convivencia y la constitución política.
Sus funciones son:

1. Promover el bienestar de los educandos en sus derechos y deberes como estudiante y miembro activo de la comunidad educativa.
2. Promover la identidad cultural y adquirir compromisos de participación de las semillas en las actividades comunitarias que realizan en la comunidad educativa.
3. Fomentar el cumplimiento de Yeukshita (Tejido de convivencia).
4. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos de formación y convivencia pacífica en la Institución.
5. Presentar ante el Directivo Dinamizador las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los educandos y agilizar los procedimientos administrativos pertinentes a su petición y apelar ante el

Consejo Directivo las decisiones del Directivo Dinamizador respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

6. Proyectarse como líder social, evidenciando altos desempeños académicos y comunitarios.
7. Participar activamente en las asambleas y congresos.
8. Asistir activamente en los foros y actividades de capacitación de DDHH.

El consejero de las semillas será elegido después de los treinta días hábiles de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Directivo dinamizador convocará a todas las semillas matriculados con el fin de elegir mediante votos directos (cultural).

3.7.4. Participación y Convivencia

El principal eje del proyecto educativo es la participación comunitaria que está integrado en los siguientes componentes:

1. Conceptual: Principios básicos en la toma de decisiones sobre los aspectos educativos comunitarios para dar el cumplimiento a la misión de la Institución Educativa SIUYASKUBA.
2. Pedagógico: Además de ser el espacio de aprendizaje institucional, la participación de la comunidad educativa se integra en las actividades comunitarias utilizando los proyectos pedagógicos como estrategia de enseñanza propia e intercultural.
3. Administrativo: La comunidad educativa de acuerdo a la Ley de Origen, orienta los procesos educativos interculturales, para mejorar la calidad educativa de manera trasparente y eficaz, crear cuerpos de dinamizadores para agilizar estrategias administrativas y organizativas.
4. Investigativo: La comunidad educativa (sabedores y conocedores de la cultura) facilitarán la información pedagógica ancestral, para generar nuevas

metodologías a los educadores. Posterior a ello socializar a la comunidad educativa para la sistematización y la divulgación.

5. Formativo: Los educadores tendrán la responsabilidad y tiempo disponible para intercambiar saberes con las autoridades tradicionales, para fortalecer el proceso de aprendizaje propio; los sabedores y líderes de la comunidad, garantizarán el espacio y el tiempo adecuado para la formación y autoformación de los dinamizadores.
6. Metodología: Los sabedores y educadores de la cultura U'wa, evaluará detalladamente los procesos educativos. Según sus resultados delinearán nuevas metodologías para fortalecer la calidad educativa intercultural, en coordinación con los miembros que conforman la Institución para buscar nuevos métodos para utilizar en los espacios de aprendizajes.
7. Comunitario: la comunidad educativa participa en las actividades comunitarias en coordinación con las autoridades tradicionales a través de espacios de intercambio de saberes, diálogos, actos culturales y ceremoniales.
8. Símbolos Institucionales

3.7.5. Del Directivo Dinamizador

3.7.5.1. Funciones y Deberes de los Directivos Dinamizadores de la Institución

1. Orientar la ejecución, actualización y ajuste del Modelo Educativo Propio.
2. Velar por el cumplimiento de las responsabilidades de los dinamizadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la institución.
3. Administrar adecuadamente los recursos destinados a la Institución Educativa.
4. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la Institución Educativa.
5. Gestionar asesoría especializada para la cualificación de Dinamizadores en las áreas pedagógicas y didácticas, establecidas en la malla curricular a nivel conceptual y metodológico.

6. Mantener articulada y coordinada las relaciones con la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos de acuerdo con los lineamientos trazados en el congreso del pueblo U´wa.
7. Establecer canales de comunicación entre los dinamizadores, cabildos, semillas, padres de familia y autoridades tradicionales.
8. Orientar el proceso educativo comunitario con la asistencia del consejo Académico.
9. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya las normas, los Reglamentos y el tejido de Convivencia.
10. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
11. Estar atento a las sugerencias, recomendaciones de las autoridades tradicionales y la comunidad educativa.
12. Velar y gestionar materiales pedagógicos para el funcionamiento de todas las instituciones adscritas.
13. Gestionar la actualización y formación comunitaria e intercultural de los Dinamizadores.
14. Crear espacio para la comunicación directa para los educandos y educadores de la institución, y espacio de concertación con las familias.
15. Realizar periódicamente rendición de cuentas sobre el componente administrativo y académico hacia la comunidad educativa.
16. Participar y rendir informe en reuniones, asambleas y congresos en los que convoquen los cabildos, ASOU'WA y las autoridades tradicionales.

3.7.5.2. Derechos del Directivo Dinamizador de la Institución

1. Tener la libertad de libre determinación siempre y cuando cumpla con los reglamentos establecidos.
2. Contar con el respaldo y la lealtad de los miembros de la comunidad educativa.

3. Tiene la libertad de expresión en el desarrollo de las actividades pedagógicas y culturales.
4. Recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la comunidad.
5. Contar con las garantías de los derechos establecidos en las normas y leyes colombianas.
6. Recibir los reportes, documentos y avales del seguimiento al debido proceso en todas las actuaciones e instancias de la institución educativa.
7. Ser informado(a) de todas las actividades que se realizan en la Institución.
8. Derecho a la participación en las actividades culturales respetando sus usos y costumbres.

3.7.5.3. Deberes del Directivo Dinamizador de la Institución

1. Representar a la Institución en los actos públicos y privados.
2. Permanecer dentro de la Institución Educativa siempre y cuando no posean compromisos adquiridos.
3. Autorizar con su firma los títulos que le otorgan a las semillas de la Institución.
4. Evaluar, impulsar y controlar el funcionamiento general de la institución, tanto internamente como en sus relaciones con entidades externas.
5. Orientar la ejecución del Modelo Educativo Propio y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
6. Hacer convocatorias para las reuniones con los miembros que conforman la comunidad educativa y la comunidad en general.

3.7.6. De los Directivos Dinamizadores

1. Hacer acompañamiento y seguimiento pedagógico a los dinamizadores en los espacios de aprendizaje de acuerdo al Modelo Educativo Propio.
2. Diseñar la metodología de evaluación continua y sistemática de los procesos pedagógicos de la Institución (Matriz de evaluación formativa).
3. Coordinar actividades académicas y comunitarias de la Institución.

4. Motivar a la comunidad educativa para que profundice en el compromiso, la tolerancia, el respeto, la convivencia y el desempeño de un ambiente favorable.
5. Promover una actitud de formación continua e intercultural a los educadores y educandos.
6. Diseñar estrategias pedagógicas y didácticas para la resocialización permanente de las semillas con bajo rendimiento académico.
7. Cumplir con las normas de la institución educativa y las orientaciones de las Autoridades Tradicionales.
8. Solicitar de forma escrita los permisos, mínimo con dos días de anticipación.
9. Realizar seguimiento periódico a los libros reglamentarios de los dinamizadores.
10. Ser puntual y responsable en cumplir las horas laborales.
11. Demostrar un buen comportamiento con valores éticos dentro y fuera de la institución.
12. Elaborar los cronogramas para las actividades de los procesos pedagógicos institucionales.
13. Participar en la evaluación institucional anual.

3.7.7. De los Dinamizadores.

3.7.7.1. Funciones y deberes

1. Cumplir con los horarios establecidos en el manual de convivencia.
2. Llevar los libros reglamentarios al día.
3. Preparar y planificar las clases.
4. Realizar trabajo de corrección (calificación y comentarios).
5. Cumplir con su función como autoridad pública gestionando, formando, socializando y cumpliendo a cabalidad con su comunidad en las diferentes actividades.

6. Participar en las reuniones comunitarias, asambleas, congresos, espacios educativos y actividades interculturales; siempre y cuando lo amerite y no afecte las actividades académicas de las semillas.
7. Entregar los informes académicos con calidad, de acuerdo al cronograma establecido
8. Promover y dirigir actividades interculturales.
9. Preparar los alumnos para los exámenes y pruebas saber icfes.
10. . Establecer con los alumnos una relación de confianza, comprensiva y exigente, que fomente la autoestima y el desarrollo integral de la persona, así como el respeto a los demás.
11. Ser un dinamizador cualificado en la interculturalidad.
12. Tratar a todos con total ecuanimidad, sin aceptar ni permitir prácticas discriminatorias por motivos de sexo, raza, religión, opiniones políticas, condiciones socioeconómicas, condiciones económicas, nivel intelectual, etc.
13. Velar conjuntamente con la comunidad educativa por el cuidado de las sedes educativas.
14. Cumplir con las normas establecidas por la institución educativa.
15. Solicitar de forma escrita los permisos, mínimo con dos días de anticipación.
16. Demostrar un buen comportamiento con valores éticos dentro y fuera de la institución.

3.7.7.2. Derechos de los dinamizadores

1. Ser respetado y escuchado por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Recibir remuneración de acuerdo a su estudio.
3. Derecho a tener buen trato por parte de los padres de familia y la comunidad en general.
4. Derecho a tener el material didáctico de acuerdo a los EJES TEMÁTICOS.
5. Aprender y defender nuestra cultura U'WA.

6. Derecho a ser parte de este manual de convivencia, todos los derechos consagrados en el Estatuto dinamizador y Código del Trabajo de acuerdo a la relación laboral de los dinamizadores.
7. Derecho a recibir capacitación de manera autónoma y por parte de la Institución.
8. Derecho a la participación y expresión libre.
9. Trabajar en un ambiente sano, agradable, de respeto y fraternidad.
10. Garantizar que los educadores se cualifiquen en conocimientos interculturales.
11. Ser respaldado en su compromiso de dinamizador.
12. Ser informado anticipadamente sobre las actividades y compromisos de la Institución.
13. Respetar sus usos y costumbres de las comunidades.

3.7.8. De los Padres de Familia

3.7.8.1. Funciones y deberes

1. Aceptar las normas y orientaciones del manual de convivencia de la Institución.
2. Asistir en las reuniones programadas por la Institución Educativa, presentarse a las citaciones que las directivas y dinamizadores le soliciten.
3. Contribuir en la formación integral de sus hijos(as).
4. Presentar oportunamente a coordinación, la excusa o incapacidad medica por la ausencia de sus hijos a clase.
5. Responder los daños causados por sus hijos y las pertenencias de Institución Educativa como: instalaciones, equipos, mobiliarios e implementos que benefician a la Institución.
6. Proteger a sus hijos contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
7. Participar activamente en todas las actividades comunitarias que programen la Institución.

8. Cumplir con la responsabilidad de estar al día con los documentos de identidad de los educandos.
9. Acompañar y velar por el buen rendimiento académico y comunitario de sus hijos.
10. Exigir a la institucionalidad el cumplimiento de sus derechos y deberes para el buen funcionamiento y fortalecimiento de institución.
11. Participar activamente en la implementación de yeukshita (Tejido de Convivencia).
12. Asumir con la responsabilidad de estar apoyando a sus hijos en tiempos libres para el buen rendimiento académico.
13. Contribuir un ambiente armónico de respeto, tolerancia y responsabilidad, que favorezca la educación de sus hijos y de la comunidad educativa.
14. Ser el encargado de la presentación personal del estudiante, sin atentar contra las costumbres y la cultura.
15. Respetar el horario de clase establecido por la Institución.
16. Llegar puntualmente en las reuniones, talleres y actividades programados.

3.7.8.2. Derechos de los Padres de Familia

1. Participar en los procesos de aprendizajes de sus hijos.
2. Ser informado de las actividades programadas por la Institución.
3. Recibir información y documentación del estudiante.
4. Que sus hijos tengan una formación integral y de calidad.
5. Ser escuchado y atendido con un trato amable y cordial de todos los miembros de la Comunidad educativa.
6. Hacer parte del consejo directivo.
7. Participar en actividades y juegos interculturales que realizan dentro de la Institución.
8. Recibir orientación por parte de los educadores.
9. Mantener la autonomía en todos los espacios.

10. Recibir información periódica sobre el proceso académico y formativo de sus hijos.

3.7.9. Del Secretario(a)

3.7.9.1. Funciones y deberes de la Secretario(a)

1. Cumplir con la revisión, registro, elaboración, recepción, reporte, actualización, expedición, notificación, control, confrontación, digitación, archivo, documentación de las semillas y trámite correspondiente y demás actividades que provengan en la Institución.
2. Recibir, clasificar y organizar la documentación.
3. Registrar y diligenciar de acuerdo con las normas vigentes, los documentos tales como: libros de actas, validaciones, matrículas, calificaciones, etc.
4. Realizar los informes requeridos por la Secretaría de Educación, tales como DANE, pre matrícula, matrícula y registros al SIMAT.
5. Integrarse con las actividades de la Institución, comunidad y dar informes periódicos en asambleas de autoridades en materia educativa.
6. Notificar las convocatorias de reuniones para la actualización, ajuste y realización del Modelo Educativo Propio cuando los dinamizadores, padres de familia y comunidad lo requiera.
7. Tener organizado la papelería al día, y otras funciones que demande la Institución para mejorar la calidad educativa.
8. Custodiar las actas, libros y archivos del centro dinamizadores y los documentos oficiales de evaluación.
9. Encargar de la gestión administrativa y económica de la Institución.
10. Llevar el registro y control de gastos e ingresos financieros de la Institución.
11. Seguir indicaciones del Directivo dinamizador para gestionar y controlar el personal de administración y servicios Institución.
12. Ser responsable y puntual en sus obligaciones laborales.

3.7.9.2. Derechos del Secretario(a)

1. Recibir el tejido de convivencia y la inducción al momento de integrarse a la Institución.
2. Gozar de un ambiente sano que propenda por un bienestar común en el centro Educativo.
3. Recibir capacitación y actualización que les permitan cualificar su quehacer.
4. Recibir un trato amable por parte del equipo administrativo y la comunidad Educativa.
5. Ser escuchado y atendido sus opiniones cuando las necesidades lo ameriten.
6. Exigir el cumplimiento de las normas que se derivan de sus funciones.
7. Presentar peticiones de interés general o particular y obtener respuesta oportuna.
8. Contar con las garantías de los derechos establecidos en las normas y leyes Colombianas.
9. Contar con todo el equipo necesario para el buen funcionamiento de su trabajo.
10. Garantizar el apoyo en sus obligaciones laborales cuando lo solicite.
11. Contar las garantías derecho de paternidad de acuerdo a los usos y costumbres.

3.7.10. De las Semillas

3.7.10.1. Funciones y deberes de las Semillas

1. Cumplir cabalmente con el tejido de convivencia y con el pacto del aula.
2. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Cuidar los útiles escolares y mobiliarios demostrando sentido de pertinencia.
4. Cumplir puntualmente con los trabajos, lecciones, tareas, horarios escolares, nivelaciones y demás actividad académica.
5. Respetar la opinión y creencias de los compañeros y aprender a escuchar a los demás.

6. Permanecer en la Institución durante el transcurso de la jornada académica.
7. Ser responsables en su proceso de aprendizaje.
8. Promover y velar por el buen nombre de la Institución, sus dinamizadores, sus directivos Dinamizadores y su personal en general.
9. Llegar a la Institución en buen estado de sobriedad.
10. Asistir puntualmente al establecimiento educativo.
11. Participar en las reuniones comunitarias, actividades culturales de la comunidad.
12. Cumplir y empoderar las normas establecidas en el tejido de Convivencia Comunitaria.
13. Actuar con sentido de pertenencia con la institución en todos los espacios donde interactúan los educandos.
14. Participar activamente en la conformación del gobierno escolar.
15. Contribuir con opiniones en las reformas al tejido de convivencia.
16. Abstenerse de traer joyas, elementos electrónicos de uso no académico o cualquier otro objeto valioso. La institución no se responsabiliza por la pérdida o daños de algunos de estos elementos.
17. Cuidar, proteger, conservar los bienes y servicios de la Institución.
18. Actuar con ética en todos los espacios de recreación (No Bullying, no portar objetos corto punzantes, hablar correctamente, respetar los objetos de los compañeros).
19. Informar cualquier inquietud que se presente dentro de la Institución.

3.7.10.2. Derechos de las Semillas

1. Derecho a recibir una educación formal, integral y de calidad.
2. Elegir y ser elegido para conformar órganos de apoyo del gobierno escolar.
3. Derecho a la participación en la construcción del manual de convivencia y conocer todos sus sistemas que conforman el cuerpo del documento.
4. Tiene derecho a no ser discriminado(a) por limitaciones físicas, raza, religión y condiciones políticas.

5. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
6. Derecho a ser miembro activo y líder de su comunidad.
7. Tiene derecho a ser valorado(a), escuchado(a), orientado(a) y protegido(a) como persona de acuerdo al artículo 26 y artículo 44 numerales 2, 4, 5, 6, 8, 9, de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
8. Tiene derecho a ser orientado, guiado de acuerdo al manual de convivencia en casos de conflictos o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo.
9. Tiene derecho a ser evaluado y valorado de manera cuantitativa, cualitativa, según sus intereses, capacidades, esfuerzos dedicación en el logro de los objetivos académicos y comunitarios.
10. Derecho a participar activamente en el desarrollo del proceso, enseñanza, aprendizaje y las demás actividades sociales, políticas, culturales y deportivas que programe la Institución.
11. Tiene derecho a que refuercen su proceso de aprendizaje académico y comunitario.
12. Tiene derecho a participar activamente en las prácticas culturales que se realizan al interior de la comunidad.
13. Derecho a tener un ambiente sano y libre de contaminación.
14. Tiene derecho a participar y ser reconocido por su desempeño en actividades académicas y comunitarias.
15. Tiene derecho a presentar evaluaciones extemporáneas presentando excusa médica o excusas por Autoridades Tradicionales o familias.
16. Derecho al receso de actividades escolares.
17. Tiene derecho a rodearse de un ambiente Ecológico.
18. Tiene derecho a hacer uso exclusivo de silla, pupitre y recursos asignados para su óptimo desempeño escolar.
19. Tiene derecho a ser auxiliada oportunamente en caso de accidente o enfermedad. (dependiendo el contexto).
20. Tiene derecho a expresarse libre, respetuosa y oportunamente sus inquietudes al plantear los problemas que se tengan con el personal dinamizador.

3.7.11. De la Manipuladora de Alimentos

3.7.11.1. Funciones y Deberes de la Manipuladora de Alimentos

Ejecutar actividades de preparación de los alimentos, servicio de los mismos que garanticen un desempeño óptimo de las actividades del restaurante escolar de la Institución educativa

1. Cumplir con todos los requisitos que exige la normatividad vigente.
2. Cumplir estrictamente con el horario asignado, y no ausentarse de la institución sin su previa autorización.
3. Cuidar y responder por todos los implementos de trabajo que se le asignen.
4. Informar sobre cualquier novedad que se presente.
5. Integrarse en todas las actividades de la Institución.
6. Comportar conforme a las normas de la Institución con disciplina, respeto, tolerancia, hablar adecuadamente y transparencia con los educandos, comunidad educativa y en su trabajo comunitario.
7. Atender a las semillas (preparar y servir los alimentos del día).
8. Mantener buena presentación e higiene personal.
9. Llegar en condiciones sobrias a su lugar de trabajo.

3.7.11.2. Derechos de la manipuladora de alimentos

1. Derecho a ser respetada, escuchada, valorada.
2. Derecho a que doten de herramientas necesarias para el trabajo efectivo.
3. Derecho a participar en actividades culturales y comunitarias.
4. Derecho a presentar excusas cuando lo ameriten.

3.7.12. Del Consejero Semilla

3.7.12.1. Causales de inhabilidad para aspirar al cargo Consejero Semilla

- Tener firmada matrícula en observación o compromiso académico y/o comunitario.

3.7.12.2. Causales de la Perdida de la Condición de Consejero Semilla

1. Incumplir con sus propuestas comunitarias o programa de elección.
2. Mal comportamiento dentro y/o fuera de la Institución, manifestando actuaciones que no correspondan a los valores y principios propios de la comunidad educativa y en contravía del Modelo Educativo Propio.
3. Incurrir en faltas de tipo II y III (ver mandato U´wa).
4. Firmar acta de compromiso por acciones académicas y/o de comunitario.
5. Inasistencia continua e injustificada a clases.
6. Retiro de la semilla de la Institución.
7. Renuncia voluntaria e irrevocable manifestada por escrito ante el Consejo Directivo.

El consejero que sea removido de su cargo y será reemplazado por el estudiante que haya obtenido la segunda votación, en la elección realizada. El nombramiento será formalizado por el Directivo dinamizador, mediante resolución motivada y por el término que falte para concluir el año lectivo.

Contralor Semilla. Estudiante de los grados 9º o 10º cuya función principal es la de vigilar por la adecuada ejecución y utilización de los recursos de la IE.

Veedor Semilla. Representante Semilla encargado de ejercer vigilancia sobre las funciones de los cargos de los representantes semillas.

3.7.13. Consejo Disciplinario

Está integrado por seis miembros: Directivo dinamizador, dos semillas, dos dinamizadores de la sede educativa, una autoridad tradicional.

3.7.13.1. Funciones del Concejo Disciplinario

1. Velar y evaluar la disciplina académica de los educandos en la Institución.
2. Investigar detalladamente las desarmonías manifestadas o notificadas.
3. Orientar a los educandos que están en desarmonía.

4. Es autónomo para determinar acciones sancionatorias cuando las condiciones lo ameriten.

3.7.14. Consejo de Familia

Es un medio para asegurar la continua participación comunitaria de familias y/o acudientes en el proceso pedagógico de la Institución Educativa. Su representación la dan dos delegados padres familia de la Institución. La junta directiva convocará dentro de los primeros treinta días calendario a la asamblea de delegados y elegirá sus dignatarios principales: presidente, vicepresidente, fiscal, secretaría, tesorería y un vocal.

3.7.15. Sobre las Faltas.

3.7.15.1. Tipos de Faltas

- **FALTAS TIPO I:** Son aquellas faltas que pueden ser solucionadas por los dinamizadores entre ellos encontramos: Chismes, quitadas de útiles escolares de un compañero (as), rayar el cuaderno ajeno, llegadas tardes, tareas no realizadas, dañar sillas, mesas, tableros, plagios de tareas y de evaluaciones escritas.
- **FALTAS TIPO II:** Son aquellas faltas que, para solucionarse, el dinamizador debe informar a la respectiva directiva dinamizador, y al consejero semilla para que hagan los respectivos correctivos. Entre ellos encontramos: apodos, peleas entre compañeros en el mismo salón, esconder cosas ajenas (cuadernos, bota, ropa), burlas, empujones, tener novio(as), romper o robar libros de la institución.
- **FALTAS TIPO III:** Se entiende faltas tipo 3 o graves aquellas que no pueden ser solucionadas por el dinamizador, por la coordinadora, consejero estudiantil, sino que debe intervenir el Cabildo de la comunidad y el padre de familia. Aquí encontramos: pelea entre niños o niñas dentro o fuera de institución, amenazas, llegar ebrio a clases, incumplimientos reiterativos, embarazos de una niña menor

de edad, herir a un compañero(a) con armas blancas, daños o equipos tecnológicos.

3.7.16. Estímulos para las Semillas

La institución educativa estimulará a las semillas que se distingan en diferentes aspectos así:

3.7.16.1. Al finalizar cada Periodo Académico

Las semillas que sobresalgan por su excelente comportamiento y rendimiento académico, se premiarán con los siguientes estímulos que los destacarán en la vida escolar, tales como:

1. Figurar en el cuadro de honor académico, deportivo, organizado por los Titulares de Grupo.
2. Ser seleccionado para izar el Pabellón Nacional.
3. Participar en las actividades de tiempo libre reglamentadas.

3.7.16.2. Al finalizar el año escolar

Al finalizar el año escolar las semillas que hayan sobresalido en diferentes aspectos, con proclamación pública mediante Resolución de Dirección en el acto de Clausura, así:

1. Distinción como mejor Bachiller al estudiante que se haya destacado por su buen desempeño académico y disciplinario.
2. Distinción a las semillas que hayan cursado el ciclo de educación básica (Primaria y Secundaria) por su fidelidad institucional.

- **Mención de Honor por:**

- Alto nivel académico,
- Colaboración,
- Liderazgo,
- Compañerismo,
- Por sobresalir en eventos científicos,
- Culturales, deportivos,
- Actividades matemáticas,
- Lingüísticas,
- Tecnológicas y de Investigación.

3.7.17. Interacción con Autoridades Tradicionales y Sabedores Comunitarios

En los espacios comunitarios con los mayores es donde se fortalece el trabajo vivenciado en el entorno de acuerdo con la cosmovisión, fortaleciendo los principios y valores comunitarios e integrales con la persona y la naturaleza. En el espacio institucional es donde se debe fomentar la dignidad humana, la Ley de Origen a los educandos y educadores, así mismo, la comunidad educativa debe empoderarse y apropiarse de los principios básicos de la vida para mejorar la convivencia de armonía en los espacios institucionales y propias de la comunidad.

Los educandos necesitan recibir orientación, consejo de los sabedores para realizar trabajos comunitarios e institucionales y asistir de manera frecuente en las reuniones de la comunidad para comenzar a trabajar en equipo con sus líderes, su vocero, las autoridades para ir tejiendo el respeto, solidaridad, honestidad, y la transparencia con la comunidad en general.

Enseñar a la comunidad la importancia de los trabajos comunitarios en armonía con las personas, recobrando las costumbres de nuestros antepasados, organizándonos por núcleo familiar, comprometiéndonos con nuestros niños para que ellos a través del ejemplo puedan motivar a la familia y enseñando a los jóvenes a trabajar la tierra.

- **En los procesos educativos:** Los Dinamizadores deben asumir su preparación constante en Ley de Origen y la profesionalización en las áreas que fortalece el proceso educativo del pueblo U'wa.
- **La Familia y la Comunidad:** Los padres deben fomentar la cultura en sus hijos, mediante actos, costumbres, valores. La comunidad educativa debe ser partícipe de todos los procesos Comunitarios y articularse a todo lo que significa autogobernarse de acuerdo a los principios de ley de origen para fortalecer la identidad cultural y la autonomía que se manifiesta en el Gobierno Propio.
- **Apropiación:** Toda la comunidad educativa debe apropiarse de las normas internas que se socializan e intercambian saberes en los diferentes espacios.

3.7.18. Servicio Comunitario de las Semillas

La Institución Educativa concibe el servicio comunitario de los educandos en la media vocacional, como un proceso de vivenciar su conocimiento o compartiendo sus saberes en la comunidad educativa en el fortalecimiento del proceso organizativo del pueblo U'wa, el educando desarrollará sus actividades comunitarias al servicio de la comunidad en los siguientes trabajos; embellecimiento de las sedes educativas, proyectos transversales, trabajo con autoridad tradicional, oficinas administrativas, huerta comunitaria y asesorías educativas.

Los nombramientos de los Dinamizadores para el resguardo U´WA de SIUYASKUBA se tendrá en cuenta los siguientes pasos:

1. Ser avalado por su comunidad
2. Ser bilingüe (U´wa, español e inglés)
3. Ser dinamizador cualificado académicamente
4. Tener plena conciencia de sus compromisos, funciones y vocación pedagógica.
5. Ser miembro activo, participante, líder y vocero de la comunidad respectiva.

6. Ser respetuoso de la autoridad tradicional y su legitimidad, de la comunidad, de la naturaleza y demás instancias de la estructura social U´WA.
7. Ser sociable y gozar de buena salud mental y física.
8. Que sea un dinamizador con compromiso laboral, responsable, comportamiento social adecuado, activo, innovadores
9. Si no se cumple los requisitos anteriores se nombrará a otra persona que sea miembro de la comunidad y la autoridad lo certifique.

BIBLIOGRAFÍA

- ASOU'WA (s.f). Proyecto Etnoeducativo del Pueblo Indígena U'wa del Resguardo Unido, KAJKRASA RUYINA, Guardianes de la Madre Tierra, El Planeta Azul.

- ASOU'WA (2010). Orientador Integrado para el Proyecto Etnoeducativo U'wa "Kajrasa Ruyina".

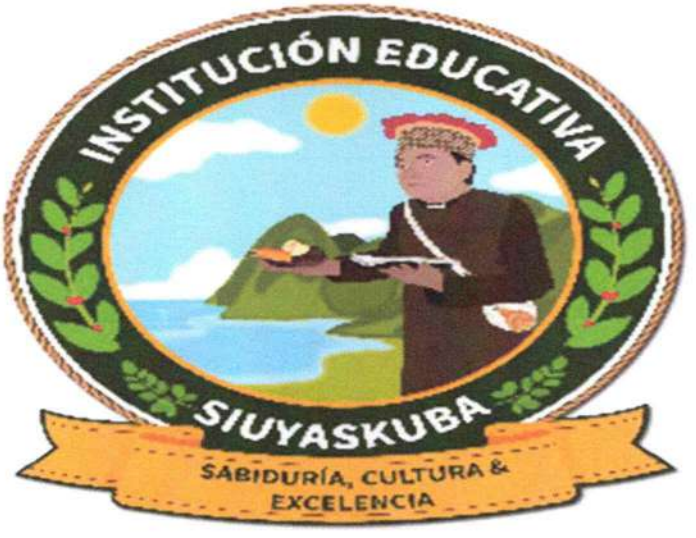
- Ministerio del Interior y ASOU'WA (2020). Plan de Salvaguarda de la Nación U'wa. Convenio 1003 de 2020.

- Ministerio de Educación Nacional MEN (2023). Directiva 001 de 2023. Orientaciones para la construcción, desarrollo, seguimiento y valoración de los Proyectos Educativos Comunitarios o como los denomine cada pueblo indígena, en cumplimiento de la normativa vigente que garantiza el derecho fundamental a la Educación Indígena Propia en los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas o que atienden población indígena.

MODELO EDUCATIVO PROPIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIUYASKUBA



ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES U'WA - ASOU'WA



VINCULACION DEL PERSONAL SEGÚN PROPUESTA ECONOMICA

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA - ASOU´WA

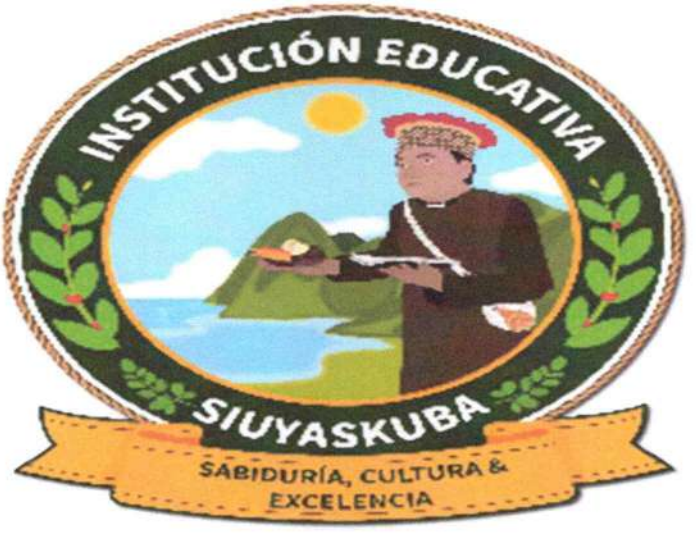
CONTRATO: No.CO1.PCCNTR.9098712 DEL 23 DE ENERO DE 2026

OBJETO: ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ETNOEDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

COMPONENTE BÁSICO - INSUFICIENCIA CUANTITATIVA- TALENTO HUMANO						
ITEM	CEDULA	NOMBRE COMPLETO	No. CONTRATO	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
1	1.098.150.823	SAMUEL GARCIA CORREA	CONTRATO DE TRABAJO No. 31-2026	RECTOR	05/02/2026	04/12/2026
2	1.094.282.210	JHORMAN ANDRES BUITRAGO GARCIA	CONTRATO DE TRABAJO No. 32-2026	ADMINISTRATIVO FINANCIERO	05/02/2026	04/12/2026
3	1.002.300.356	DIEGO ARMANDO KIKOA WILCHES REYES	CONTRATO DE TRABAJO No. 34-2026	SECRETARIO	05/02/2026	04/12/2026
4	1.121.909.363	MAYERLY CATERINE BEDOYA BUITRAGO	CONTRATO DE TRABAJO No. 33-2026	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	05/02/2026	04/12/2026

COMPONENTE ADICIONAL - INSUFICIENCIA CUALITATIVA- COMPONENTE ALIMENTARIO						
ITEM	CEDULA	NOMBRE COMPLETO	No. CONTRATO	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
5	1.005.302.264	ELISA AGUABLANCA AGUABLANCA	CONTRATO DE TRABAJO No. 35-2026	MANIPULADORA DE ALIMENTOS	05/02/2026	19/11/2026
6	1.091.052.832	CAIN CUNATEYA RUNIA CORONA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 50-2026	COORDINADOR DE CONVIVENCIA COMUNITARIA	05/02/2026	04/11/2026

PERSONAL APOYO PEC						
ITEM	CEDULA	NOMBRE COMPLETO	No. CONTRATO	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
7	28.077.020	CHUCURA AGUABLANCA AGUABLANCA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 48-2026	ASESOR CULTURAL	05/02/2026	04/10/2026
8	1.049.392.139	SIJITA TAMARA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 49-2026	ASESOR CULTURAL	05/02/2026	04/10/2026
9	1.094.272.166	BELKIS RIOS MALDONADO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 51-2026	PROFESIONAL PEDAGOGO	05/02/2026	04/11/2026



1. COMPONENTE BASICO

TALENTO HUMANO

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO, MODALIDAD ESCRITA, INFERIOR A UN AÑO

CONTRATO NUMERO	**31-2026**			
EMPLEADOR	**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA-ASOU´WA**			
	Nit:	826000799-2		
	Dirección:	Sede Administrativa Carrera 4 DG 104 Barrio: San Rafael. Cubará (Boyacá)		
	Teléfono:	3214780990		
TRABAJADOR	**SAMUEL GARCIA CORREA**			
	C.C:	1.098.150.823 expedida en Cerrito		
	Dirección:	CR 4 # 5-02 Barrio San Rafael, Cubará, Boyacá		
	Teléfono:	3118472450		
	Correo electrónico:	Sgc16samuel@gmail.com		
	Fecha y lugar de nacimiento:	28 de agosto de 1996, Concepción		
	Nacionalidad	Colombiano		
CARGO U OFICIO:	Rector Institución Educativa Siuyaskuba (Santander)			
LUGAR DE LABOR:	Institución Educativa Siuyaskuba			
SALARIO BÁSICO:	TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($3.295.634,00)			
AFILIACION AL SSS	**EPS:**	Nueva EPS	**ARL:**	Positiva
	A.F.P:	Colpensiones	**C.C.F:**	COMFENALCO
FECHA DE INICIO CONTRATO	05 de febrero de 2026	**FECHA TERMINACION**		04 de diciembre de 2026

Entre los suscritos a saber, el señor **JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA,** Mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía N°. 13.873.866 expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA- ASOU´WA,** legalmente constituida según Decreto 1088 de 1993, que cuenta con la Resolución de inscripción No. 003 de enero 7 de 1997; Resolución de Registro No. 0109 del 14 enero de 2023 Ministerio del Interior y de Justicia, Dirección de Asuntos Étnicos y que cuenta con el reconocimiento mediante Sentencia de la Honorable Corte Constitucional No. 652/98, para los efectos del presente contrato se denominará como **EL EMPLEADOR Y/O LA ASOCIACIÓN** y **SAMUEL GARCIA CORREA**, también mayor de edad, identificado con cedula de Ciudadanía No. 1.098.150.823 expedida en Cerrito, para los efectos del presente contrato se denominará como **EL TRABAJADOR,** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **A**. Que la Constitución Política en su artículo 56 transitorio facultó al Gobierno para dictar normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas mientras se expide la ley a que se refiere el artículo 329 de la Carta Magna. **B**. Que mediante el articulo dos del decreto 1088 de 1993, se dispuso que Las asociaciones de que trata el mencionado Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **C**. Que según el artículo 10 del mismo decreto se determinó sobre la Naturaleza de los actos y contratos de la asociación lo siguiente: Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho

privado. En los demás casos se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes. **D**. Que mediante Resolución 003 de 17 de enero de 1997 proferida por la Dirección general de Asuntos Indígenas, hoy Dirección De Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior se inscribió en el registro de Asociaciones /o Autoridades Tradicionales Indígenas a la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES UWA como una entidad sin ánimo de lucro, con ámbito de acción y jurisdicción en los Departamentos de Boyacá, Santander, Norte de Santander. **E**. Que, mediante la elección efectuada en el XI Congreso de la Asociación, celebrado entre los días 25 al 31 de octubre de 2025 y reconocida mediante Resolución 237 del 13 de noviembre del 2025, para el periodo 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2029, Reconoció por parte del Ministerio del Interior el Periodo de Gobierno del Cabildo Mayor. **F**. Que el día 23 de enero del 2026 se celebró Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.9098712cuyo objeto es: "ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ETNOEDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**G.** Que se brindará la prestación del servicio educativo a la población estudiantil U´wa para los estudiantes beneficiarios de los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media, asentada en los municipios de Cerrito y Concepción, garantizando una cobertura educativa del 100% de la población estudiantil, en condiciones de igualdad y calidad. **H.** Que Asou´wa debe garantizar, la organización del servicio público educativo y formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación en función de la coordinación, subsidiaridad y concurrencia con las competencias de las instituciones, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo. Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA 1:** El TRABAJADOR se contrata para desempeñar el cargo de Rector de la Institución Educativa Siuyaskuba, en el Marco de ejecución del Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.9098712 cuyo objeto es: "ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ETNOEDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". suscrito entre el Departamento de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales U'wa. **CLAUSULA 2: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR: a)** Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de su cargo y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** directamente o a través de sus representantes. **b)** Prestar sus servicios de forma exclusiva al **EMPLEADOR,** es decir, no prestar directamente o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato. **c)** Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos o electrónicos, informaciones, y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **d)** Participar en las jornadas comunitarias y de Resistencia que lidera Asou'wa. **e)** Presentar informe sobre la ejecución del contrato cuando sea requerido por un miembro del cabildo mayor de Asou´wa. **f)** Asistir a las jornadas pedagógicas y demás que señale el EMPLEADOR, teniendo en cuenta el objeto contratado; el trabajador tendrá además las siguientes funciones en el marco de la implementación del sistema educativo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIUYASKUBA. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL TRABAJADOR:** a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar; b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto; c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento; d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria. e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa; f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico. g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia; h) Entregar informe de manera periódica sobre ejecución presupuestal al consejo directivo, cabildo mayor y a la comunidad en general; i) Coordinar la entrega del informe mensual con los respectivos documentos soportes administrativos al cabildo mayor; j) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional; k) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local; l) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y m) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional. **PARAGRAFO PRIMERO:** La no presentación de informes requeridos en las fechas estipuladas será causal suficiente para la cancelación del contrato. **CLAUSULA 3. DERECHOS DEL TRABAJADOR:** Recibir la remuneración pactadas por prestación del servicio en los términos de la cláusula 7 del

presente contrato. **CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Pagar el valor de bienes y/o servicios de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato. **2.** Suministrar oportunamente al trabajador, toda la información que requiera para la prestación de servicios del objeto de este contrato. **CLÁUSULA 5: DERECHO DEL CONTRATANTE: 1.** Hacer el uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer el uso de las cláusulas excepcionales. **CLÁUSULA 6: PROHIBICIONES:** - a) Se prohíbe al TRABAJADOR prestar los servicios para los cuales fue contratado en otras instalaciones diferentes a las de ASOU´WA sin la debida autorización del empleador. –b) Encomendar o subcontratar a otra persona para realizar la labor para la cual fue contratado, en caso que éste envié un reemplazo y/o subcontrato a otra persona para que realice sus funciones se entenderá como abono al cargo. **PARAGRAFO PRIMERO**: En caso de que el trabajador falte a sus obligaciones o incurra en una de las prohibiciones señaladas en esta cláusula EL EMPLEADOR dará por terminado el presente contrato laboral en forma unilateral sin que se genere indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El trabajador se compromete a prestar los servicios en la sede administrativa al que fue contratado desde la fecha de iniciación hasta la de terminación del contrato, en caso de incumplimiento del contrato o se retira sin previa justificación al empleador, el trabajador pagará por los daños y perjuicios ocasionados a la Asociación U'wa. **CLÁUSULA 7: REMUNERACIÓN**: EL EMPLEADOR pagara AL TRABAJADOR como contraprestación a sus servicios el salario indicado arriba, pagadero dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. Además de lo aludido en la cláusula precedente, EL EMPLEADOR reconocerá el TRABAJADOR las prestaciones sociales y auxilios legales que corresponde reconocer a los empleadores según el régimen legal vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Se aclara y se conviene que en ningún caso se autoriza AL TRABAJADOR para laborar horas extras, salvo excepción que el empleador determine y que estén conforme a la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO**: las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan AL TRABAJADOR beneficios diferentes al salario por concepto de alimentación, vivienda, transporte y vestuario se considera tales beneficios o reconocimientos como no salariales, ni el pago de aportes parafiscales diferentes a los de seguridad social de conformidad los art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la ley 344/1996. **PARAGRAFO TERCERO:** La Afiliación y pago a seguridad social es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, de los valores que le corresponda aportar en la proporción establecida por la ley. **CLÁUSULA 8: CLÁUSULA 8: INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO:** se obliga a laborar la jornada máxima legal diaria vigente, cumpliendo con los turnos y horarios que señale EL EMPLEADOR quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente, hará parte de la jornada escolar obligatoria las actividades establecidas en el calendario académico, agrícola y cultural de la Institución Educativa Siuyaskuba. En todo caso EL TRABAJADOR se obliga a cumplir a cabalidad con las funciones a éste encomendadas, y en todo caso a prestar sus servicios en el horario que el empleador ha establecido como jornada de trabajo. **CLAUSULA 9: PERIODO DE PRUEBA**: De conformidad con lo señalado en el artículo 76 al artículo 80 del Código sustantivo del trabajo, las partes acuerdan un periodo de prueba de 40 días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede los dos (2) meses, Durante este periodo, tanto el EMPLEADOR como el TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier tiempo en forma unilateral de acuerdo a la ley, sin que se cause el pago de indemnización alguna. **CLÁUSULA 10: LUGAR DE EJECUCIÓN: El trabajador** desarrollará las actividades en la Institución Institución Educativa Siuyaskuba -Sede Principal. **CLAUSULA 11: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA 12: CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información legal o alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter confidencial. En general el trabajador mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA 13: DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL TRABAJADOR** en relación con el objeto del contrato pertenecerán única y exclusivamente a **LA ASOCIACION**, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y **EL TRABAJADOR** se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos. **PARAGRAFO PRIMERO**: La presente clausula queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2. y cualquier disposición que contrarie dicha disposición constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula. Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos

indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas. **CLAUSULA 14: INDEMNIDAD:** El trabajador en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne a EL CONTRATANTE y al Departamento de Santander contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE o el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y que sean responsabilidad del trabajador, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne AL CONTRATANTE y al DEPARTAMENTO DE SANTANDER y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLÁUSULA 15: EFECTOS.** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad; El presente contrato se suscribe entre las partes identificadas como Empleador y Trabajadora, razón por la cual, la relación laboral, así como los derechos y obligaciones que se derivan de esta son vinculantes únicamente para las partes del presente contrato. **CLAUSULA 16: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). LA ASOCIACIÓN: En la sede administrativa Carrera 4 DG 104 Barrio: San Rafael. Cubará (Boyacá), teléfono: 3214780990, correo electrónico: secretariageneral@asouwa.gov.co. **EL TRABAJADOR**: Comunidad U´wa Cascajal (N/Santander), Teléfono: 3234935339, Correo electrónico: Salcedoaide537@gmail.com.**CLÁUSULA 14: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Cubará (Boyacá). Para constancia se firma a los 05 días del mes de febrero del año 2026.

EL EMPLEADOR

JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
Representante Legal Asoúwa

Proyecto: Diana Carolina Santander Torres Apoyo Profesional en Contratación

EL TRABAJADOR

SAMUEL GARCIA CORREA
Rector

Comfenalco SANTANDER
Se preocupa por ti.
N.I.T 890.201.578-7

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DEL TRABAJADOR DEPENDIENTE

Canal de recepción: PLATAFORMA WEB

Radicado No.
Fecha de creación : 27/02/2026 09:33:42 AM
Fecha de radicación : 27/02/2026 09:33:00 AM
ITD_202602270933_1098150823

1. DATOS DEL EMPLEADOR

Documento de identificación	Razón social
NIT 826000799 2	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS

Sucursal	Agencia
PRI - ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS	PRINCIPAL

2. DATOS DEL TRABAJADOR

Documento de identificación	Fecha de expedición	Lugar de expedición		Fecha de nacimiento
CC 1.098.150.823	2014/11/14	SANTANDER	CERRITO	1996/08/28

Nombres y apellidos		
SAMUEL	GARCIA	CORREA

Sexo	Estado civil	Dirección y barrio de residencia	
MASCULINO	SOLTERO(A)	COMUNIDAD INDIGENA AGUABLANCA	NO CODIFICADO

Municipio y departamento de residencia		Zona de residencia	Teléfono fijo	Teléfono celular
CERRITO	SANTANDER	RURAL		3118472450

Correo electrónico	Nivel de escolaridad
SGC16SAMUEL@GMAIL.COM	MEDIA (10° A 11°)

3. INFORMACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL

Fecha de inicio	Cargo actual
2026/02/05	DIRECTORES DE RECURSOS HUMANOS

¿Trabajador servicio doméstico?	Jornada laboral	Tipo de salario	Salario básico mes	Comisiones mes	Salario/ingreso total mes
NO	TIEMPO COMPLETO	FIJO	3,295,834		3,295,834

Municipio y departamento del lugar de trabajo		Zona del lugar de trabajo
CERRITO	SANTANDER	RURAL

4. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Documento de identificación	Fecha de expedición	Lugar de expedición	Fecha de nacimiento

Nombres y apellidos

Sexo	Municipio y departamento de residencia	Zona de residencia	Ocupación

Razón social de la empresa o nombre del pagador de la pensión	Salario/ingreso total mes	¿Recibe subsidio en dinero?	¿En cúal Caja de Compensación Familiar?

5. DATOS DE PERSONAS A CARGO

Documento de identificación	Nombres y apellidos				Fecha de nacimiento	Municipio y departamento residencia		Zona de residencia	Sexo M, F o NB	Parentesco	Estudiante Solo si aplica	Nivel de escolaridad	Certificado de Discapacidad
RC 1.049.398.282	LILI	SARAY	GARCIA	AGUABLANCA	2020/03/18	CERRITO	SANTANDER	RURAL	F	1		8	
RC 1.049.399.217	ZURI	WENDEY	AGUABLANCA	GARCIA	2023/07/26	CERRITO	SANTANDER	RURAL	F	1		8	

Medio de pago: BANCO DAVIVIENDA | ¿Cuenta con certificado bancario?: SÍ | Tipo de cuenta: CUENTA AHORRO | Número de cuenta: 488457351044

DESCRIPCIÓN DE CAMPOS

1. TIPO DE DOCUMENTO
(N.I.T) Número de identificación tributaria
(T.I) Tarjeta de identidad
(C.C) Cédula de ciudadanía
(P.A) Pasaporte
(R.C) Registro civil
(C.E) Cédula de extranjería
(P.T) Permiso por protección temporal
(C.D) Carné diplomático

2. SEXO
(F) Femenino
(M) Masculino
(NB) No binario

3. PARENTESCO
1. Hijo(a)
2. Padre/Madre
3. Hermano(a)
4. Hijastro(a)
5. Dependiente por custodia legal o judicial

4. NIVEL DE ESCOLARIDAD
1. Preescolar
2. Básica (1° a 5°)
3. Secundaria (6° a 9°)
4. Media (10° a 11°)
5. Básica adultos (1° a 5°)
6. Secundaria adultos (6° a 9°)
7. Media adultos (10° a 11°)
8. Primera infancia
9. Técnico/Tecnológico
10. Profesional universitario
11. Posgrado/Maestría
12. Ninguno

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (TDP)
Al diligenciar este formulario autorizo a la Caja de Compensacion Familiar Comfenalco Santander, ubicada en la Avenida Gonzalez Valencia No. 52-69 de Bucaramanga y con teléfono de contacto 607 6577000, para que recolecte, almacene, use, circule y/o suprima mis datos personales y los de mis representados, consignados en este medio y en sus anexos, incluyendo el consentimiento para tratar datos sensibles y de menores de edad, aun conociendo que no estoy obligado a autorizar su tratamiento, con el fin de que sean consultados y reportados en centrales de riesgo, transmitidos y transferidos nacional e internacionalmente, usados para contactarme para adelantar gestiones de cobro y/o enviar mensajes publicitarios o comerciales, a través de los canales: correo electrónico, correspondencia, llamada telefónica, aplicaciones web y mensajes SMS, y en general para las demás finalidades incorporadas en la Política de Tratamiento de Información disponible en www.comfenalcosantander.com.co la cual declaro conocer y saber que en esta se especifican cuáles datos sensibles. Así mismo, conozco que como titular me asisten los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mis datos y revocar la autorización. Igualmente declaro que poseo autorización de los otros titulares de datos que suministro (Beneficiarios, Grupo Familiar, Dependientes, entre otros), para que Comfenalco Santander les de tratamiento conforme a las finalidades consignadas en la Política mencionada.

DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN (DVI)
Bajo gravedad de juramento declaramos que los datos relacionados en este formulario son exactos, verídicos y corresponden a la conformación actual del grupo familiar del trabajador, aceptando que esta información es la que quedará registrada en la afiliación en Comfenalco Santander.

Señor trabajador:
Conserve esta copia como soporte del trámite de radicación de su inscripción.

FO-AS-7 1-0002 Versión: 21/VIEJO Fecha de revisión: 24/01/2024 Subproceso: Afiliación y Subsidio

ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS
Firma del empleador

Número documento empleador 826000799

SAMUEL GARCIA CORREA
Firma del trabajador

Número documento trabajador 1.098.150.823

CER_AFI_2026018958597

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Hacienda

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Samuel Garcia Correa identificado con CC. 1098150823 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR

Nombres y/o Razón Social	ASOCIACION DE AUTORIDADES	**Tipo y Numero de Documento**	NI - 826000799

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de Inicio de Cobertura	2026/02/20	**Tipo de Vinculación**	Dependiente
Estado de Afiliación	Activa	**Fecha Retiro**	No registra
Clase de Riesgo	2	**Código Actividad Económica**	2853001

Esta certificación se expide a los 19 días del mes de febrero del 2026.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC19022026N1098150823A9842403.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO, MODALIDAD ESCRITA, INFERIOR A UN AÑO

CONTRATO NUMERO	**32-2026**			
EMPLEADOR	**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA-ASOU´WA**			
	Nit:	826000799-2		
	Dirección:	Sede Administrativa Carrera 4 DG 104 Barrio: San Rafael. Cubará (Boyacá)		
	Teléfono:	3214780990		
TRABAJADOR	**JHORMAN ANDRES BUITRAGO GARCIA**			
	C.C:	1.094.282.210 expedida en Pamplona		
	Dirección:	Cl 2 # 4-68 Barrio Libertadores, Cubará, Boyacá		
	Teléfono:	3162925832		
	Correo electrónico:	jhorman24c@gmail.com		
	Fecha y lugar de nacimiento:	15 de julio de 1998, Cubará (Boyacá)		
	Nacionalidad	Colombiano		
CARGO U OFICIO:	Administrativo Financiero Educativa Siuyaskuba (Santander)			
LUGAR DE LABOR:	Institución Educativa Siuyaskuba			
SALARIO BÁSICO:	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.00,00)			
AFILIACION AL SSS	**EPS:**	Sanitas	**ARL:**	Positiva
	A.F.P:	Colpensiones	**C.C.F:**	COMFENALCO
FECHA DE INICIO CONTRATO	05 de febrero de 2026	**FECHA TERMINACION**	04 de diciembre de 2026	

Entre los suscritos a saber, el señor **JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA,** Mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía N°. 13.873.866 expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA- ASOU´WA,** legalmente constituida según Decreto 1088 de 1993, que cuenta con la Resolución de inscripción No. 003 de enero 7 de 1997; Resolución de Registro No. 0109 del 14 enero de 2023 Ministerio del Interior y de Justicia, Dirección de Asuntos Étnicos y que cuenta con el reconocimiento mediante Sentencia de la Honorable Corte Constitucional No. 652/98, para los efectos del presente contrato se denominará como **EL EMPLEADOR Y/O LA ASOCIACIÓN** y **JHORMAN ANDRES BUITRAGO GARCIA**, también mayor de edad, identificado con cedula de Ciudadanía No.1.094.282.210 expedida en Pamplona, para los efectos del presente contrato se denominará como **EL TRABAJADOR,** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **A**. Que la Constitución Política en su artículo 56 transitorio facultó al Gobierno para dictar normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas mientras se expide la ley a que se refiere el artículo 329 de la Carta Magna. **B**. Que mediante el articulo dos del decreto 1088 de 1993, se dispuso que Las asociaciones de que trata el mencionado Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **C**. Que según el artículo 10 del mismo decreto se determinó sobre la Naturaleza de los actos y contratos de la asociación lo siguiente: Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado. En los demás casos se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes. **D**. Que mediante Resolución 003 de 17 de enero de 1997 proferida por la

Dirección general de Asuntos Indígenas, hoy Dirección De Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior se inscribió en el registro de Asociaciones /o Autoridades Tradicionales Indígenas a la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES UWA como una entidad sin ánimo de lucro, con ámbito de acción y jurisdicción en los Departamentos de Boyacá, Santander, Norte de Santander. **E.** Que, mediante la elección efectuada en el XI Congreso de la Asociación, celebrado entre los días 25 al 31 de octubre de 2025 y reconocida mediante Resolución 237 del 13 de noviembre del 2025, para el periodo 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2029, Reconoció por parte del Ministerio del Interior el Periodo de Gobierno del Cabildo Mayor. **F.** Que el día 23 de enero del 2026 se celebró Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.9098712cuyo objeto es: "ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ETNOEDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**G.** Que se brindará la prestación del servicio educativo a la población estudiantil U´wa para los estudiantes beneficiarios de los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media, asentada en los municipios de Cerrito y Concepción, garantizando una cobertura educativa del 100% de la población estudiantil, en condiciones de igualdad y calidad. **H.** Que Asou´wa debe garantizar, la organización del servicio público educativo y formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación en función de la coordinación, subsidiaridad y concurrencia con las competencias de las instituciones, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo. Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA 1:** El TRABAJADOR se contrata para desempeñar el cargo de Administrativo Financiero de la Institución Educativa Siuyaskuba, en el Marco de ejecución del Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.9098712 cuyo objeto es: "ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ETNOEDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". suscrito entre el Departamento de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales U'wa. **CLAUSULA 2: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR: a)** Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de su cargo y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** directamente o a través de sus representantes. **b)** Prestar sus servicios de forma exclusiva al **EMPLEADOR,** es decir, no prestar directamente o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato. **c)** Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos o electrónicos, informaciones, y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **d)** Participar en las jornadas comunitarias y de Resistencia que lidera Asou'wa. **e)** Presentar informe sobre la ejecución del contrato cuando sea requerido por un miembro del cabildo mayor de Asou´wa. **f)** Asistir a las jornadas pedagógicas y demás que señale el EMPLEADOR, teniendo en cuenta el objeto contratado; el trabajador tendrá además las siguientes funciones en el marco de la implementación del sistema educativo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIUYASKUBA. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL TRABAJADOR: 1.** Apoyar a la rectoría en las acciones administrativas necesarias tendientes al manejo presupuestal, constitución de compromisos. **2**. Apoyar la labor administrativa de orden institucional cumpliendo los lineamientos y directrices definidas por el rector de la Institución. **3.** Elaborar los proyectos de respuesta en materia de certificaciones, constancias, actas y documentos de conformidad con las solicitudes radicadas y encomendadas para su trámite. **4.** Mantener actualizado los inventarios de bienes de la Institución educativa.**5.** Diligenciar y tramitar los libros y documentos Institucionales. **6.** Apoyar en la proyección de los informes de la canasta educativa SEIP. **7**. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional d la canasta educativa SEIP. **PARAGRAFO PRIMERO:** La no presentación de informes requeridos en las fechas estipuladas será causal suficiente para la cancelación del contrato. **CLAUSULA 3. DERECHOS DEL TRABAJADOR:** Recibir la remuneración pactadas por prestación del servicio en los términos de la cláusula 7 del presente contrato. **CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Pagar el valor de bienes y/o servicios de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato. **2.** Suministrar oportunamente al trabajador, toda la información que requiera para la prestación de servicios del objeto de este contrato. **CLÁUSULA 5: DERECHO DEL CONTRATANTE: 1.** Hacer el uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer el uso de las cláusulas excepcionales. **CLÁUSULA 6: PROHIBICIONES:** - a) Se prohíbe al TRABAJADOR prestar los servicios para los cuales fue contratado en otras instalaciones diferentes a las de ASOU´WA sin la debida autorización del empleador. –b) Encomendar o subcontratar a otra persona para realizar la labor para la cual fue contratado, en

caso que éste envié un reemplazo y/o subcontrato a otra persona para que realice sus funciones se entenderá como abono al cargo. **PARAGRAFO PRIMERO**: En caso de que el trabajador falte a sus obligaciones o incurra en una de las prohibiciones señaladas en esta cláusula EL EMPLEADOR dará por terminado el presente contrato laboral en forma unilateral sin que se genere indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El trabajador se compromete a prestar los servicios en la sede administrativa al que fue contratado desde la fecha de iniciación hasta la de terminación del contrato, en caso de incumplimiento del contrato o se retira sin previa justificación al empleador, el trabajador pagará por los daños y perjuicios ocasionados a la Asociación U'wa. **CLÁUSULA 7: REMUNERACIÓN**: EL EMPLEADOR pagara AL TRABAJADOR como contraprestación a sus servicios el salario indicado arriba, pagadero dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. Además de lo aludido en la cláusula precedente, EL EMPLEADOR reconocerá el TRABAJADOR las prestaciones sociales y auxilios legales que corresponde reconocer a los empleadores según el régimen legal vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Se aclara y se conviene que en ningún caso se autoriza AL TRABAJADOR para laborar horas extras, salvo excepción que el empleador determine y que estén conforme a la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO**: las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan AL TRABAJADOR beneficios diferentes al salario por concepto de alimentación, vivienda, transporte y vestuario se considera tales beneficios o reconocimientos como no salariales, ni el pago de aportes parafiscales diferentes a los de seguridad social de conformidad los art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la ley 344/1996. **PARAGRAFO TERCERO:** La Afiliación y pago a seguridad social es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, de los valores que le corresponda aportar en la proporción establecida por la ley. **CLÁUSULA 8: CLÁUSULA 8: INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO:** se obliga a laborar la jornada máxima legal diaria vigente, cumpliendo con los turnos y horarios que señale EL EMPLEADOR quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente, hará parte de la jornada escolar obligatoria las actividades establecidas en el calendario académico, agrícola y cultural de la Institución Educativa Siuyaskuba. En todo caso EL TRABAJADOR se obliga a cumplir a cabalidad con las funciones a éste encomendadas, y en todo caso a prestar sus servicios en el horario que el empleador ha establecido como jornada de trabajo. **CLAUSULA 9: PERIODO DE PRUEBA**: De conformidad con lo señalado en el artículo 76 al artículo 80 del Código sustantivo del trabajo, las partes acuerdan un periodo de prueba de 40 días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede los dos (2) meses, Durante este periodo, tanto el EMPLEADOR como el TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier tiempo en forma unilateral de acuerdo a la ley, sin que se cause el pago de indemnización alguna. **CLÁUSULA 10: LUGAR DE EJECUCIÓN: El trabajador** desarrollará las actividades en la Institución Institución Educativa Siuyaskuba -Sede Principal. **CLAUSULA 11: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA 12: CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información legal o alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter confidencial. En general el trabajador mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA 13: DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL TRABAJADOR** en relación con el objeto del contrato pertenecerán única y exclusivamente a **LA ASOCIACION**, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y **EL TRABAJADOR** se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos. **PARAGRAFO PRIMERO**: La presente clausula queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2. y cualquier disposición que contrarie dicha disposición constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula. Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas. **CLAUSULA 14: INDEMNIDAD:** El trabajador en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne a EL CONTRATANTE y al Departamento de Santander contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE o el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y que sean responsabilidad del

trabajador, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne AL CONTRATANTE y al DEPARTAMENTO DE SANTANDER y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLÁUSULA 15: EFECTOS.** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad; El presente contrato se suscribe entre las partes identificadas como Empleador y Trabajadora, razón por la cual, la relación laboral, así como los derechos y obligaciones que se derivan de esta son vinculantes únicamente para las partes del presente contrato. **CLAUSULA 16: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**: **DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). LA ASOCIACIÓN: En la sede administrativa Carrera 4 DG 104 Barrio: San Rafael. Cubará (Boyacá), teléfono: 3214780990, correo electrónico: secretariageneral@asouwa.gov.co. **EL TRABAJADOR**: Cl 2 # 4-68 Barrio Libertadores, Cubará, Boyacá, Teléfono: 3162925832, Correo electrónico: jhorman24c@gmail.com.**CLÁUSULA 14: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Cubará (Boyacá). Para constancia se firma a los 05 días del mes de febrero del año 2026.

EL EMPLEADOR

JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
Representante Legal Asoúwa

ASOU'WA

Proyecto: Diana Carolina Santander Torres
Apoyo Profesional en Contratación

EL TRABAJADOR

JHORMAN ANDRES BUITRAGO GARCIA
Auxiliar Administrativo

Comfenalco SANTANDER
Se preocupa por ti.
N.I.T 890.201.578-7

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DEL TRABAJADOR DEPENDIENTE

Canal de recepción: PLATAFORMA WEB

Radicado No.
Fecha de creación : 03/03/2026 03:42:08 PM
Fecha de radicación : 03/03/2026 03:42:00 PM
TD_202603031542_1094282210

1. DATOS DEL EMPLEADOR

Documento de identificación		Razón social
NIT 826000799	2	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS

Sucursal	Agencia
PRI - ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS	PRINCIPAL

2. DATOS DEL TRABAJADOR

Documento de identificación	Fecha de expedición	Lugar de expedición		Fecha de nacimiento
CC 1.094.282.210	2016/08/29	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	1998/07/15

Nombres y apellidos			
JHORMAN	ANDRES	BUITRAGO	GARCIA

Sexo	Estado civil	Dirección y barrio de residencia	
MASCULINO	SOLTERO(A)	BARRIO MIRADOR	NO CODIFICADO

Municipio y departamento de residencia		Zona de residencia	Teléfono fijo	Teléfono celular
CUBARA	BOYACA	URBANA		3162925832

Correo electrónico	Nivel de escolaridad
JHORMAN24C@GMAIL.COM	PROFESIONAL UNIVERSITARIO

3. INFORMACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL

Fecha de inicio	Cargo actual
2026/02/05	ASESORES FINANCIEROS Y DE INVERSIONES

¿Trabajador servicio doméstico?	Jornada laboral	Tipo de salario	Salario básico mes	Comisiones mes	Salario/ingreso total mes
NO	TIEMPO COMPLETO	FIJO	4,400,000		4.400,000

Municipio y departamento del lugar de trabajo		Zona del lugar de trabajo
CERRITO	SANTANDER	RURAL

4. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Documento de identificación	Fecha de expedición	Lugar de expedición	Fecha de nacimiento

Nombres y apellidos

Sexo	Municipio y departamento de residencia	Zona de residencia	Ocupación

Razón social de la empresa o nombre del pagador de la pensión	Salario/ingreso total mes	¿Recibe subsidio en dinero?	¿En cúal Caja de Compensación Familiar?

5. DATOS DE PERSONAS A CARGO

Documento de identificación	Nombres y apellidos				Fecha de nacimiento	Municipio y departamento residencia		Zona de residencia	Sexo M, F o NB	Parentesco	Estudiante Solo si aplica	Nivel de escolaridad	Certificado de Discapacidad
RC 1.049.399.478	IAN	ADRIEL	BUITRAGO	MONTES	2024/08/03	CUBARA	BOYACA	URBANA	M	1		8	

Medio de pago: BANCO DAVIVIENDA | ¿Cuenta con certificado bancario?: SÍ | Tipo de cuenta: CUENTA AHORRO | Número de cuenta: 5700174567

DESCRIPCIÓN DE CAMPOS

1. TIPO DE DOCUMENTO
(N.I.T) Número de identificación tributario
(T.I) Tarjeta de identidad
(C.C) Cédula de ciudadanía
(P.A) Pasaporte
(R.C) Registro civil
(C.E) Cédula de extranjería
(P.T) Permiso por protección temporal
(C.D) Carné diplomático

2. SEXO
(F) Femenino
(M) Masculino
(NB) No binario

3. PARENTESCO
1. Hijo(a)
2. Padre/Madre
3. Hermano(a)
4. Hijastro(a)
5. Dependiente por custodia legal o judicial

4. NIVEL DE ESCOLARIDAD
1. Preescolar
2. Básica (1° a 5°)
3. Secundaria (6° a 9°)
4. Media (10° a 11°)
5. Básica adultos (1° a 5°)
6. Secundaria adultos (6° a 9°)
7. Media adultos (10° a 11°)
8. Primera infancia
9. Técnico/Tecnológico
10. Profesional universitario
11. Posgrado/Maestría
12. Ninguno

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (TDP)
Al diligenciar este formulario autorizo a la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander, ubicada en la Avenida Gonzalez Valencia No. 52-69 de Bucaramanga y con teléfono de contacto 607 6577000, para que recolecte, almacene, use, circule y/o suprima mis datos personales y los de mis representados, consignados en este medio y en sus anexos, incluyendo el consentimiento para tratar datos sensibles y de menores de edad, aun conociendo que no estoy obligado a autorizar su tratamiento, con el fin de que sean consultados y reportados en centrales de riesgo, transmitidos y transferidos nacional e internacionalmente, usados para contactarme para adelantar gestiones de cobro y/o enviar mensajes publicitarios o comerciales, a través de los canales: correo electrónico, correspondencia, llamada telefónica, aplicaciones web y mensajes SMS, y en general para las demás finalidades incorporadas en la Política de Tratamiento de Información disponible en www.comfenalcosantander.com.co la cual declaro conocer y saber que en esta se especifican cuáles datos sensibles. Así mismo, conozco que como titular me asisten los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mis datos y revocar la autorización. Igualmente declaro que poseo autorización de los otros titulares de datos que suministro (Beneficiarios, Grupo Familiar, Dependientes, entre otros), para que Comfenalco Santander les dé tratamiento conforme a las finalidades consignadas en la Política mencionada.

DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN (DVI)
Bajo gravedad de juramento declaramos que los datos relacionados en este formulario son exactos, verídicos y corresponden a la conformación actual del grupo familiar del trabajador, asegurando que esta información es la que quedará registrada en la afiliación en Comfenalco Santander.

Señor trabajador:
Conserve esta copia como soporte del trámite de radicación de su inscripción.

ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS
Firma del empleador

Numero documento empleador 826000799

JHORMAN ANDRES BUITRAGO GARCIA
Firma del trabajador

Numero documento trabajador 1.094.282.210

CER_AFI_2026018949795

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Hacienda

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

JHORMAN ANDRES BUITRAGO GARCIA identificado con CC. 1094282210 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR

Nombres y/o Razón Social	ASOCIACION DE AUTORIDADES	**Tipo y Numero de Documento**	NI - 826000799

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de Inicio de Cobertura	2026/02/20	**Tipo de Vinculación**	Dependiente
Estado de Afiliación	Activa	**Fecha Retiro**	No registra
Clase de Riesgo	2	**Código Actividad Económica**	2853001

Esta certificación se expide a los 19 días del mes de febrero del 2026.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC19022026N1094282210A9833885.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO, MODALIDAD ESCRITA, INFERIOR A UN AÑO

CONTRATO NUMERO	**34-2026**			
EMPLEADOR	**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA-ASOU´WA**			
	Nit:	826000799-2		
	Dirección:	Sede Administrativa Carrera 4 DG 104 Barrio: San Rafael. Cubará (Boyacá)		
	Teléfono:	3214780990		
TRABAJADOR	**DIEGO ARMANDO KIKOA WILCHES REYES**			
	C.C:	1.002.300.356 expedida en Cubará		
	Dirección:	KM 2 D # 1-16, Cerrito Santander		
	Teléfono:	3117559385		
	Correo electrónico:	Diegowilches2002@gmail.com		
	Fecha y lugar de nacimiento:	06 de junio de 2002, Cubará (Boyacá)		
	Nacionalidad	Colombiano		
CARGO U OFICIO:	Secretario Institución Educativa Siuyaskuba (Santander)			
LUGAR DE LABOR:	Institución Educativa Siuyaskuba			
SALARIO BÁSICO:	UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($1.992.589)			
AFILIACION AL SSS	**EPS:**	Nueve E.P.S	**ARL:**	Positiva
	A.F.P:	Colpensiones	**C.C.F:**	COMFENALCO
FECHA DE INICIO CONTRATO	05 de febrero de 2026	**FECHA TERMINACION**	04 de diciembre de 2026	

Entre los suscritos a saber, el señor **JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA,** Mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía N°. 13.873.866 expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA- ASOU´WA,** legalmente constituida según Decreto 1088 de 1993, que cuenta con la Resolución de inscripción No. 003 de enero 7 de 1997; Resolución de Registro No. 0109 del 14 enero de 2023 Ministerio del Interior y de Justicia, Dirección de Asuntos Étnicos y que cuenta con el reconocimiento mediante Sentencia de la Honorable Corte Constitucional No. 652/98, para los efectos del presente contrato se denominará como **EL EMPLEADOR Y/O LA ASOCIACIÓN** y **DIEGO ARMANDO KIKOA WILCHES REYES**, también mayor de edad, identificado con cedula de Ciudadanía No. 1.002.300.356 expedida en Cubará, para los efectos del presente contrato se denominará como **EL TRABAJADOR,** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **A**. Que la Constitución Política en su artículo 56 transitorio facultó al Gobierno para dictar normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas mientras se expide la ley a que se refiere el artículo 329 de la Carta Magna. **B**. Que mediante el articulo dos del decreto 1088 de 1993, se dispuso que Las asociaciones de que trata *el mencionado Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica*, patrimonio propio y autonomía administrativa. **C**. Que según el artículo 10 del mismo decreto se determinó sobre la Naturaleza de los actos y contratos de la asociación lo siguiente: Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado. En los demás casos se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes. **D**. Que mediante Resolución 003 de 17 de enero de 1997 proferida por la

Dirección general de Asuntos Indígenas, hoy Dirección De Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior se inscribió en el registro de Asociaciones /o Autoridades Tradicionales Indígenas a la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES UWA como una entidad sin ánimo de lucro, con ámbito de acción y jurisdicción en los Departamentos de Boyacá, Santander, Norte de Santander. **E.** Que, mediante la elección efectuada en el XI Congreso de la Asociación, celebrado entre los días 25 al 31 de octubre de 2025 y reconocida mediante Resolución 237 del 13 de noviembre del 2025, para el periodo 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2029, Reconoció por parte del Ministerio del Interior el Periodo de Gobierno del Cabildo Mayor. **F.** Que el día 23 de enero del 2026 se celebró Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.9098712cuyo objeto es: "ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ETNOEDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**G.** Que se *brindará la prestación del servicio educativo a la población estudiantil U´wa para los estudiantes beneficiarios de* los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media, asentada en los municipios de Cerrito y Concepción, garantizando una cobertura educativa del 100% de la población estudiantil, en condiciones de igualdad y calidad. **H.** Que Asou´wa debe garantizar, la organización del servicio público educativo y formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación en función de la coordinación, subsidiaridad y concurrencia con las competencias de las instituciones, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo. Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA 1:** El TRABAJADOR se contrata para desempeñar el cargo de Secretario de la Institución Educativa Siuyaskuba, en el Marco de ejecución del Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.9098712 cuyo objeto es: "ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ETNOEDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". suscrito entre el Departamento de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales U'wa. **CLAUSULA 2: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR: a)** Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de su cargo y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** directamente o a través de sus representantes. **b)** Prestar sus servicios de forma exclusiva al **EMPLEADOR,** es decir, no prestar directamente o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato. **c)** Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos o electrónicos, informaciones, y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **d)** Participar en las jornadas comunitarias y de Resistencia que lidera Asou'wa. **e)** Presentar informe sobre la ejecución del contrato cuando sea requerido por un miembro del cabildo mayor de Asou´wa. **f)** Asistir a las jornadas pedagógicas y demás que señale el EMPLEADOR, teniendo en cuenta el objeto contratado; el trabajador tendrá además las siguientes funciones en el marco de la implementación del sistema educativo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIUYASKUBA. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL TRABAJADOR: 1.** Participar coordinadamente junto con el equipo directivo en el desarrollo de las actividades que se realicen en la institución y programar y organizar las actividades relacionadas con el cargo. **2.** Actuar como secretario o secretaria de los órganos de participación en el control y gestión de la institución, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos adoptados. **3.** Responsabilizarse del diligenciamiento de los libros de matrícula, admisiones, registros académicos, recuperaciones, validaciones y actas de reuniones. **4**. Organizar y realizar el proceso de matrícula conforme a la plataforma SIMAT. **5.** Alimentar la plataforma institucional (OVY), donde se llevan la asistencia, calificaciones, certificados, paz y salvos, rejilla de notas y demás para el adecuado manejo *de archivo de la institución. 6 mantener ordenada y actualizada la documentación de estudiantes, docentes,* directivos y demás personal de la Institución. **7.** Organizar el archivo en forma funcional y elaborar las certificaciones y constancias que le sean solicitadas. **8**. Refrendar con su firma las certificaciones expedidas por el director de la Institución. **9**. Atender al público que solicita información dándole la orientación requerida. **10.** Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo. **11.** Velar porque los registros y documentos institucionales, estén claramente fundamentados en los principios de nitidez, claridad y legalidad. **12**. Custodiar las actas, libros y archivos de la institución y expedir, con el visto bueno del titular del director, las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados e interesadas. **13**. Realizar el inventario general de la institución y mantenerlo actualizado y velar por el mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipamiento escolar. **14**. Cumplir y hacer cumplir puntualmente, los cronogramas de recepción, procesamiento y entrega de las calificaciones. **15.** Mantener y responsabilizarse del archivo de la institución. **16.** Recibe la correspondencia y mensajes dirigidos a la institución. **17.** Recibir, enviar,

proyectar oficios de respuesta a los requerimientos que se hagan a la institución. **18**. Entrega la correspondencia recibida a las diferentes personas y secciones, así como también los mensajes recibidos. **19**. Publicar oportunamente, la información referida al funcionamiento de la institución tales como: calendario escolar, fechas para entrega y recepción de documentos, requisitos o exigencias para los procesos institucionales. **21**. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.. **PARAGRAFO PRIMERO**: La no presentación de informes requeridos en las fechas estipuladas será causal suficiente para la cancelación del contrato. **CLAUSULA 3. DERECHOS DEL TRABAJADOR:** Recibir la remuneración pactadas por prestación del servicio en los términos de la cláusula 7 del presente contrato. **CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Pagar el valor de bienes y/o servicios de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato. **2.** Suministrar oportunamente al trabajador, toda la información que requiera para la *prestación de servicios del objeto de este contrato*. **CLÁUSULA 5: DERECHO DEL CONTRATANTE: 1.** *Hacer el* uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer el uso de las cláusulas excepcionales. **CLÁUSULA 6: PROHIBICIONES:** - a) Se prohíbe al TRABAJADOR prestar los servicios para los cuales fue contratado en otras instalaciones diferentes a las de ASOU´WA sin la debida autorización del empleador. –b) Encomendar o subcontratar a otra persona para realizar la labor para la cual fue contratado, en caso que éste envié un reemplazo y/o subcontrato a otra persona para que realice sus funciones se entenderá como abono al cargo. **PARAGRAFO PRIMERO**: En caso de que el trabajador falte a sus obligaciones o incurra en una de las prohibiciones señaladas en esta cláusula EL EMPLEADOR dará por terminado el presente contrato laboral en forma unilateral sin que se genere indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El trabajador se compromete a prestar los servicios en la sede administrativa al que fue contratado desde la fecha de iniciación hasta la de terminación del contrato, en caso de incumplimiento del contrato o se retira sin previa justificación al empleador, el trabajador pagará por los daños y perjuicios ocasionados a la Asociación U'wa. **CLÁUSULA 7: REMUNERACIÓN**: EL EMPLEADOR *pagara* AL TRABAJADOR *como contraprestación a sus servicios el salario* indicado arriba, pagadero dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. Además de lo aludido en la cláusula precedente, EL EMPLEADOR reconocerá el TRABAJADOR las prestaciones sociales y auxilios legales que corresponde reconocer a los empleadores según el régimen legal vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Se aclara y se conviene que en ningún caso se autoriza AL TRABAJADOR para laborar horas extras, salvo excepción que el empleador determine y que estén conforme a la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO**: las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan AL TRABAJADOR beneficios diferentes al salario por concepto de alimentación, vivienda, transporte y vestuario se considera tales beneficios o reconocimientos como no salariales, ni el pago de aportes parafiscales diferentes a los de seguridad social de conformidad los art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la ley 344/1996. **PARAGRAFO TERCERO:** La Afiliación y pago a seguridad social es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, de los valores que le corresponda aportar en la proporción establecida por la ley. **CLÁUSULA 8: INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO:** se *obliga a laborar la jornada máxima legal diaria vigente, cumpliendo con los turnos y horarios que señale* EL EMPLEADOR quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente, hará parte de la jornada escolar obligatoria las actividades establecidas en el calendario académico, agrícola y cultural de la Institución Educativa Siuyaskuba. En todo caso EL TRABAJADOR se obliga a cumplir a cabalidad con las funciones a éste encomendadas, y en todo caso a prestar sus servicios en el horario que el empleador ha establecido como jornada de trabajo. **CLAUSULA 9: PERIODO DE PRUEBA**: De conformidad con lo señalado en el artículo 76 al artículo 80 del Código sustantivo del trabajo, las partes acuerdan un periodo de prueba de 40 días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede los dos (2) meses, Durante este periodo, tanto el EMPLEADOR como el TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier tiempo en forma unilateral de acuerdo a la ley, sin que se cause el pago de indemnización alguna. **CLÁUSULA 10: LUGAR DE EJECUCIÓN: El trabajador** desarrollará las actividades en la Institución Institución Educativa Siuyaskuba -Sede Principal. **CLAUSULA 11: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA 12: CONFIDENCIALIDAD.** *En caso que exista información legal o alguna reserva legal, las partes deben mantener* la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter confidencial. En general el trabajador mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA 13: DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo

28 de la ley 1450 de 2011, todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL TRABAJADOR** en relación con el objeto del contrato pertenecerán única y exclusivamente a **LA ASOCIACION**, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y **EL TRABAJADOR** se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos. **PARAGRAFO PRIMERO**: La presente clausula queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2. y cualquier disposición que contrarie dicha disposición constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula. Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas. **CLAUSULA 14: INDEMNIDAD:** *El trabajador en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne a* EL CONTRATANTE y al Departamento de Santander contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE o el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y que sean responsabilidad del trabajador, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne AL CONTRATANTE y al DEPARTAMENTO DE DE SANTANDER y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLÁUSULA 15: EFECTOS.** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad; El presente contrato se suscribe entre las partes identificadas como Empleador y Trabajadora, razón por la cual, la relación laboral, así como los derechos y obligaciones que se derivan de esta son vinculantes únicamente para las partes del presente contrato. **CLAUSULA 16: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). LA ASOCIACIÓN: En la sede administrativa Carrera 4 DG 104 Barrio: San Rafael. Cubará (Boyacá), teléfono: 3214780990, correo electrónico: secretariageneral@asouwa.gov.co. **EL TRABAJADOR**: KM 2 D # 1-16, Cerrito Santander, Teléfono: 3117559385, Correo electrónico: Diegowilches2002@gmail.com.**CLÁUSULA 14: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Cubará (Boyacá). Para constancia se firma a los 05 días del mes de febrero del año 2026.

EL EMPLEADOR

JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
Representante Legal Asoúwa

Proyecto: Diana Carolina Santander Torres
Apoyo Profesional en Contratación

EL TRABAJADOR

Diego Armando Wilches Reyes
DIEGO ARMANDO KIKOA WILCHES REYES
Secretario I.E. Siuyaskuba

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) DIEGO ARMANDO KIKOA WILCHES REYES identificado(a) con CC 1002300356 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**01/01/2022**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**SUBSIDIADO-HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 5 días del mes de marzo del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

Comfenalco SANTANDER
Siempre por ti.
N.I.T 890.201.578-7

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DEL TRABAJADOR DEPENDIENTE

Canal de recepción: PLATAFORMA WEB

Radicado No.
Fecha de creación: 25/02/2026 02:56:26 PM
Fecha de radicación: 25/02/2026 02:56:00 PM
ITD_202602251456_1002300356

1. DATOS DEL EMPLEADOR

Documento de identificación	Razón social
NIT 826000799 2	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS

Sucursal	Agencia
PRI - ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS	PRINCIPAL

2. DATOS DEL TRABAJADOR

Documento de identificación	Fecha de expedición	Lugar de expedición		Fecha de nacimiento
CC 1.002.300.356	2020/07/22	BOYACA	CUBARA	2002/06/06

Nombres y apellidos			
DIEGO	ARMANDO KIKOA	WILCHES	REYES

Sexo	Estado civil	Dirección y barrio de residencia	
MASCULINO	SOLTERO(A)	KM 2 D1 16	NO CODIFICADO

Municipio y departamento de residencia		Zona de residencia	Teléfono fijo	Teléfono celular
CERRITO	SANTANDER	RURAL		3117559365

Correo electrónico	Nivel de escolaridad
DIEGOWILCHES2002@GMAIL.COM	MEDÍA ADULTOS (10° A 11°)

3. INFORMACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL

Fecha de inicio	Cargo actual
2026/02/05	SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS Y EJECUTIVOS

¿Trabajador servicio doméstico?	Jornada laboral	Tipo de salario	Salario básico mes	Comisiones mes	Salario/ingreso total mes
NO	TIEMPO COMPLETO	FIJO	1,992,589		1,992,589

Municipio y departamento del lugar de trabajo		Zona del lugar de trabajo
CERRITO	SANTANDER	RURAL

4. DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Documento de identificación	Fecha de expedición	Lugar de expedición	Fecha de nacimiento

Nombres y apellidos

Sexo	Municipio y departamento de residencia	Zona de residencia	Ocupación

Razón social de la empresa o nombre del pagador de la pensión	Salario/ingreso total mes	¿Recibe subsidio en dinero?	¿En cúal Caja de Compensación Familiar?

5. DATOS DE PERSONAS A CARGO

Documento de identificación	Nombres y apellidos				Fecha de nacimiento	Municipio y departamento residencia		Zona de residencia	Sexo M, F o NB	Parentesco	Estudiante Solo si aplica	Nivel de escolaridad	Certificado de Discapacidad
RC 1.090.252.586	EIDEN	EMANUEL	WILCHES	SUAREZ	2024/11/29	CERRITO	SANTANDER	RURAL	M	1		8	

Medio de pago: BANCO DAVIVIENDA | ¿Cuenta con certificado bancario?: SÍ | Tipo de cuenta: CUENTA AHORRO | Número de cuenta: 488439892859

DESCRIPCIÓN DE CAMPOS

1. TIPO DE DOCUMENTO
(N.I.T) Número de identificación tributaria
(T.I) Tarjeta de identidad
(C.C) Cédula de ciudadanía
(P.A) Pasaporte
(R.C) Registro civil
(C.E) Cédula de extranjería
(P.T) Permiso por protección temporal
(C.D) Carne diplomático

2. SEXO
(F) Femenino
(M) Masculino
(NB) No binario

3. PARENTESCO
1. Hijo(a)
2. Padre/Madre
3. Hermano(a)
4. Hijastro(a)
5. Dependiente por custodia legal o judicial

4. NIVEL DE ESCOLARIDAD
1. Preescolar
2. Básica (1° a 5°)
3. Secundaria (6° a 9°)
4. Media (10° a 11°)
5. Básica adultos (1° a 5°)
6. Secundaria adultos (6° a 9°)
7. Media adultos (10° a 11°)
8. Primera infancia
9. Técnico/Tecnológico
10. Profesional universitario
11. Posgrado/Maestría
12. Ninguno

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (TDP)
Al diligenciar este formulario autorizo a la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander, ubicada en la Avenida González Valencia No. 52-69 de Bucaramanga y con teléfono de contacto 607 6577000, para que recolecte, almacene, use, circule y/o suprima mis datos personales y los de mis representados, consignados en este medio y en sus anexos, incluyendo el consentimiento para tratar datos sensibles y de menores de edad, aun conociendo que no estoy obligado a autorizar su tratamiento, con el fin de que sean consultados y reportados en centrales de riesgo, transmitidos y transferidos nacional e internacionalmente, usados para contactarme para adelantar gestiones de cobro y/o enviar mensajes publicitarios o comerciales, a través de los canales: correo electrónico, correspondencia, llamada telefónica, aplicaciones web y mensajes SMS, y en general para las demás finalidades incorporadas en la Política de Tratamiento de Información disponible en www.comfenalcosantander.com.co la cual declaro conocer y saber que en esta se especifican cuáles datos sensibles. Así mismo, conozco que como titular me asisten los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mis datos y revocar la autorización. Igualmente declaro que poseo autorización de los otros titulares de datos que suministro (Beneficiarios, Grupo Familiar, Dependientes, entre otros), para que Comfenalco Santander les de tratamiento conforme a las finalidades consignadas en la Política mencionada.

DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN (DVI)
Bajo gravedad de juramento declaramos que los datos relacionados en este formulario son exactos, verídicos y corresponden a la conformación actual del grupo familiar del trabajador, aceptando que esta información es la que quedará registrada en la afiliación en Comfenalco Santander.

Señor trabajador:
Conserve esta copia como soporte del trámite de radicación de su inscripción.

ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS
Firma del empleador
Número documento empleador 826000799

DIEGO ARMANDO KIKOA WILCHES REYES
Firma del trabajador
Número documento trabajador 1.002.300.356

CER_AFI_2026018952694

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Diego Armando kikoa Wilches Reyes identificado con CC. 1002300356 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR

Nombres y/o Razón Social	ASOCIACION DE AUTORIDADES	**Tipo y Numero de Documento**	NI - 826000799

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de Inicio de Cobertura	2026/02/20	**Tipo de Vinculación**	Dependiente
Estado de Afiliación	Activa	**Fecha Retiro**	No registra
Clase de Riesgo	2	**Código Actividad Económica**	2853001

Esta certificación se expide a los 19 días del mes de febrero del 2026.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC19022026N1002300356A9836737.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO, MODALIDAD ESCRITA, INFERIOR A UN AÑO

CONTRATO NUMERO	**33-2026**			
EMPLEADOR	**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA-ASOU´WA**			
	Nit:	826000799-2		
	Dirección:	Sede Administrativa Carrera 4 DG 104 Barrio: San Rafael. Cubará (Boyacá)		
	Teléfono:	3214780990		
TRABAJADOR	**MAYERLY CATERINE BEDOYA BUITRAGO**			
	C.C:	1.121.909.363 expedida en Villavicencio		
	Dirección:	Urb Villa esperanza CA 2, Cubará, Boyacá		
	Teléfono:	3162925832		
	Correo electrónico:	mayerly.bedoya@hotmail.com		
	Fecha y lugar de nacimiento:	03 de febrero de 1994, Cubará (Boyacá)		
	Nacionalidad	Colombiano		
CARGO U OFICIO:	Coordinador Administrativo Institución Educativa Siuyaskuba (Santander)			
LUGAR DE LABOR:	Institución Educativa Siuyaskuba			
SALARIO BÁSICO:	TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.450.00,00)			
AFILIACION AL SSS	**EPS:**	Nueva E.P.S	**ARL:**	Positiva
	A.F.P:	Porvenir	**C.C.F:**	COMFENALCO
FECHA DE INICIO CONTRATO	05 de febrero de 2026	**FECHA TERMINACION**		04 de diciembre de 2026

Entre los suscritos a saber, el señor **JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA,** Mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía N°. 13.873.866 expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA- ASOU´WA,** legalmente constituida según Decreto 1088 de 1993, que cuenta con la Resolución de inscripción No. 003 de enero 7 de 1997; Resolución de Registro No. 0109 del 14 enero de 2023 Ministerio del Interior y de Justicia, Dirección de Asuntos Étnicos y que cuenta con el reconocimiento mediante Sentencia de la Honorable Corte Constitucional No. 652/98, para los efectos del presente contrato se denominará como **EL EMPLEADOR Y/O LA ASOCIACIÓN** y **MAYERLY CATERINE BEDOYA BUITRAGO**, también mayor de edad, identificada con cedula de Ciudadanía No. 1.121.909.363 expedida en Villavicencio, para los efectos del presente contrato se denominará como **EL TRABAJADOR,** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **A**. Que la Constitución Política en su artículo 56 transitorio facultó al Gobierno para dictar normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas mientras se expide la ley a que se refiere el artículo 329 de la Carta Magna. **B**. Que mediante el articulo dos del decreto 1088 de 1993, se dispuso que Las asociaciones de que trata el mencionado Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **C**. Que según el artículo 10 del mismo decreto se determinó sobre la Naturaleza de los actos y contratos de la asociación lo siguiente: Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado. En los demás casos se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes. **D**. Que mediante Resolución 003 de 17 de enero de 1997 proferida por la Dirección general de Asuntos Indígenas, hoy Dirección De Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior se inscribió en

el registro de Asociaciones /o Autoridades Tradicionales Indígenas a la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES UWA como una entidad sin ánimo de lucro, con ámbito de acción y jurisdicción en los Departamentos de Boyacá, Santander, Norte de Santander. **E.** Que, mediante la elección efectuada en el XI Congreso de la Asociación, celebrado entre los días 25 al 31 de octubre de 2025 y reconocida mediante Resolución 237 del 13 de noviembre del 2025, para el periodo 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2029, Reconoció por parte del Ministerio del Interior el Periodo de Gobierno del Cabildo Mayor. **F.** Que el día 23 de enero del 2026 se celebró Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.9098712cuyo objeto es: "ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ETNOEDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**G.** Que se brindará la prestación del servicio educativo a la población estudiantil U´wa para los estudiantes beneficiarios de los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media, asentada en los municipios de Cerrito y Concepción, garantizando una cobertura educativa del 100% de la población estudiantil, en condiciones de igualdad y calidad. **H.** Que Asou´wa debe garantizar, la organización del servicio público educativo y formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación en función de la coordinación, subsidiaridad y concurrencia con las competencias de las instituciones, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo. Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA 1:** El TRABAJADOR se contrata para desempeñar el cargo de Coordinador Administrativo de la Institución Educativa Siuyaskuba, en el Marco de ejecución del Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.9098712 cuyo objeto es: "ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ETNOEDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". suscrito entre el Departamento de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales U'wa. **CLAUSULA 2: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR: a)** Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de su cargo y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** directamente o a través de sus representantes. **b)** Prestar sus servicios de forma exclusiva al **EMPLEADOR,** es decir, no prestar directamente o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato. **c)** Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos o electrónicos, informaciones, y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **d)** Participar en las jornadas comunitarias y de Resistencia que lidera Asou'wa. **e)** Presentar informe sobre la ejecución del contrato cuando sea requerido por un miembro del cabildo mayor de Asou´wa. **f)** Asistir a las jornadas pedagógicas y demás que señale el EMPLEADOR, teniendo en cuenta el objeto contratado; el trabajador tendrá además las siguientes funciones en el marco de la implementación del sistema educativo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIUYASKUBA. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL TRABAJADOR: 1)** Administración, gestión, dirección, coordinación y organización del servicio educativo público en la institución Etnoeducativa U´wa Siuyaskuba.**2)** Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad en la administración del servicio educativo en la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA SIUYASKUBA.**3)** Mantener activas las relaciones con las autoridades administrativas a nivel local, regional, nacional para el continuo fortalecimiento de la administración del SEIP.**4)** Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.**5)** Participar en el proceso educativo con la asistencia al consejo comunitario.**6)** Ejercer funciones administrativas que le atribuyan la ley, los reglamentos internos y el manual de convivencia.**7)** Promover actividades de beneficio social o que vinculen al establecimiento con la comunidad en general.**8)** Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.**9)** Coordinar la Administración de los bienes y servicios de la institución a partir de la canasta educativa.**10)** Gestionar los recursos necesarios para el fortalecimiento institucional.**11)** Elaborar y entregar informe de manera periódica sobre la ejecución presupuestal al consejo directivo, a la junta directiva de Asou'wa y a la comunidad en general.**12)** Coordinar la rendición de cuentas en los formatos y fechas establecidos por los entes de control.**13)** Efectuar los ajustes solicitados por el Consejo Directivo al proyecto de presupuesto.**14)** Proyectar un informe mensual con los respectivos documentos soportes administrativos de la gestión como coordinador ante la Junta Directiva de Asou'wa.**15)** Realizar supervisión y seguimiento a todos los contratos celebrados en el Marco de ejecución del Convenio.**16)** Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.**17)** Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional. **PARAGRAFO PRIMERO:** La no presentación de informes requeridos en las fechas estipuladas será causal suficiente para la cancelación del contrato. **CLAUSULA 3. DERECHOS DEL TRABAJADOR:** Recibir la remuneración pactadas por

prestación del servicio en los términos de la cláusula 7 del presente contrato. **CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Pagar el valor de bienes y/o servicios de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato. **2.** Suministrar oportunamente al trabajador, toda la información que requiera para la prestación de servicios del objeto de este contrato. **CLÁUSULA 5: DERECHO DEL CONTRATANTE: 1.** Hacer el uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer el uso de las cláusulas excepcionales. **CLÁUSULA 6: PROHIBICIONES:** -a) Se prohíbe al TRABAJADOR prestar los servicios para los cuales fue contratado en otras instalaciones diferentes a las de ASOU´WA sin la debida autorización del empleador. –b) Encomendar o subcontratar a otra persona para realizar la labor para la cual fue contratado, en caso que éste envié un reemplazo y/o subcontrato a otra persona para que realice sus funciones se entenderá como abono al cargo. **PARAGRAFO PRIMERO**: En caso de que el trabajador falte a sus obligaciones o incurra en una de las prohibiciones señaladas en esta cláusula EL EMPLEADOR dará por terminado el presente contrato laboral en forma unilateral sin que se genere indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El trabajador se compromete a prestar los servicios en la sede administrativa al que fue contratado desde la fecha de iniciación hasta la de terminación del contrato, en caso de incumplimiento del contrato o se retira sin previa justificación al empleador, el trabajador pagará por los daños y perjuicios ocasionados a la Asociación U'wa. **CLÁUSULA 7: REMUNERACIÓN**: EL EMPLEADOR pagara AL TRABAJADORcomo contraprestación a sus servicios el salario indicado arriba, pagadero dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. Además de lo aludido en la cláusula precedente, EL EMPLEADOR reconocerá el TRABAJADOR las prestaciones sociales y auxilios legales que corresponde reconocer a los empleadores según el régimen legal vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Se aclara y se conviene que en ningún caso se autoriza AL TRABAJADOR para laborar horas extras, salvo excepción que el empleador determine y que estén conforme a la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO**: las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan AL TRABAJADOR beneficios diferentes al salario por concepto de alimentación, vivienda, transporte y vestuario se considera tales beneficios o reconocimientos como no salariales, ni el pago de aportes parafiscales diferentes a los de seguridad social de conformidad los art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la ley 344/1996. **PARAGRAFO TERCERO:** La Afiliación y pago a seguridad social es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, de los valores que le corresponda aportar en la proporción establecida por la ley. **CLÁUSULA 8: CLÁUSULA 8: INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO:** se obliga a laborar la jornada máxima legal diaria vigente, cumpliendo con los turnos y horarios que señale EL EMPLEADOR quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente, hará parte de la jornada escolar obligatoria las actividades establecidas en el calendario académico, agrícola y cultural de la Institución Educativa Siuyaskuba. En todo caso EL TRABAJADOR se obliga a cumplir a cabalidad con las funciones a éste encomendadas, y en todo caso a prestar sus servicios en el horario que el empleador ha establecido como jornada de trabajo. **CLAUSULA 9: PERIODO DE PRUEBA**: De conformidad con lo señalado en el artículo 76 al artículo 80 del Código sustantivo del trabajo, las partes acuerdan un periodo de prueba de 40 días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede los dos (2) meses, Durante este periodo, tanto el EMPLEADOR como el TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier tiempo en forma unilateral de acuerdo a la ley, sin que se cause el pago de indemnización alguna. **CLÁUSULA 10: LUGAR DE EJECUCIÓN: El trabajador** desarrollará las actividades en la Institución Institución Educativa Siuyaskuba -Sede Principal. **CLAUSULA 11: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA 12: CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información legal o alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter confidencial. En general el trabajador mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA 13: DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL TRABAJADOR** en relación con el objeto del contrato pertenecerán única y exclusivamente a **LA ASOCIACION**, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y **EL TRABAJADOR** se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos. **PARAGRAFO PRIMERO**: La presente clausula queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2. y cualquier disposición que contrarie dicha disposición constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula. Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de

investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas. **CLAUSULA 14: INDEMNIDAD:** El trabajador en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne a EL CONTRATANTE y al Departamento de Santander contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE o el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y que sean responsabilidad del trabajador, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne AL CONTRATANTE y al DEPARTAMENTO DE SANTANDER y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLÁUSULA 15: EFECTOS.** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad; El presente contrato se suscribe entre las partes identificadas como Empleador y Trabajadora, razón por la cual, la relación laboral, así como los derechos y obligaciones que se derivan de esta son vinculantes únicamente para las partes del presente contrato. **CLAUSULA 16: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). LA ASOCIACIÓN: En la sede administrativa Carrera 4 DG 104 Barrio: San Rafael. Cubará (Boyacá), teléfono: 3214780990, correo electrónico: secretariageneral@asouwa.gov.co. **EL TRABAJADOR**: Urb Villa esperanza CA 2, Cubará, Boyacá, Teléfono: 3162925832, Correo electrónico: mayerly.bedoya@hotmail.com.**CLÁUSULA 14: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Cubará (Boyacá). Para constancia se firma a los 05 días del mes de febrero del año 2026.

EL EMPLEADOR

JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
Representante Legal Asoúwa

Proyecto: Diana Carolina Santander Torres
Apoyo Profesional en Contratación

EL TRABAJADOR

Mayerly Bedoya

MAYERLY CATERINE BEDOYA BUITRAGO
Coordinador Administrativo

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) MAYERLY CATERINE BEDOYA BUITRAGO identificado(a) con CC 1121909363 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**15/01/2021**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 5 días del mes de marzo del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

Comfenalco SANTANDER
Se preocupa por ti.
N.I.T 890.201.578-7

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DEL TRABAJADOR DEPENDIENTE

Canal de recepción: PLATAFORMA WEB

Radicado No.
Fecha de creación: 03/03/2026 03:58:25 PM
Fecha de radicación: 03/03/2026 03:58:00 PM
ITD_202603031558_1121909363

1. DATOS DEL EMPLEADOR

Documento de identificación		Razón social
NIT 826000799	2	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS

Sucursal	Agencia
PRI - ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS	PRINCIPAL

2. DATOS DEL TRABAJADOR

Documento de identificación	Fecha de expedición	Lugar de expedición		Fecha de nacimiento
CC 1.121.909.363	2012/03/06	META	VILLAVICENCIO	1994/02/03

Nombres y apellidos			
MAYERLY	CATERINE	BEDOYA	BUITRAGO

Sexo	Estado civil	Dirección y barrio de residencia	
FEMENINO	SOLTERO(A)	BARRIO MIRADOR	NO CODIFICADO

Municipio y departamento de residencia		Zona de residencia	Teléfono fijo	Teléfono celular
CUBARA	BOYACA	URBANA		3224830743

Correo electrónico	Nivel de escolaridad
MAYERLY.BEDOYA@HOTMAIL.COM	POSGRADO/MAESTRÍA

3. INFORMACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL

Fecha de inicio	Cargo actual
2026/02/05	DIRECTORES DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS NO CLASIFICADOS EN OTROS GRUPOS PRIMARIOS

¿Trabajador servicio doméstico?	Jornada laboral	Tipo de salario	Salario básico mes	Comisiones mes	Salario/ingreso total mes
NO	TIEMPO COMPLETO	FIJO	3,450,000		3.450,000

Municipio y departamento del lugar de trabajo		Zona del lugar de trabajo
CERRITO	SANTANDER	RURAL

4. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Documento de identificación	Fecha de expedición	Lugar de expedición	Fecha de nacimiento

Nombres y apellidos

Sexo	Municipio y departamento de residencia	Zona de residencia	Ocupación

Razón social de la empresa o nombre del pagador de la pensión	Salario/ingreso total mes	¿Recibe subsidio en dinero?	¿En cúal Caja de Compensación Familiar?

5. DATOS DE PERSONAS A CARGO

Documento de identificación	Nombres y apellidos	Fecha de nacimiento	Municipio y departamento residencia	Zona de residencia	Sexo M, F o NB	Parentesco	Estudiante Solo si aplica	Nivel de escolaridad	Certificado de Discapacidad

Medio de pago	¿Cuenta con certificado bancario?	Tipo de cuenta	Número de cuenta

DESCRIPCIÓN DE CAMPOS

1. TIPO DE DOCUMENTO
(N.I.T) Número de identificación tributaria
(T.I) Tarjeta de identidad
(C.C) Cédula de ciudadanía
(P.A) Pasaporte
(R.C) Registro civil
(C.E) Cédula de extranjería
(P.T) Permiso por protección temporal
(C.D) Carné diplomático

2. SEXO
(F) Femenino
(M) Masculino
(NB) No binario

3. PARENTESCO
1. Hijo(a)
2. Padre/Madre
3. Hermano(a)
4. Hijastro(a)
5. Dependiente por custodia legal o judicial

4. NIVEL DE ESCOLARIDAD
1. Preescolar
2. Básica (1° a 5°)
3. Secundaria (6° a 9°)
4. Media (10° a 11°)
5. Básica adultos (1° a 5°)
6. Secundaria adultos (6° a 9°)
7. Media adultos (10° a 11°)
8. Primera infancia
9. Técnico/Tecnológico
10. Profesional universitario
11. Posgrado/Maestría
12. Ninguno

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (TDP)
Al diligenciar este formulario autorizo a la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander, ubicada en la Avenida Gonzalez Valencia No. 52-69 de Bucaramanga y con teléfono de contacto 607 6577000, para que recolecte, almacene, use, circule y/o suprima mis datos personales y los de mis representados, consignados en este medio y en sus anexos, incluyendo el consentimiento para tratar datos sensibles y de menores de edad, aun conociendo que no estoy obligado a autorizar su tratamiento, con el fin de que sean consultados y reportados en centrales de riesgo, transmitidos y transferidos nacional e internacionalmente, usados para contactarme para adelantar gestiones de cobro y/o enviar mensajes publicitarios o comerciales, a través de los canales: correo electrónico, correspondencia, llamada telefónica, aplicaciones web y mensajes SMS, y en general para las demás finalidades incorporadas en la Política de Tratamiento de Información disponible en www.comfenalcosantander.com.co la cual declaro conocer y saber que en esta se especifican cuáles datos sensibles. Así mismo, conozco que como titular me asisten los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mis datos y revocar la autorización, igualmente declaro que poseo autorización de los otros titulares de datos que suministro (Beneficiarios, Grupo Familiar, Dependientes, entre otros), para que Comfenalco Santander les de tratamiento conforme a las finalidades consignadas en la Política mencionada.

DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN (DVI)
Bajo gravedad de juramento declaramos que los datos relacionados en este formulario son exactos, verídicos y corresponden a la conformación actual del grupo familiar del trabajador, aceptando que esta información es la que quedará registrada en la afiliación en Comfenalco Santander.

Señor trabajador:
Conserve esta copia como soporte del trámite de radicación de su inscripción.

ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS
Firma del empleador
Número documento empleador 826000799

MAYERLY CATERINE BEDOYA BUITRAGO
Firma del trabajador
Número documento trabajador 1.121.909.363

CER_AFI_2026018950690

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Hacienda

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Mayerly Caterine Bedoya Buitrago identificado con CC. 1121909363 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR

Nombres y/o Razón Social	ASOCIACION DE AUTORIDADES	**Tipo y Numero de Documento**	NI - 826000799

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de Inicio de Cobertura	2026/02/20	**Tipo de Vinculación**	Dependiente
Estado de Afiliación	Activa	**Fecha Retiro**	No registra
Clase de Riesgo	2	**Código Actividad Económica**	2853001

Esta certificación se expide a los 19 días del mes de febrero del 2026.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC19022026N1121909363A9834783.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.



COMPONENTE ADICIONAL

MANIPULADORA DE ALIMENTOS

COORDINADOR DE CONVIVENCIA

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO, MODALIDAD ESCRITA, INFERIOR A UN AÑO

CONTRATO NUMERO	**35-2026**			
EMPLEADOR	**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA-ASOU´WA**			
	Nit:	826000799-2		
	Dirección:	Sede Administrativa Carrera 4 DG 104 Barrio: San Rafael. Cubará (Boyacá)		
	Teléfono:	3214780990		
TRABAJADOR	**ELISA AGUABLANCA AGUABLANCA**			
	C.C:	1.005.302.264 expedida en Cubará		
	Dirección:	Comunidad Indígena U'wa de Aguablanca		
	Teléfono:	3118472450		
	Correo electrónico:	Elisaaguablanca10@gmail.com		
	Fecha y lugar de nacimiento:	03 de mayo de 2003, Cerrito (Santander)		
	Nacionalidad	Colombiana		
CARGO U OFICIO:	Manipuladora de Alimentos Institución Educativa Siuyaskuba (Santander)			
LUGAR DE LABOR:	Institución Educativa Siuyaskuba			
SALARIO BÁSICO:	DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00)			
AFILIACION AL SSS	**EPS:**	Nueve E.P.S	**ARL:**	Positiva
	A.F.P:	Colpensiones	**C.C.F:**	COMFENALCO
FECHA DE INICIO CONTRATO	05 de febrero de 2026	**FECHA TERMINACION**		04 de diciembre de 2026

Entre los suscritos a saber, el señor **JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA,** Mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía N°. 13.873.866 expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA- ASOU´WA,** legalmente constituida según Decreto 1088 de 1993, que cuenta con la Resolución de inscripción No. 003 de enero 7 de 1997; Resolución de Registro No. 0109 del 14 enero de 2023 Ministerio del Interior y de Justicia, Dirección de Asuntos Étnicos y que cuenta con el reconocimiento mediante Sentencia de la Honorable Corte Constitucional No. 652/98, para los efectos del presente contrato se denominará como **EL EMPLEADOR Y/O LA ASOCIACIÓN** y **ELISA AGUABLANCA AGUABLANCA**, también mayor de edad, identificado con cedula de Ciudadanía No. 1.005.302.264 expedida en Cubará, para los efectos del presente contrato se denominará como **EL TRABAJADOR,** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **A**. Que la Constitución Política en su artículo 56 transitorio facultó al Gobierno para dictar normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas mientras se expide la ley a que se refiere el artículo 329 de la Carta Magna. **B**. Que mediante el articulo dos del decreto 1088 de 1993, se dispuso que Las asociaciones de que trata el mencionado Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **C**. Que según el artículo 10 del mismo decreto se determinó sobre la Naturaleza de los actos y contratos de la asociación lo siguiente: Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado. En los demás casos se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de

1976 y normas concordantes. **D**. Que mediante Resolución 003 de 17 de enero de 1997 proferida por la Dirección general de Asuntos Indígenas, hoy Dirección De Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior se inscribió en el registro de Asociaciones /o Autoridades Tradicionales Indígenas a la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES UWA como una entidad sin ánimo de lucro, con ámbito de acción y jurisdicción en los Departamentos de Boyacá, Santander, Norte de Santander. **E**. Que, mediante la elección efectuada en el XI Congreso de la Asociación, celebrado entre los días 25 al 31 de octubre de 2025 y reconocida mediante Resolución 237 del 13 de noviembre del 2025, para el periodo 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2029, Reconoció por parte del Ministerio del Interior el Periodo de Gobierno del Cabildo Mayor. **F**. Que el día 23 de enero del 2026 se celebró Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.9098712 cuyo objeto es: "ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ETNOEDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". **G.** Que se brindará la prestación del servicio educativo a la población estudiantil U´wa para los estudiantes beneficiarios de los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media, asentada en los municipios de Cerrito y Concepción, garantizando una cobertura educativa del 100% de la población estudiantil, en condiciones de igualdad y calidad. **H.** Que Asou´wa debe garantizar, la organización del servicio público educativo y formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación en función de la coordinación, subsidiaridad y concurrencia con las competencias de las instituciones, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo. Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA 1: NATURALEZA DEL CARGO: EL TRABAJADOR** se contrata para desempeñar el cargo de Manipuladora de Alimentos de la Institución Educativa Siuyaskuba, en el Marco de ejecución del Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.9098712 cuyo objeto es: "ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ETNOEDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". suscrito entre el Departamento de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales U'wa. **CLAUSULA 2: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR: a)** Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de su cargo y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** directamente o a través de sus representantes. **b)** Prestar sus servicios de forma exclusiva al **EMPLEADOR,** es decir, no prestar directamente o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato. **c)** Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos o electrónicos, informaciones, y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **d)** Participar en las jornadas comunitarias y de Resistencia que lidera Asou'wa. **e)** Presentar informe sobre la ejecución del contrato cuando sea requerido por un miembro del cabildo mayor de Asou´wa. **f)** Asistir a las jornadas pedagógicas y demás que señale el EMPLEADOR, teniendo en cuenta el objeto contratado; el trabajador tendrá además las siguientes funciones en el marco de la implementación del sistema educativo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIUYASKUBA. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL TRABAJADOR: 1)** Velar por el cuidado de los enseres y víveres entregados para la ejecución del programa de residencias escolares en la institución educativa Siuyaskuba. **2)** Preparar desayunos y cenas a los estudiantes de la I.E Siuyaskuba de acuerdo a la minuta establecida. **3)** Reportar cualquier novedad al empleador. **4)** Asistir a las capacitaciones que se le convoquen para el desarrollo de sus funciones. y **5)** Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional. **PARAGRAFO PRIMERO:** La no presentación de informes requeridos en las fechas estipuladas será causal suficiente para la cancelación del contrato. **CLAUSULA 3. DERECHOS DEL TRABAJADOR:** Recibir la remuneración pactadas por prestación del servicio en los términos de la cláusula 7 del presente contrato. **CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Pagar el valor de bienes y/o servicios de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato. **2.** Suministrar oportunamente al trabajador, toda la información que requiera para la prestación de servicios del objeto de este contrato. **CLÁUSULA 5: DERECHO DEL CONTRATANTE: 1.** Hacer el uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer el uso de las cláusulas excepcionales. **CLÁUSULA 6: PROHIBICIONES:** - a) Se prohíbe al TRABAJADOR prestar los servicios para los cuales fue contratado en otras instalaciones diferentes a las de ASOU´WA sin la debida autorización del empleador. –b) Encomendar o subcontratar a otra persona para realizar la labor para la cual fue contratado, en caso que éste envié un reemplazo y/o subcontrato a otra persona para que realice sus funciones se entenderá como abono al cargo. **PARAGRAFO PRIMERO**: En caso de que el

trabajador falte a sus obligaciones o incurra en una de las prohibiciones señaladas en esta cláusula EL EMPLEADOR dará por terminado el presente contrato laboral en forma unilateral sin que se genere indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El trabajador se compromete a prestar los servicios en la sede administrativa al que fue contratado desde la fecha de iniciación hasta la de terminación del contrato, en caso de incumplimiento del contrato o se retira sin previa justificación al empleador, el trabajador pagará por los daños y perjuicios ocasionados a la Asociación U'wa. **CLÁUSULA 7: REMUNERACIÓN**: EL EMPLEADOR pagara AL TRABAJADOR como contraprestación a sus servicios el salario indicado arriba, pagadero dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. Además de lo aludido en la cláusula precedente, EL EMPLEADOR reconocerá el TRABAJADOR las prestaciones sociales y auxilios legales que corresponde reconocer a los empleadores según el régimen legal vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Se aclara y se conviene que en ningún caso se autoriza AL TRABAJADOR para laborar horas extras, salvo excepción que el empleador determine y que estén conforme a la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO**: las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan AL TRABAJADOR beneficios diferentes al salario por concepto de alimentación, vivienda, transporte y vestuario se considera tales beneficios o reconocimientos como no salariales, ni el pago de aportes parafiscales diferentes a los de seguridad social de conformidad los art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la ley 344/1996. **PARAGRAFO TERCERO:** La Afiliación y pago a seguridad social es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, de los valores que le corresponda aportar en la proporción establecida por la ley. **CLÁUSULA 8: CLÁUSULA 8: INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO:** se obliga a laborar la jornada máxima legal diaria vigente, cumpliendo con los turnos y horarios que señale EL EMPLEADOR quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente, hará parte de la jornada escolar obligatoria las actividades establecidas en el calendario académico, agrícola y cultural de la Institución Educativa Siuyaskuba. En todo caso EL TRABAJADOR se obliga a cumplir a cabalidad con las funciones a éste encomendadas, y en todo caso a prestar sus servicios en el horario que el empleador ha establecido como jornada de trabajo. **CLAUSULA 9: PERIODO DE PRUEBA**: De conformidad con lo señalado en el artículo 76 al artículo 80 del Código sustantivo del trabajo, las partes acuerdan un periodo de prueba de 40 días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede los dos (2) meses, Durante este periodo, tanto el EMPLEADOR como el TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier tiempo en forma unilateral de acuerdo a la ley, sin que se cause el pago de indemnización alguna. **CLÁUSULA 10: LUGAR DE EJECUCIÓN: El trabajador** desarrollará las actividades en la Institución Institución Educativa Siuyaskuba -Sede Principal. **CLAUSULA 11: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA 12: CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información legal o alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter confidencial. En general el trabajador mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA 13: DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL TRABAJADOR** en relación con el objeto del contrato pertenecerán única y exclusivamente a **LA ASOCIACION**, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y **EL TRABAJADOR** se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos. **PARAGRAFO PRIMERO**: La presente clausula queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2. y cualquier disposición que contrarie dicha disposición constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula. Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas. **CLAUSULA 14: INDEMNIDAD:** El trabajador en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne a EL CONTRATANTE y al Departamento de Santander contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE o el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y que sean responsabilidad del trabajador, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne AL CONTRATANTE y al DEPARTAMENTO DE SANTANDER y a

responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLÁUSULA 15: EFECTOS.** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad; El presente contrato se suscribe entre las partes identificadas como Empleador y Trabajadora, razón por la cual, la relación laboral, así como los derechos y obligaciones que se derivan de esta son vinculantes únicamente para las partes del presente contrato. **CLAUSULA 16: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). LA ASOCIACIÓN: En la sede administrativa Carrera 4 DG 104 Barrio: San Rafael. Cubará (Boyacá), teléfono: 3214780990, correo electrónico: secretariageneral@asouwa.gov.co. **EL TRABAJADOR**:vereda aguablanca, Cerrito Santander Teléfono: 318472450, Correo electrónico: elisaaguablanca10@gmail.com.**CLÁUSULA 17: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Cubará (Boyacá). Para constancia se firma a los 05 días del mes de febrero del año 2026.

EL EMPLEADOR

JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
Representante Legal Asoúwa

Proyecto: Diana Carolina Santander Torres
Apoyo Profesional en Contratación

EL TRABAJADOR

Elisa Aguablanca. Aguablanca.
ELISA AGUABLANCA AGUABLANCA
Manipuladora de Alimentos

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) ELISA AGUABLANCA AGUABLANCA identificado(a) con CC 1005302264 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**01/01/2022**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**SUBSIDIADO-HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 5 días del mes de marzo del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

Comfenalco SANTANDER
Se preocupa por ti.
N.I.T 890.201.578-7

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DEL TRABAJADOR DEPENDIENTE

Canal de recepción: PLATAFORMA WEB

Radicado No.
Fecha de creación: 03/03/2026 04:02:33 PM
Fecha de radicación: 03/03/2026 04:02:00 PM
ITD_202603031602_1005302264

1. DATOS DEL EMPLEADOR

Documento de identificación	Razón social
NIT 826000799 2	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS

Sucursal	Agencia
PRI - ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS	PRINCIPAL

2. DATOS DEL TRABAJADOR

Documento de identificación	Fecha de expedición	Lugar de expedición		Fecha de nacimiento
CC 1.005.302.264	2021/12/21	BOYACA	CUBARA	2003/05/03

Nombres y apellidos		
ELISA	AGUABLANCA	AGUABLANCA

Sexo	Estado civil	Dirección y barrio de residencia	
FEMENINO	SOLTERO(A)	COMUNIDAD INDIGENA AGUABLANCA	NO CODIFICADO

Municipio y departamento de residencia		Zona de residencia	Teléfono fijo	Teléfono celular
CERRITO	SANTANDER	RURAL		3215189880

Correo electrónico	Nivel de escolaridad
ELISAAGUABLANCA10@GMAIL.COM	BÁSICA (1° A 5°)

3. INFORMACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL

Fecha de inicio	Cargo actual
2026/02/05	AYUDANTES DE COCINA

¿Trabajador servicio doméstico?	Jornada laboral	Tipo de salario	Salario básico mes	Comisiones mes	Salario/ingreso total mes
NO	TIEMPO COMPLETO	FIJO	2,000,000		2,000,000

Municipio y departamento del lugar de trabajo		Zona del lugar de trabajo
CERRITO	SANTANDER	RURAL

4. DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Documento de identificación	Fecha de expedición	Lugar de expedición	Fecha de nacimiento

Nombres y apellidos

Sexo	Municipio y departamento de residencia	Zona de residencia	Ocupación

Razón social de la empresa o nombre del pagador de la pensión	Salario/ingreso total mes	¿Recibe subsidio en dinero?	¿En cúal Caja de Compensación Familiar?

5. DATOS DE PERSONAS A CARGO

Documento de identificación	Nombres y apellidos	Fecha de nacimiento	Municipio y departamento residencia	Zona de residencia	Sexo M, F o NB	Parentesco	Estudiante Solo si aplica	Nivel de escolaridad	Certificado de Discapacidad

Medio de pago	¿Cuenta con certificado bancario?	Tipo de cuenta	Número de cuenta

DESCRIPCIÓN DE CAMPOS

1. TIPO DE DOCUMENTO
(N.I.T) Número de identificación tributaria
(T.I) Tarjeta de identidad
(C.C) Cédula de ciudadanía
(P.A) Pasaporte
(R.C) Registro civil
(C.E) Cédula de extranjería
(P.T) Permiso por protección temporal
(C.D) Carné diplomático

2. SEXO
(F) Femenino
(M) Masculino
(NB) No binario

3. PARENTESCO
1. Hijo(a)
2. Padre/Madre
3. Hermano(a)
4. Hijastro(a)
5. Dependiente por custodia legal o judicial

4. NIVEL DE ESCOLARIDAD
1. Preescolar
2. Básica (1° a 5°)
3. Secundaria (6° a 9°)
4. Media (10° a 11°)
5. Básica adultos (1° a 5°)
6. Secundaria adultos (6° a 9°)
7. Media adultos (10° a 11°)
8. Primera infancia
9. Técnico/Tecnológico
10. Profesional universitario
11. Posgrado/Maestría
12. Ninguno

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (TDP)
Al diligenciar este formulario autorizo a la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander, ubicada en la Avenida Gonzalez Valencia No. 52-69 de Bucaramanga y con teléfono de contacto 607 6577000, para que recolecte, almacene, use, circule y/o suprima mis datos personales y los de mis representados, consignados en este medio y en sus anexos, incluyendo el consentimiento para tratar datos sensibles y de menores de edad, aun conociendo que no estoy obligado a autorizar su tratamiento, con el fin de que sean consultados y reportados en centrales de riesgo, transmitidos y transferidos nacional e internacionalmente, usados para contactarme para adelantar gestiones de cobro y/o enviar mensajes publicitarios o comerciales, a través de los canales: correo electrónico, correspondencia, llamada telefónica, aplicaciones web y mensajes SMS, y en general para las demás finalidades incorporadas en la Política de Tratamiento de Información disponible en www.comfenalcosantander.com.co la cual declaro conocer y saber que en esta se especifican cuáles datos sensibles. Así mismo, conozco que como titular me asisten los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mis datos y revocar la autorización. Igualmente declaro que poseo autorización de los otros titulares de datos que suministro (Beneficiarios, Grupo Familiar, Dependientes, entre otros), para que Comfenalco Santander les de tratamiento conforme a las finalidades consignadas en la Política mencionada.

DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN (DVI)
Bajo gravedad de juramento declaramos que los datos relacionados en este formulario son exactos, verídicos y corresponden a la conformación actual del grupo familiar del trabajador, aceptando que esta información es la que quedará registrada en la afiliación en Comfenalco Santander.

Señor trabajador:
Conserve esta copia como soporte del trámite de radicación de su inscripción.

ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS
Firma del empleador

Número documento empleador 826000799

ELISA AGUABLANCA AGUABLANCA
Firma del trabajador

Número documento trabajador 1.005.302.264

CER_AFI_2026018948963

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

ELISA AGUABLANCA AGUABLANCA identificado con CC. 1005302264 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR

Nombres y/o Razón Social	ASOCIACION DE AUTORIDADES	**Tipo y Numero de Documento**	NI - 826000799

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de Inicio de Cobertura	2026/02/20	**Tipo de Vinculación**	Dependiente
Estado de Afiliación	Activa	**Fecha Retiro**	No registra
Clase de Riesgo	2	**Código Actividad Económica**	2853001

Esta certificación se expide a los 19 días del mes de febrero del 2026.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC19022026N1005302264A9833063.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

PRESTACION DE SERVICIOS N° 50-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 50-2026, CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA-ASOU´WA Y CAIN CUNATEYA RUNIA CORONA, PERSONA NATURAL IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.091.052.832 EXPEDIDA EN CUBARÁ, BOYACÁ.

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO COORDINADOR DE CONVIVENCIA COMUNITARIA EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA N° CO1.PCCNTR.9098712 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA (ASOU´WA).
CONTRATISTA:	**CAIN CUNATEYA RUNIA CORONA** C.C. No. 1.091.052.832 de Cubará (Boyacá)
CONTRATANTE:	**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA (ASOU'WA)**
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 24.763.257,00)
PLAZO:	Desde el 05 de febrero de 2026 hasta el 04 de noviembre de 2026

Entre los suscritos, a saber, **JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA**, colombiano, mayor de edad, con domicilio permanente en el Municipio de Cubará - Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.873.866 expedida en Bucaramanga (Santander), plenamente capaz, en calidad de presidente y representante Legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa, con NIT No. 826000799-2, con domicilio en la carrera 4 DG 104 Barrio San Rafael del Municipio de Cubará Departamento de Boyacá, Constituida conforme al decreto 1088 de 1993, que cuenta con resolución de Inscripción No.003 de enero 17 de 1997;Resolución de Registro No.237 del 13 de noviembre de 2025,ante el Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos indígenas, Con Reconocimiento mediante sentencia de la Honorable Corte Constitucional No.652/98, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE Y/O LA ASOCIACIÓN**, por una parte y por la otra **CAIN CUNATEYA RUNIA CORONA,** Colombiana, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.091.052.832 de Cubará, Boyacá, quién en adelante y para efectos de este contrato se llamará, en adelante el "**Contratista**", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos , se ha acordado celebrar el presente contrato de ***prestación de servicios,*** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política en su artículo 56 transitorio facultó al Gobierno para dictar normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas mientras se expide la ley a que se refiere el artículo 329 de la Carta Magna. **2**. Que mediante el articulo dos del decreto 1088 de 1993, se dispuso que Las asociaciones de que trata el mencionado Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **3.** Que según el artículo 10 del mismo decreto se determinó sobre la Naturaleza de los actos y contratos de la Asociación lo siguiente: Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado. En los demás casos se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes. **4**. Que, mediante Resolución 003 de 17 de enero de 1997 proferida

PRESTACION DE SERVICIOS N° 50-2026

por la Dirección general de Asuntos Indígenas, hoy Dirección De Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior se inscribió en el registro de Asociaciones /o Autoridades Tradicionales Indígenas a la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA como una entidad sin ánimo de lucro, con ámbito de acción y jurisdicción en los Departamentos de Boyacá, Santander, Norte de Santander. **5**. Que, mediante la elección efectuada en el XI Congreso de la Asociación, celebrado entre los días 25 al 31 de octubre de 2025 y reconocida mediante Resolución 237 del 13 de noviembre del 2025, para el periodo 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2029, Reconoció por parte del Ministerio del Interior el Periodo de Gobierno del Cabildo Mayor. **6.** Que se suscribió Convenio interadministrativo N° CO1.PCCNTR.9098712 entre el Departamento de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa, cuyo objeto es: *Administración de la atención educativa de comunidades indígenas en el marco de la prestación del servicio Etnoeducativo en el departamento de Santander***. 7**. Que Asou´wa debe garantizar, la organización del servicio público educativo y formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación en función de la coordinación, subsidiaridad y concurrencia con las competencias de las instituciones, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo. **8.** Que, por lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, de manera independiente y sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO COORDINADOR DE CONVIVENCIA COMUNITARIA EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA N° CO1.PCCNTR.9098712 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA (ASOU´WA)". Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** Para el Desarrollo del Objeto Contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este: **1.** Velar por el orden, la disciplina y la sana convivencia dentro de la institución, mediando y contribuyendo a la resolución de conflictos entre estudiantes y entre estos y los dinamizadores.**2.** Participar en la elaboración, actualización y aplicación del Proyecto Educativo Comunitario (PEC) y del plan de convivencia escolar.**3.** Coordinar y supervisar el funcionamiento general de la residencia estudiantil, garantizando el bienestar físico, emocional y social de los estudiantes residentes, mediante la gestión de la logística diaria, los horarios, los recursos y el cumplimiento de las normas de convivencia. **4.** Asegurar que las actividades de la residencia estén alineadas con los objetivos pedagógicos institucionales.**5.** Promover hábitos correctos, formación integral y desarrollo de habilidades, especialmente en espacios como el comedor y áreas comunes.**6.** Elaborar informes periódicos y rendir cuentas a directivo docente sobre el estado y funcionamiento de la residencia.**7.** Administrar y llevar el registro actualizado de los inventarios de la institución educativa, garantizando el control, uso adecuado y conservación de los bienes.**8.** Verificar y realizar seguimiento a los recursos económicos asignados a los proyectos pedagógicos productivos, asegurando su correcta ejecución conforme a los objetivos establecidos.**9.** Autorizar, en ausencia del directivo docente o del coordinador administrativo, los procesos administrativos y operativos necesarios para dar continuidad a las actividades institucionales.**10.** Apoyar la toma de decisiones orientadas al fortalecimiento de la calidad educativa y al desarrollo eficiente de los proyectos institucionales.**11.** Las demás actividades asignadas por la ASOCIACIÓN y que se relacionen con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA** desarrollará las actividades en la I.E. Siuyaskuba - Sede Principal. **CLÁUSULA CUARTA: INFORMES:** EL CONTRATISTA deberá presentar el informe de cumplimiento, con la documentación exigida (entregables y productos que surjan de conformidad con las actividades y obligaciones específicas del contratista) con registro

fotográfico a color y en medio físico, pago de seguridad social, y cuenta de cobro, los cuales deben estar aprobados por el Supervisor del presente Contrato, en el que conste el cumplimiento de las actividades. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 24.763.257,00)**. La parte Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en la siguiente forma:

FEBRERO	MARZO - OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL CONTRATO
$ 2.384.610	$ 2.751.473	$ 366.863	$ 24.763.257

Previa presentación del informe mensual de acuerdo a las actividades programadas y cuenta de cobro, aprobados por el supervisor del contrato y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social. Para el pago final, además de los requisitos anteriores, deberá presentar los entregables y productos que surjan de conformidad con las actividades y obligaciones específicas del contratista. **PARÁGRAFO I-** Control a la evasión al Sistema de Seguridad Social y Pagos Parafiscales: de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el cumplimiento de esta obligación será verificada por el contratante, autorizado por el contratista, como requisito indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso. **PARÁGRAFO II-** La Asociación no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO III** La Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa pagará al Contratista las sumas del valor del Contrato una vez se hagan efectivos los desembolsos del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9098712 suscrito entre la Gobernación de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa (Asou´wa). **PARÁGRAFO IV -** No obstante, lo señalado en las cláusulas precedentes, el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato es desde el desde el 05 de febrero de 2026 hasta el 04 de noviembre de 2026. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con las actividades específicas. **2)** Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos establecidos.**3)** Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ASOCIACIÓN. **4)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.**5)** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La Asociación. **6)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la ASOCIACIÓN y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas**. 7)** Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.**8)** Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.**9)** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **10)** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.**11)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **12**) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales.**13**) Presentar informe sobre las actividades ejecutadas.**14.** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: 1.** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago, previa presentación de la documentación requerida. **2** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución

idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.**3.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **4.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **CLÁUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de que el contratante declara la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del contratista, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez (10%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria serán ingresados o devueltos al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9098712 suscrito entre la Gobernación de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa (Asou´wa), el contratista autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiere, de cualquier saldo que tuviese a su favor y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD**: La Asociación podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata, mediante resolución motivada si se establecen hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y que afecten directa y gravemente la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a la paralización del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, la Asociación puede imponer las siguientes multas: **1.** Por no entregar o demorar la entrega de los servicios derivados del contrato, el 0.1 % del valor del contrato por cada día de atraso. Los cuales podrán ser descontados de los créditos a favor del contratista. **2.** Por no cumplir con los aportes al sistema general de salud, pensión y riesgos, 0.1% del valor del contrato. **3.** Incumplimiento en las obligaciones del contrato, hasta el 5% del valor del contrato, aplicado en multas sucesivas diarias del 0.5 % hasta que cese el cumplimiento. El valor de las multas no puede exceder el 5% del valor total del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PRINCIPIO DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El contratista no podrá ceder, el presente contrato con persona alguna, natural o jurídica, nacional o extrajera, salvo autorización, expresa y escrita de **LA ASOCIACIÓN**, el cual puede reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que NO se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia, conflicto o diferencia relativa a este contrato se resolverá mediante arreglo directo entre las partes en un término de ocho días calendario contados a partir de la fecha en que una de las partes notifique a la otra, por escrito, sobre la existencia de la controversia, conflicto o diferencia. Si no se logra un acuerdo, las partes acudirán a alguno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecido en la ley para solucionar sus diferencias. Si persistiera la controversia, conflicto o diferencia las partes quedaran en libertad para acudir a la jurisdicción ordinaria competente. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato será ejercida por GILBERTO COBARIA BOCOTA, quien se designa como Supervisor y tendrá todas las funciones propias de su cargo como Vocal de Educación de La ASOCIACIÓN y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **1**. Proyectar y firmar las diferentes actas (inicio, recibo, suspensiones, reinicio, liquidación etc.) del contrato y demás documentos inherentes a su función y a la ejecución del presente contrato. **2.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y

en los documentos del mismo.**3.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **4.** Velar por que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato y que se realice la aprobación de la póliza cuando haya lugar. **5.**Formular al contratista y a las diferentes entidades por escrito las recomendaciones, observaciones o respuestas tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna al contrato. **6.** Informar por escrito a la junta directiva del cabildo mayor de Asou´wa oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente para la debida ejecución del contrato. **7.** Asegurarse de que todos los documentos que soportan las actuaciones, reposen en original en la carpeta del respectivo contrato. **8.** Asistir a los comités o reuniones inherentes a la ejecución del contrato. **9.** Informar oportunamente al contratista cualquier actividad cultural a desarrollarse en las comunidades indígenas U´wa que pueda afectar el desarrollo del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información legal o alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter confidencial. En general el contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa con ocasión a la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al contratante y a la Gobernación de Norte de Santander de cualquier daño o perjuicios originada en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto de daño o perjuicio causado o hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne al contratante y a la Gobernación de Norte de Santander por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinado o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Por ser este un contrato de prestación de servicios donde el contratista ejecutará el objeto de este acto jurídico con total autonomía técnica y administrativa no constituye vínculo laboral entre las partes, en consecuencia, no existe ni se crea relación laboral alguna entre el Contratista, la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa y la Gobernación de Santander, ni existe vínculo laboral ni relación contractual del contratista o sus dependientes, lo anterior sin perjuicio de los elementos tecnológicos y demás que el contratante le facilite para la prestación de sus servicios; por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula de Valor y Forma de Pago de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del contrato pertenecerán única y exclusivamente a **LA ASOCIACION**, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos. **PARAGRAFO PRIMERO**: La presente clausula queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2. y cualquier disposición que contrarie dicha disposición constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula. Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o

comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas. **PARAGRAFO SEGUNDO**: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el Contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo del Contratante o de la I.E. Siuyaskuba y sus sedes, deberá seguir todas las disposiciones o directrices emitidas por la entidad según corresponda. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN USO DE DATOS:** El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa y voluntaria a el CONTRATANTE para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de sus derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato, previstos en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA**: **DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). **LA ASOCIACION:** En la sede administrativa carrera 4 DG 104 barrio: San Rafael. Cubará (Boyacá), teléfono: 3214780990, correo electrónico: secretariageneral@asouwa.gov.co. **EL CONTRATISTA**: Vereda Bongota Alta, Cubará (Boyacá). Teléfono: 3209277542, Correo: runiacoronacaincunateya@gmail.com. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA**: **DOCUMENTOS**: Forman parte integral de este contrato, la hoja de vida y sus anexos y demás documentos del Convenio interadministrativo N° CO1.PCCNTR.9098712 suscrito entre la Gobernación de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa (Asou´wa). **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes fijan para este contrato el domicilio contractual en el municipio de Cubará (Boyacá). **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para constancia se firma en el municipio de Cubará (Boyacá), a los dos (05) días del mes de febrero del año 2026.

EL CONTRATANTE,

ASOU'WA

JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
Presidente-Asouwa

Proyecto: Diana Carolina Santander Torres
Professional de Apoyo a Contratación

EL CONTRATISTA,

Cain Cunateya Corona

CAIN CUNATEYA RUNIA CORONA
Contratista

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1091052832
NOMBRES	CAIN CUNATEYA
APELLIDOS	RUNIA CORONA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOYACA
MUNICIPIO	CUBARA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/01/2022	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	03/05/2026 12:53:57	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

CER_AFI_2026021495056

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

cain cunateya runia corona identificado con CC. 1091052832 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razón	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS UWA
Tipo y Numero de Documento	NI - 826000799

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2026/03/06	**Fecha inicio contrato**	2026/02/05
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/11/05
Riesgo	2	**Código actividad económica**	2853001 - Establecimientos que combinan diferentes niveles de educacion en la misma unidad fisica, incluye educacion de la primera
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 5 días del mes de marzo del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC05032026c1091052832c12310355.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.



PERSONAL APOYO PEC

PRESTACION DE SERVICIOS N° 48-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 48-2026, CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA-ASOU´WA Y CHUCURA AGUABLANCA AGUABLANCA, PERSONA NATURAL IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.077.020 EXPEDIDA EN CONCEPCION.

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ASESORA CULTURAL EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA N° CO1.PCCNTR.9098712 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA (ASOU´WA).
CONTRATISTA:	**CHUCURA AGUABLANCA AGUABLANCA** C.C. No. 28.077.020 de Concepción
CONTRATANTE:	**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA (ASOU'WA)**
VALOR:	TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 30.775.944,00)
PLAZO:	Desde el 05 de febrero de 2026 hasta el 04 de octubre de 2026

Entre los suscritos, a saber, **JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA**, colombiano, mayor de edad, con domicilio permanente en el Municipio de Cubará - Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.873.866 expedida en Bucaramanga (Santander), plenamente capaz, en calidad de presidente y representante Legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa, con NIT No. 826000799-2, con domicilio en la carrera 4 DG 104 Barrio San Rafael del Municipio de Cubará Departamento de Boyacá, Constituida conforme al decreto 1088 de 1993, que cuenta con resolución de Inscripción No.003 de enero 17 de 1997;Resolución de Registro No.237 del 13 de noviembre de 2025,ante el Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos indígenas, Con Reconocimiento mediante sentencia de la Honorable Corte Constitucional No.652/98, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE Y/O LA ASOCIACIÓN**, por una parte y por la otra **CHUCURA AGUABLANCA AGUABLANCA,** Colombiana, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. . 28.077.020 de Concepción, quién en adelante y para efectos de este contrato se llamará, en adelante el "**Contratista**", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos , se ha acordado celebrar el presente contrato de ***prestación de servicios,*** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política en su artículo 56 transitorio facultó al Gobierno para dictar normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas mientras se expide la ley a que se refiere el artículo 329 de la Carta Magna. **2**. Que mediante el articulo dos del decreto 1088 de 1993, se dispuso que Las asociaciones de que trata el mencionado Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **3.** Que según el artículo 10 del mismo decreto se determinó sobre la Naturaleza de los actos y contratos de la Asociación lo siguiente: Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado. En los demás casos se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes. **4**. Que, mediante Resolución 003 de 17 de enero de 1997 proferida por la Dirección general de Asuntos Indígenas, hoy Dirección De Asuntos Indígenas, ROM y Minorías

del Ministerio del Interior se inscribió en el registro de Asociaciones /o Autoridades Tradicionales Indígenas a la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA como una entidad sin ánimo de lucro, con ámbito de acción y jurisdicción en los Departamentos de Boyacá, Santander, Norte de Santander. **5**. Que, mediante la elección efectuada en el XI Congreso de la Asociación, celebrado entre los días 25 al 31 de octubre de 2025 y reconocida mediante Resolución 237 del 13 de noviembre del 2025, para el periodo 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2029, Reconoció por parte del Ministerio del Interior el Periodo de Gobierno del Cabildo Mayor. **6.** Que se suscribió Convenio interadministrativo N° CO1.PCCNTR.9098712 entre el Departamento de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa, cuyo objeto es: *Administración de la atención educativa de comunidades indígenas en el marco de la prestación del servicio Etnoeducativo en el departamento de Santander.* **7**. Que Asou´wa debe garantizar, la organización del servicio público educativo y formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación en función de la coordinación, subsidiaridad y concurrencia con las competencias de las instituciones, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo. **8.** Que, por lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, de manera independiente y sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ASESORA CULTURAL EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA N° CO1.PCCNTR.9098712 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA (ASOU´WA)". Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** Para el Desarrollo del Objeto Contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este: **1.** El asesor Cultural debe promover a la identidad cultural y ancestral de los pueblos U`wa, enseñando a la nueva generación la Cosmovisión U´wa: A) Orígenes de la comunidad Indígena U´wa. B). Nivel Jerárquico. C). Que es el ayuno de yopo y su historia. D) Que es el ayuno de Kuesco y su historia. E) Mitos y Leyendas de tradicionales. F) Actividades rituales. G) Historia de los seres divinos. H) Cuatro pilares fundamentales de la comunidad. **2.** Debe visitar todas las sedes de la Institución educativa Siuyaskuba, deberá presentar cronograma de actividades para el desarrollo de las clases en las sedes.**3.** Las demás actividades asignadas por la ASOCIACIÓN y que se relacionen con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: EI CONTRATISTA** desarrollará las actividades en la I.E. Siuyaskuba y sus sedes. **CLÁUSULA CUARTA: INFORMES:** EL CONTRATISTA deberá presentar el informe de cumplimiento, con la documentación exigida (entregables y productos que surjan de conformidad con las actividades y obligaciones específicas del contratista) con registro fotográfico a color y en medio físico, pago de seguridad social, y cuenta de cobro, los cuales deben estar aprobados por el Supervisor del presente Contrato, en el que conste el cumplimiento de las actividades. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 30.775.944,00).** La parte Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en la siguiente forma:

FEBRERO	MARZO - SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL, CONTRATO
$ 3.334.061	$ 3.846.993	$ 512.932	$ 30.775.944

PRESTACION DE SERVICIOS N° 48-2026

Previa presentación del informe mensual de acuerdo a las actividades programadas y cuenta de cobro, aprobados por el supervisor del contrato y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social. Para el pago final, además de los requisitos anteriores, deberá presentar los entregables y productos que surjan de conformidad con las actividades y obligaciones específicas del contratista. **PARÁGRAFO I-** Control a la evasión al Sistema de Seguridad Social y Pagos Parafiscales: de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el cumplimiento de esta obligación será verificada por el contratante, autorizado por el contratista, como requisito indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso. **PARÁGRAFO II-** La Asociación no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO III** La Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa pagará al Contratista las sumas del valor del Contrato una vez se hagan efectivos los desembolsos del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9098712 suscrito entre la Gobernación de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa (Asou´wa). **PARÁGRAFO IV -** No obstante, lo señalado en las cláusulas precedentes, el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato es desde el desde el 05 de febrero de 2026 hasta el 04 de octubre de 2026. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con las actividades específicas. **2)** Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos establecidos.**3)** Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ASOCIACIÓN. **4)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.**5)** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La Asociación. **6)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la ASOCIACIÓN y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas**. 7)** Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.**8)** Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.**9)** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **10)** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.**11)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **12**) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales.**13**) Presentar informe sobre las actividades ejecutadas.**14.** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: 1.** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago, previa presentación de la documentación requerida. **2** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo**.3.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **4.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **CLÁUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de que el contratante declara la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del contratista, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez (10%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria serán ingresados o devueltos al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9098712 suscrito entre la Gobernación de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa (Asou´wa), el contratista autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiere, de cualquier saldo que tuviese

a su favor y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD**: La Asociación podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata, mediante resolución motivada si se establecen hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y que afecten directa y gravemente la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a la paralización del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, la Asociación puede imponer las siguientes multas: **1.** Por no entregar o demorar la entrega de los servicios derivados del contrato, el 0.1 % del valor del contrato por cada día de atraso. Los cuales podrán ser descontados de los créditos a favor del contratista. **2.** Por no cumplir con los aportes al sistema general de salud, pensión y riesgos, 0.1% del valor del contrato. **3.** Incumplimiento en las obligaciones del contrato, hasta el 5% del valor del contrato, aplicado en multas sucesivas diarias del 0.5 % hasta que cese el cumplimiento. El valor de las multas no puede exceder el 5% del valor total del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PRINCIPIO DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El contratista no podrá ceder, el presente contrato con persona alguna, natural o jurídica, nacional o extrajera, salvo autorización, expresa y escrita de **LA ASOCIACIÓN**, el cual puede reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que NO se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia, conflicto o diferencia relativa a este contrato se resolverá mediante arreglo directo entre las partes en un término de ocho días calendario contados a partir de la fecha en que una de las partes notifique a la otra, por escrito, sobre la existencia de la controversia, conflicto o diferencia. Si no se logra un acuerdo, las partes acudirán a alguno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecido en la ley para solucionar sus diferencias. Si persistiera la controversia, conflicto o diferencia las partes quedaran en libertad para acudir a la jurisdicción ordinaria competente. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato será ejercida por GILBERTO COBARIA BOCOTA, quien se designa como Supervisor y tendrá todas las funciones propias de su cargo como Vocal de Educación de La ASOCIACIÓN y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **1**. Proyectar y firmar las diferentes actas (inicio, recibo, suspensiones, reinicio, liquidación etc.) del contrato y demás documentos inherentes a su función y a la ejecución del presente contrato. **2.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo.**3.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **4.** Velar por que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato y que se realice la aprobación de la póliza cuando haya lugar. **5.**Formular al contratista y a las diferentes entidades por escrito las recomendaciones, observaciones o respuestas tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna al contrato. **6.** Informar por escrito a la junta directiva del cabildo mayor de Asou´wa oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente para la debida ejecución del contrato. **7.** Asegurarse de que todos los documentos que soportan las actuaciones, reposen en original en la carpeta del respectivo contrato. **8.** Asistir a los comités o reuniones inherentes a la ejecución del contrato. **9.** Informar oportunamente al contratista cualquier actividad cultural a desarrollarse en las comunidades indígenas U´wa que pueda afectar el

desarrollo del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información legal o alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter confidencial. En general el contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa con ocasión a la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al contratante y a la Gobernación de Norte de Santander de cualquier daño o perjuicios originada en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto de daño o perjuicio causado o hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne al contratante y a la Gobernación de Norte de Santander por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinado o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Por ser este un contrato de prestación de servicios donde el contratista ejecutará el objeto de este acto jurídico con total autonomía técnica y administrativa no constituye vínculo laboral entre las partes, en consecuencia, no existe ni se crea relación laboral alguna entre el Contratista, la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa y la Gobernación de Santander, ni existe vínculo laboral ni relación contractual del contratista o sus dependientes, lo anterior sin perjuicio de los elementos tecnológicos y demás que el contratante le facilite para la prestación de sus servicios; por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula de Valor y Forma de Pago de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del contrato pertenecerán única y exclusivamente a **LA ASOCIACION**, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos. **PARAGRAFO PRIMERO**: La presente clausula queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2. y cualquier disposición que contrarie dicha disposición constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula. Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas. **PARAGRAFO SEGUNDO**: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el Contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo del Contratante o de la I.E. Siuyaskuba y sus sedes, deberá seguir todas las disposiciones o directrices emitidas por la entidad según corresponda. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN USO DE DATOS:** El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa y voluntaria a el CONTRATANTE para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de sus derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato, previstos en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo

PRESTACION DE SERVICIOS N° 48-2026

electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). **LA ASOCIACION:** En la sede administrativa carrera 4 DG 104 barrio: San Rafael. Cubará (Boyacá), teléfono: 3214780990, correo electrónico: secretariageneral@asouwa.gov.co. **EL CONTRATISTA**: Vereda Pichincha, Concepción, Santander. Teléfono: 3125026579, Correo: chucura@outlook.com. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato, la hoja de vida y sus anexos y demás documentos del Convenio interadministrativo N° CO1.PCCNTR.9098712 suscrito entre la Gobernación de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa (Asou´wa).**CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes fijan para este contrato el domicilio contractual en el municipio de Cubará (Boyacá). **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para constancia se firma en el municipio de Cubará (Boyacá), a los dos (05) días del mes de febrero del año 2026.

EL CONTRATANTE,

JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
Presidente-Asouwa

EL CONTRATISTA,

CHUCURA AGUABLANCA AGUABLANCA
Contratista

Proyecto: Diana Carolina Santander Torres
Professional de Apoyo a Contratación

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	28077020
NOMBRES	CHUCURA
APELLIDOS	AGUABLANCA AGUABLANCA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	CONCEPCION

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	10/08/2021	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	03/05/2026 12:53:00	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

CER_AFI_20260215235O5

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Chucura Aguablanca Aguablanca identificado con CC. 28077020 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razón	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS UWA
Tipo y Numero de Documento	NI - 826000799

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2026/03/06	**Fecha inicio contrato**	2026/02/05
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/10/05
Riesgo	2	**Código actividad económica**	2853001 - Establecimientos que combinan diferentes niveles de educacion en la misma unidad fisica, incluye educacion de la primera
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 5 días del mes de marzo del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC05032026C28077020A12337965.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

PRESTACION DE SERVICIOS N° 49-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 49-2026, CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA-ASOU´WA Y SIJITA TAMARA, PERSONA NATURAL IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.049.392.139 EXPEDIDA EN CUBARÁ, BOYACÁ.

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ASESORA CULTURAL EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA N° CO1.PCCNTR.9098712 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA (ASOU´WA).
CONTRATISTA:	**SIJITA TAMARA** C.C. No. 1.049.392.139 de Cubará (Boyacá)
CONTRATANTE:	**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA (ASOU'WA)**
VALOR:	TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 30.775.944,00)
PLAZO:	Desde el 05 de febrero de 2026 hasta el 04 de octubre de 2026

Entre los suscritos, a saber, **JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA**, colombiano, mayor de edad, con domicilio permanente en el Municipio de Cubará - Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.873.866 expedida en Bucaramanga (Santander), plenamente capaz, en calidad de presidente y representante Legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa, con NIT No. 826000799-2, con domicilio en la carrera 4 DG 104 Barrio San Rafael del Municipio de Cubará Departamento de Boyacá, Constituida conforme al decreto 1088 de 1993, que cuenta con resolución de Inscripción No.003 de enero 17 de 1997;Resolución de Registro No.237 del 13 de noviembre de 2025,ante el Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos indígenas, Con Reconocimiento mediante sentencia de la Honorable Corte Constitucional No.652/98, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE Y/O LA ASOCIACIÓN**, por una parte y por la otra **SIJITA TAMARA,** Colombiana, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.049.392.139 de Cubará, Boyacá, quién en adelante y para efectos de este contrato se llamará, en adelante el "**Contratista**", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos , se ha acordado celebrar el presente contrato de ***prestación de servicios,*** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política en su artículo 56 transitorio facultó al Gobierno para dictar normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas mientras se expide la ley a que se refiere el artículo 329 de la Carta Magna. **2.** Que mediante el articulo dos del decreto 1088 de 1993, se dispuso que Las asociaciones de que trata el mencionado Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **3.** Que según el artículo 10 del mismo decreto se determinó sobre la Naturaleza de los actos y contratos de la Asociación lo siguiente: Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado. En los demás casos se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes. **4**. Que, mediante Resolución 003 de 17 de enero de 1997 proferida por la Dirección general de Asuntos Indígenas,

PRESTACION DE SERVICIOS N° 49-2026

hoy Dirección De Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior se inscribió en el registro de Asociaciones /o Autoridades Tradicionales Indígenas a la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA como una entidad sin ánimo de lucro, con ámbito de acción y jurisdicción en los Departamentos de Boyacá, Santander, Norte de Santander. **5**. Que, mediante la elección efectuada en el XI Congreso de la Asociación, celebrado entre los días 25 al 31 de octubre de 2025 y reconocida mediante Resolución 237 del 13 de noviembre del 2025, para el periodo 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2029, Reconoció por parte del Ministerio del Interior el Periodo de Gobierno del Cabildo Mayor. **6.** Que se suscribió Convenio interadministrativo N° CO1.PCCNTR.9098712 entre el Departamento de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa, cuyo objeto es: *Administración de la atención educativa de comunidades indígenas en el marco de la prestación del servicio Etnoeducativo en el departamento de Santander*. **7**. Que Asou´wa debe garantizar, la organización del servicio público educativo y formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación en función de la coordinación, subsidiaridad y concurrencia con las competencias de las instituciones, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo. **8.** Que, por lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, de manera independiente y sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ASESORA CULTURAL EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA N° CO1.PCCNTR.9098712 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA (ASOU´WA)". Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** Para el Desarrollo del Objeto Contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este: **1.** El asesor cultural debe promover a la identidad cultural y ancestral de los pueblos U`wa, enseñando a la nueva generación la Cosmovisión U´wa: A) Orígenes de la comunidad Indígena U´wa. B). Nivel Jerárquico. C). Que es el ayuno de yopo y su historia. D) Que es el ayuno de Kuesco y su historia. E) Mitos y Leyendas de tradicionales. F) Actividades rituales. G) Historia de los seres divinos. H) Cuatro pilares fundamentales de la comunidad. **2.** Debe visitar todas las sedes de la Institución educativa Siuyaskuba, deberá presentar cronograma de actividades para el desarrollo de las clases en las sedes.**3.** Las demás actividades asignadas por la ASOCIACIÓN y que se relacionen con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA** desarrollará las actividades en la I.E. Siuyaskuba y sus sedes. **CLÁUSULA CUARTA: INFORMES:** EL CONTRATISTA deberá presentar el informe de cumplimiento, con la documentación exigida (entregables y productos que surjan de conformidad con las actividades y obligaciones específicas del contratista) con registro fotográfico a color y en medio físico, pago de seguridad social, y cuenta de cobro, los cuales deben estar aprobados por el Supervisor del presente Contrato, en el que conste el cumplimiento de las actividades. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 30.775.944,00).** La parte Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en la siguiente forma:

FEBRERO	MARZO - SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL CONTRATO
$ 3.334.061	$ 3.846.993	$ 512.932	$ 30.775.944

PRESTACION DE SERVICIOS N° 49-2026

Previa presentación del informe mensual de acuerdo a las actividades programadas y cuenta de cobro, aprobados por el supervisor del contrato y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social. Para el pago final, además de los requisitos anteriores, deberá presentar los entregables y productos que surjan de conformidad con las actividades y obligaciones específicas del contratista. **PARÁGRAFO I-** Control a la evasión al Sistema de Seguridad Social y Pagos Parafiscales: de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el cumplimiento de esta obligación será verificada por el contratante, autorizado por el contratista, como requisito indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso. **PARÁGRAFO II-** La Asociación no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO III** La Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa pagará al Contratista las sumas del valor del Contrato una vez se hagan efectivos los desembolsos del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9098712 suscrito entre la Gobernación de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa (Asou´wa). **PARÁGRAFO IV -** No obstante, lo señalado en las cláusulas precedentes, el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato es desde el desde el 05 de febrero de 2026 hasta el 04 de octubre de 2026. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con las actividades específicas. **2)** Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos establecidos.**3)** Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ASOCIACIÓN. **4)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.**5)** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La Asociación. **6)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la ASOCIACIÓN y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas**. 7)** Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.**8)** Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.**9)** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **10)** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.**11)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **12**) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales.**13**) Presentar informe sobre las actividades ejecutadas.**14.** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: 1.** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago, previa presentación de la documentación requerida. **2** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo**.3.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **4.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **CLÁUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de que el contratante declara la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del contratista, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez (10%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria serán ingresados o devueltos al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9098712 suscrito entre la Gobernación de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa (Asou´wa), el contratista autoriza para que

se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiere, de cualquier saldo que tuviese a su favor y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD**: La Asociación podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata, mediante resolución motivada si se establecen hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y que afecten directa y gravemente la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a la paralización del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, la Asociación puede imponer las siguientes multas: **1.** Por no entregar o demorar la entrega de los servicios derivados del contrato, el 0.1 % del valor del contrato por cada día de atraso. Los cuales podrán ser descontados de los créditos a favor del contratista. **2.** Por no cumplir con los aportes al sistema general de salud, pensión y riesgos, 0.1% del valor del contrato. **3.** Incumplimiento en las obligaciones del contrato, hasta el 5% del valor del contrato, aplicado en multas sucesivas diarias del 0.5 % hasta que cese el cumplimiento. El valor de las multas no puede exceder el 5% del valor total del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PRINCIPIO DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El contratista no podrá ceder, el presente contrato con persona alguna, natural o jurídica, nacional o extrajera, salvo autorización, expresa y escrita de **LA ASOCIACIÓN**, el cual puede reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que NO se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia, conflicto o diferencia relativa a este contrato se resolverá mediante arreglo directo entre las partes en un término de ocho días calendario contados a partir de la fecha en que una de las partes notifique a la otra, por escrito, sobre la existencia de la controversia, conflicto o diferencia. Si no se logra un acuerdo, las partes acudirán a alguno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecido en la ley para solucionar sus diferencias. Si persistiera la controversia, conflicto o diferencia las partes quedaran en libertad para acudir a la jurisdicción ordinaria competente. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato será ejercida por GILBERTO COBARIA BOCOTA, quien se designa como Supervisor y tendrá todas las funciones propias de su cargo como Vocal de Educación de La ASOCIACIÓN y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **1**. Proyectar y firmar las diferentes actas (inicio, recibo, suspensiones, reinicio, liquidación etc.) del contrato y demás documentos inherentes a su función y a la ejecución del presente contrato. **2.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo.**3.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **4.** Velar por que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato y que se realice la aprobación de la póliza cuando haya lugar. **5.**Formular al contratista y a las diferentes entidades por escrito las recomendaciones, observaciones o respuestas tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna al contrato. **6.** Informar por escrito a la junta directiva del cabildo mayor de Asou´wa oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente para la debida ejecución del contrato. **7.** Asegurarse de que todos los documentos que soportan las actuaciones, reposen en original en la carpeta del respectivo contrato. **8.** Asistir a los

comités o reuniones inherentes a la ejecución del contrato. **9.** Informar oportunamente al contratista cualquier actividad cultural a desarrollarse en las comunidades indígenas U´wa que pueda afectar el desarrollo del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información legal o alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter confidencial. En general el contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa con ocasión a la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al contratante y a la Gobernación de Norte de Santander de cualquier daño o perjuicios originada en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto de daño o perjuicio causado o hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne al contratante y a la Gobernación de Norte de Santander por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinado o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Por ser este un contrato de prestación de servicios donde el contratista ejecutará el objeto de este acto jurídico con total autonomía técnica y administrativa no constituye vínculo laboral entre las partes, en consecuencia, no existe ni se crea relación laboral alguna entre el Contratista, la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa y la Gobernación de Santander, ni existe vínculo laboral ni relación contractual del contratista o sus dependientes, lo anterior sin perjuicio de los elementos tecnológicos y demás que el contratante le facilite para la prestación de sus servicios; por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula de Valor y Forma de Pago de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del contrato pertenecerán única y exclusivamente a **LA ASOCIACION**, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos. **PARAGRAFO PRIMERO**: La presente clausula queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2. y cualquier disposición que contrarie dicha disposición constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula. Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas. **PARAGRAFO SEGUNDO**: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el Contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo del Contratante o de la I.E. Siuyaskuba y sus sedes, deberá seguir todas las disposiciones o directrices emitidas por la entidad según corresponda. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN USO DE DATOS:** El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa y voluntaria a el CONTRATANTE para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de sus derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato, previstos en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA**

PRESTACION DE SERVICIOS N° 49-2026

QUINTA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). **LA ASOCIACION:** En la sede administrativa carrera 4 DG 104 barrio: San Rafael. Cubará (Boyacá), teléfono: 3214780990, correo electrónico: secretariageneral@asouwa.gov.co. **EL CONTRATISTA**: Vereda Aguablanca, Cubará (Boyacá). Teléfono:3213842708, Correo: sijitatamara700@gmail.com. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato, la hoja de vida y sus anexos y demás documentos del Convenio interadministrativo N° CO1.PCCNTR.9098712 suscrito entre la Gobernación de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa (Asou´wa). **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes fijan para este contrato el domicilio contractual en el municipio de Cubará (Boyacá). **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para constancia se firma en el municipio de Cubará (Boyacá), a los dos (05) días del mes de febrero del año 2026.

EL CONTRATANTE,

ASOU'WA

JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
Presidente-Asou'wa

Proyecto: Diana Carolina Santander Torres
Professional de Apoyo a Contratación

EL CONTRATISTA,

Sijita tamara

SIJITA TAMARA
Contratista

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1049392139
NOMBRES	SIJITA
APELLIDOS	TAMARA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOYACA
MUNICIPIO	CUBARA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/01/2022	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	03/05/2026 12:51:49	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Diríjase a la Institución Prestadora de Salud (**IPS**) asignada en la línea Positiva **01 8000 111 170**, en Bogotá **(601) 330 7000**.

www.positiva.gov.co

LA ASEGURADORA DE TODOS LOS COLOMBIANOS

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

Sijita Tamara
CC 1049392139
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS UWA
NI 826000799

Este carné es personal e intransferible.

PRESTACION DE SERVICIOS N° 51-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 51-2026, CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA-ASOU´WA Y BELKIS RIOS MALDONADO, PERSONA NATURAL IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.094.272.166 EXPEDIDA EN PAMPLONA.

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL PEDAGOGO EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA N° CO1.PCCNTR.9098712 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA (ASOU´WA).
CONTRATISTA:	**BELKIS RIOS MALDONADO** C.C. No. 1.094.272.166 de Pamplona
CONTRATANTE:	**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA (ASOU'WA)**
VALOR:	CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($ 52.838.712,00)
PLAZO:	Desde el 05 de febrero de 2026 hasta el 04 de noviembre de 2026

Entre los suscritos, a saber, **JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA**, colombiano, mayor de edad, con domicilio permanente en el Municipio de Cubará - Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.873.866 expedida en Bucaramanga (Santander), plenamente capaz, en calidad de presidente y representante Legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa, con NIT No. 826000799-2, con domicilio en la carrera 4 DG 104 Barrio San Rafael del Municipio de Cubará Departamento de Boyacá, Constituida conforme al decreto 1088 de 1993, que cuenta con resolución de Inscripción No.003 de enero 17 de 1997;Resolución de Registro No.237 del 13 de noviembre de 2025,ante el Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos indígenas, Con Reconocimiento mediante sentencia de la Honorable Corte Constitucional No.652/98, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE Y/O LA ASOCIACIÓN**, por una parte y por la otra **BELKIS RIOS MALDONADO,** Colombiana, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.094.272.166 expedida en Pamplona, quién en adelante y para efectos de este contrato se llamará, en adelante el "**Contratista**", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos , se ha acordado celebrar el presente contrato de ***prestación de servicios,*** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política en su artículo 56 transitorio facultó al Gobierno para dictar normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas mientras se expide la ley a que se refiere el artículo 329 de la Carta Magna. **2**. Que mediante el articulo dos del decreto 1088 de 1993, se dispuso que Las asociaciones de que trata el mencionado Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **3.** Que según el artículo 10 del mismo decreto se determinó sobre la Naturaleza de los actos y contratos de la Asociación lo siguiente: Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado. En los demás casos se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes. **4**. Que, mediante Resolución 003 de 17 de enero de 1997 proferida por la Dirección general de Asuntos Indígenas, hoy Dirección De Asuntos Indígenas, ROM y Minorías

del Ministerio del Interior se inscribió en el registro de Asociaciones /o Autoridades Tradicionales Indígenas a la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA como una entidad sin ánimo de lucro, con ámbito de acción y jurisdicción en los Departamentos de Boyacá, Santander, Norte de Santander. **5**. Que, mediante la elección efectuada en el XI Congreso de la Asociación, celebrado entre los días 25 al 31 de octubre de 2025 y reconocida mediante Resolución 237 del 13 de noviembre del 2025, para el periodo 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2029, Reconoció por parte del Ministerio del Interior el Periodo de Gobierno del Cabildo Mayor. **6.** Que se suscribió Convenio interadministrativo N° CO1.PCCNTR.9098712 entre el Departamento de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa, cuyo objeto es: *Administración de la atención educativa de comunidades indígenas en el marco de la prestación del servicio Etnoeducativo en el departamento de Santander.* **7**. Que Asou´wa debe garantizar, la organización del servicio público educativo y formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación en función de la coordinación, subsidiaridad y concurrencia con las competencias de las instituciones, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo. **8.** Que, por lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, de manera independiente y sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL PEDAGOGO EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA N° CO1.PCCNTR.9098712 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA (ASOU´WA)". Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** Para el Desarrollo del Objeto Contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este: **1.** Realizar diagnóstico situacional del contexto Etnoeducativo de todas las escuelas que constituyen el proyecto Siuyaskuba. **2**. Planificar e implementar estrategias Etnoeducativas acordes con el PEC de la Institución. **3.** Implementar acompañamiento al seguimiento del PEC en el marco de los postulados del SEIP y de las demandas de la comunidad U´wa.**4**. Realizar la proyección mensual material didáctico de apoyo para los docentes de la Institución educativa (primaria)**. 5.** Realizar refuerzo educativo en la Institución mediante talleres pedagógicos a los dinamizadores. **6.** Entregar en medio magnético la proyección del material pedagógico en Word ajustado a la Institución Educativa SIUYASKUBA y a la Asociación de Autoridades Tradicionales U'wa**. 7**. Realizar visitas a cada sede del al Institución educativa orientando a los dinamizadores pedagógicos (por sede, al menos una visita al año).**8**. Presentar cronograma de actividades de las visitas y temas a tratar para aprobación del rector de la Institución educativa Siuyaskuba.**9.** Las demás actividades asignadas por la ASOCIACIÓN y que se relacionen con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA** desarrollará las actividades en la I.E. Siuyaskuba y sus sedes. **CLÁUSULA CUARTA: INFORMES:** EL CONTRATISTA deberá presentar el informe de cumplimiento, con la documentación exigida (entregables y productos que surjan de conformidad con las actividades y obligaciones específicas del contratista) con registro fotográfico a color y en medio físico, pago de seguridad social, y cuenta de cobro, los cuales deben estar aprobados por el Supervisor del presente Contrato, en el que conste el cumplimiento de las actividades. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($ 52.838.712,00)**. La parte Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en la siguiente forma:

PRESTACION DE SERVICIOS N° 51-2026

FEBRERO	MARZO - OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL, CONTRATO
$ 5.088.172	$ 5.870.968	$ 782.796	$ 52.838.712

Previa presentación del informe mensual de acuerdo a las actividades programadas y cuenta de cobro, aprobados por el supervisor del contrato y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social. Para el pago final, además de los requisitos anteriores, deberá presentar los entregables y productos que surjan de conformidad con las actividades y obligaciones específicas del contratista. **PARÁGRAFO I-** Control a la evasión al Sistema de Seguridad Social y Pagos Parafiscales: de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el cumplimiento de esta obligación será verificada por el contratante, autorizado por el contratista, como requisito indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso. **PARÁGRAFO II-** La Asociación no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO III** La Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa pagará al Contratista las sumas del valor del Contrato una vez se hagan efectivos los desembolsos del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9098712 suscrito entre la Gobernación de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa (Asou´wa). **PARÁGRAFO IV -** No obstante, lo señalado en las cláusulas precedentes, el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato es desde el desde el 05 de febrero de 2026 hasta el 04 de noviembre de 2026. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con las actividades específicas. **2)** Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos establecidos.**3)** Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ASOCIACIÓN. **4)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.**5)** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La Asociación. **6)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la ASOCIACIÓN y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas**. 7)** Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.**8)** Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.**9)** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **10)** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.**11)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **12**) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales.**13**) Presentar informe sobre las actividades ejecutadas.**14.** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: 1.** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago, previa presentación de la documentación requerida. **2** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo**.3.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **4.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **CLÁUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de que el contratante declara la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del contratista, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez (10%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL**: El valor de

las multas y de la cláusula penal pecuniaria serán ingresados o devueltos al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9098712 suscrito entre la Gobernación de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa (Asou´wa), el contratista autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiere, de cualquier saldo que tuviese a su favor y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD**: La Asociación podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata, mediante resolución motivada si se establecen hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y que afecten directa y gravemente la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a la paralización del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, la Asociación puede imponer las siguientes multas: **1.** Por no entregar o demorar la entrega de los servicios derivados del contrato, el 0.1 % del valor del contrato por cada día de atraso. Los cuales podrán ser descontados de los créditos a favor del contratista. **2.** Por no cumplir con los aportes al sistema general de salud, pensión y riesgos, 0.1% del valor del contrato. **3.** Incumplimiento en las obligaciones del contrato, hasta el 5% del valor del contrato, aplicado en multas sucesivas diarias del 0.5 % hasta que cese el cumplimiento. El valor de las multas no puede exceder el 5% del valor total del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PRINCIPIO DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El contratista no podrá ceder, el presente contrato con persona alguna, natural o jurídica, nacional o extrajera, salvo autorización, expresa y escrita de **LA ASOCIACIÓN**, el cual puede reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que NO se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA**: **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia, conflicto o diferencia relativa a este contrato se resolverá mediante arreglo directo entre las partes en un término de ocho días calendario contados a partir de la fecha en que una de las partes notifique a la otra, por escrito, sobre la existencia de la controversia, conflicto o diferencia. Si no se logra un acuerdo, las partes acudirán a alguno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecido en la ley para solucionar sus diferencias. Si persistiera la controversia, conflicto o diferencia las partes quedaran en libertad para acudir a la jurisdicción ordinaria competente. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA**: **SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato será ejercida por GILBERTO COBARIA BOCOTA, quien se designa como Supervisor y tendrá todas las funciones propias de su cargo como Vocal de Educación de La ASOCIACIÓN y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **1**. Proyectar y firmar las diferentes actas (inicio, recibo, suspensiones, reinicio, liquidación etc.) del contrato y demás documentos inherentes a su función y a la ejecución del presente contrato. **2.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo.**3.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **4.** Velar por que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato y que se realice la aprobación de la póliza cuando haya lugar. **5.**Formular al contratista y a las diferentes entidades por escrito las recomendaciones, observaciones o respuestas tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna al contrato. **6.** Informar por escrito a la junta

directiva del cabildo mayor de Asou´wa oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente para la debida ejecución del contrato. **7.** Asegurarse de que todos los documentos que soportan las actuaciones, reposen en original en la carpeta del respectivo contrato. **8.** Asistir a los comités o reuniones inherentes a la ejecución del contrato. **9.** Informar oportunamente al contratista cualquier actividad cultural a desarrollarse en las comunidades indígenas U´wa que pueda afectar el desarrollo del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información legal o alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter confidencial. En general el contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa con ocasión a la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al contratante y a la Gobernación de Norte de Santander de cualquier daño o perjuicios originada en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto de daño o perjuicio causado o hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne al contratante y a la Gobernación de Norte de Santander por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinado o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Por ser este un contrato de prestación de servicios donde el contratista ejecutará el objeto de este acto jurídico con total autonomía técnica y administrativa no constituye vínculo laboral entre las partes, en consecuencia, no existe ni se crea relación laboral alguna entre el Contratista, la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa y la Gobernación de Santander, ni existe vínculo laboral ni relación contractual del contratista o sus dependientes, lo anterior sin perjuicio de los elementos tecnológicos y demás que el contratante le facilite para la prestación de sus servicios; por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula de Valor y Forma de Pago de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del contrato pertenecerán única y exclusivamente a **LA ASOCIACION**, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos. **PARAGRAFO PRIMERO**: La presente clausula queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2. y cualquier disposición que contrarie dicha disposición constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula. Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas. **PARAGRAFO SEGUNDO**: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el Contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo del Contratante o de la I.E. Siuyaskuba y sus sedes, deberá seguir todas las disposiciones o directrices emitidas por la entidad según corresponda. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN USO DE DATOS:** El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa y voluntaria a el CONTRATANTE para hacer uso de sus datos personales y dar

tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de sus derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato, previstos en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). **LA ASOCIACION:** En la sede administrativa carrera 4 DG 104 barrio: San Rafael. Cubará (Boyacá), teléfono: 3214780990, correo electrónico: secretariageneral@asouwa.gov.co. **EL CONTRATISTA**: Corregimiento de Gibraltar, Toledo, N/Santander. Teléfono: 3122917975, Correo: briosmaldonado@gmail.com. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato, la hoja de vida y sus anexos y demás documentos del Convenio interadministrativo N° CO1.PCCNTR.9098712 suscrito entre la Gobernación de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa (Asou´wa). **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes fijan para este contrato el domicilio contractual en el municipio de Cubará (Boyacá). **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para constancia se firma en el municipio de Cubará (Boyacá), a los dos (05) días del mes de febrero del año 2026.

EL CONTRATANTE,

JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
Presidente-Asou´wa

EL CONTRATISTA,

BELKIS RIOS MALDONADO
Contratista

Proyecto: Diana Carolina Santander Torres
Professional de Apoyo a Contratación

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1094272166
NOMBRES	BELKIS
APELLIDOS	RIOS MALDONADO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO	TOLEDO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/05/2024	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	03/05/2026 12:50:07	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

CER_AFI_2026021210175

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Belkis Rios Maldonado identificado con CC. 1094272166 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razón	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS UWA
Tipo y Numero de Documento	NI - 826000799

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2026/03/04	**Fecha inicio contrato**	2026/02/05
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/11/04
Riesgo	2	**Código actividad económica**	2853001 - Establecimientos que combinan diferentes niveles de educacion en la misma unidad fisica, incluye educacion de la primera
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 3 días del mes de marzo del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC03032026B1094272166M12031750.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.



FACTURA DE VENTA Y DOCUMENTOS DEL CONTADOR

Factura Electrónica De Venta No

UW No. 93

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764090820944 que habilita desde UW 1 hasta UW 2000. Vence 2027-03-20

:IACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS
Nit: 826000799

FORMA DE PAGO	Credito

CLIENTE	DEPARTAMENTO DE SANTANDER		
NIT	890201235 6		
DIRECCIÓN		**CIUDAD**	**TELÉFONO**
CL 37 10 36		Bucaramanga	6910880
FECHA FACTURA		**FECHA VENCIMIENTO**	
04/03/2026		04/03/2026	
VENDEDOR		JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA	

POR CONCEPTO DE

PRIMER PAGO 30% DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 9098712 DE 2026.

ITEM	CONCEPTO	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.9098712 CUYO OBJETO ES: ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ETNOEDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	1	$ 246.260.148,62	$ 246.260.148,62

Total líneas o ítems: 1

TOTAL DE LA OPERACIÓN **246.260.148,62**

Valor en Letras: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS

CR 4 D1 104 BR SAN RAFAEL Teléfono 3208010856 Cubará
Correo Electrónico: tesoreria@asouwa.gov.co

Esta factura cambiaria de compra venta se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio de acuerdo a lo previsto en los articulos 671, 455, 772, 774 y demas normas concordantes de código de comercio

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 30ad8c135c41bb4de51daae326dc8e13f8aa2c6f52163b5f40f5deaa145fe2e5eea090c130626a0973c8c3c8f22094fb --Fecha y Hora de Expedición : 04/03/2026 4:03:54 p. m.

Cubara – 04 de marzo de 2026

Señores:
GOBERNANCION DE SANTANDER
ANT. Secretaria de Educación

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

*El representante legal y el suscrito contador público de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES U'WA** en uso de sus facultades legales y físicas certifican:*

Que **LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES U'WA**, identificada tributariamente con el No. 826.000.799-2, creada bajo el decreto 1088 de 1993, y la resolución 237 de 2025 emitida por Ministerio del Interior en el artículo 1° parágrafo único, se encuentra a paz y salvo por concepto de sueldos, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social.

Que, al momento de firmar la presente certificación, ha dado cumplimiento oportuno y completo con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto al Sistema de Seguridad Social durante los últimos seis (6) meses, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en cuanto a Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

Adicionalmente, que el personal vinculado por prestación de servicios, y que cumple con los ingresos base para cotizar ha cumplido con los pagos al sistema de seguridad social en salud, ARL y pensiones correspondientes a los periodos corridos del año 2025, el mes de enero y febrero de 2026, dando cumplimiento con lo dispuesto en el Articulo 50, Ley 789 de 2002 y decreto 2650 de 1993.

Se expide la presente en Cubara Boyacá a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2026.

ASOU'WA
JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
Representante Legal
C.C. 13.873.866

JUAN GABRIEL SANDOVAL RUIZ
Contador Público
TP 158271-T
C.C 88.034.214


República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
158271-T
JUAN GABRIEL
SANDOVAL RUIZ
C.C. 88034214
RESOLUCION INSCRIPCION 107 FECHA 07/04/2011
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
PRESIDENTE
MAURICIO ESPAÑOL LEON 168919


84113
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
88.034.214
SANDOVAL RUIZ
JUAN GABRIEL


FECHA DE NACIMIENTO 08-MAY-1984
CUBARA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63
O+
M
ESTATURA
G.S. RH
SEXO
16-DIC-2002 PAMPLONA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3126B7CD90C566DD

LA REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
CERTIFICA A:

QUIEN INTERESE

Que el contador público **JUAN GABRIEL SANDOVAL RUIZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 88034214 de PAMPLONA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 158271-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *



CERTIFICACION BANCARIA

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

SARAVENA, ARAUCA, 07/01/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES UWA** con NIT **826.000.799-2** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número 506169998099

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL ASOUWA

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 826000799	2	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS UWA	B	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	9499	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
15-223	KR 4 DG 1 04		3208010856		TESORERIA@ASOUWA.GOV.CO			N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-02	2026-02	36578963	Y	2026-03-03	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	517.400	0	BANCO DAVIVIENDA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	36578963	2026-03-24	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES														DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.	Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica				
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.					
1	CC 13873866	JEREZ TEGRIA JUAN GABRIEL	1.750.905																	0			30	30	0	30	PORVENIR-230301	1.750.905	280.200	0		EPS-S COOSALUD-ESSC24	1.750.905	218.900	SIN CCF-SINCCF	0	0	1.750.905	18.300	0.61044	0	0	0	0	0	59	0	517.400	N	2853001

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 826000799	2	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS UWA	B	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	9499	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
15-223	KR 4 DG 1 04		3208010856		TESORERIA@ASOUWA.GOV.CO			N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-02	2026-02	36578963	Y	2026-03-03	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	517.400	0	BANCO DAVIVIENDA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	36578963	2026-03-24	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
1.750.905	1.750.905	1.750.905	0	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 1)				1	280.200	0	0	0	280.200
PORVENIR	230301	800224808	8	1	280.200	0	0	0	280.200
EPS(Administradoras: 1)				1	218.900	0	0	0	218.900
EPS-S COOSALUD	ESSC24	900226715	3	1	218.900	0	0	0	218.900
ARP(Administradoras: 1)				1	18.300	0	0	0	18.300
POSITIVA	14-23	860011153	6	1	18.300	0	0	0	18.300
Gran Total					517.400	0	0	0	517.400